**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**COMANDO DE ADQUISICIONES**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

Bogotá D.C., 25 de Noviembre de 2025

# ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 100-DIADQ-INTR-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT - VIGENCIA FUTURA 2026".

## 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

| REFERENCIA DEL CONTRATO | DESCRIPCIÓN DEL PROCESO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FECHA DE FIRMA | PROVEEDOR ADJUDICADO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| OC 112965 | ADQUISICIÓN TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-6 SELVA | ACUERDO MARCO DE PRECIOS | 12/07/2023 | FABRICATO S.A | 11.498.137.357,00 |
| OC 120737 | ADQUISICIÓN TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | | 24/11/2023 | UNION TEMPORAL 21 | 16.075.851.920,07 |
| OC 130694 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-6 SELVA NTMD-0328 A2 | | 8/07/2024 | JEM SUPPLIES SAS | 15.429.018.725,26 |
| OC 132077 | ADQUISICIÓN TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO SELVA | | 20/08/2024 | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. | 16.196.318.189,80 |
| 051-DIADQ-INTR-2024 | ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE SEGURIDAD NACIONAL PARA LA PLANTA DE SASTRERÍA DEL BAINT" (TELA TIPO 6 CAMUFLADA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC, NTMD-0328-A2). | INTERADMINISTRATIVO | 7/12/2024 | FORPO | 9.008.526.600,00 |
| 006-DIADQ-INTR-2025 | ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT | SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | 12/05/2025 | FABRICATO | VALOR INCIAL: $40.717.994.200<br>VALOR ADICIONADO: $20.358.997.100<br>VALOR TOTAL: $61.076.991.300 |

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares de Colombia, conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, tienen como mandato constitucional, según el artículo 217, la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Este mandato se enmarca dentro de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2º de la Constitución, que incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, así como mantener la convivencia pacífica y un orden justo.

En cumplimiento de esta misión, el Ejército Nacional requiere garantizar la operatividad y eficacia de su personal en todo el territorio nacional, para lo cual es indispensable dotar a sus soldados con uniformes camuflados de alta calidad y funcionalidad, especialmente diseñados para condiciones de selva y ambientes naturales complejos. La TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC es un insumo estratégico, utilizado en la confección de estos uniformes, que proporciona resistencia, durabilidad y adaptación óptima para las exigencias operacionales en zonas selváticas.

El Batallón de Intendencia N.º 1 "Las Juanas" desempeña un papel fundamental en la logística del Ejército Nacional, siendo responsable de la producción y suministro de elementos esenciales para la dotación del personal militar. La adquisición oportuna y eficiente de la TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC es crítica para asegurar la continuidad de los procesos productivos en las plantas de esta unidad, y garantizar que el personal reciba la dotación básica adecuada, la cual es vital para su desempeño tanto en escenarios operacionales como administrativos, manteniendo además la imagen institucional de la Fuerza.

Esta necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, emitido por el Comando Superior (CEDE5 y CEDE4), en atención a las directrices institucionales del Ejército Nacional. La ejecución del proceso de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa, con recursos de vigencias futuras para el año 2026, busca garantizar la transparencia, eficiencia y optimización de recursos en la adquisición del material, asegurando la disponibilidad oportuna del insumo y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, la presente contratación se considera indispensable para mantener la capacidad operativa, la seguridad y la efectividad de las Fuerzas Militares en el cumplimiento de su misión constitucional de defensa y protección de la nación.

A continuación, se relaciona las capacidades de producción máxima en los elementos bandera del Batallón:

***Cuadro capacidad máxima elementos bandera BAINT.***

| Planta | Elemento | Capacidad diaria 2 Turnos - 8 horas | Capacidad Mensual (24 días) 2 Turnos - 8 horas | Capacidad Anual (264 días) 2 Turnos - 8 horas |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sastrería | Uniforme Camuflado Camaleón | 2.000 | 48.000 | 528.000 |
| Zapatería | Bota Vulcanizada | 1.500 | 36.000 | 396.000 |
| Campaña | Poncho Camaleón | 350 | 8.400 | 92.400 |
| Campaña | Sobrecarpa Camaleón | 350 | 8.400 | 92.400 |
| Carpintería | Sillas Tiffanny | 28 | 672 | 7.392 |

Para el funcionamiento y producción de las plantas del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" dentro de la diversidad de materias primas, requiere el material que se relaciona a continuación el cual tiene como finalidad realizar los procesos productivos de Uniformes Camuflados con destino al personal uniformado para cumplir con los planes de abastecimiento a lo largo del territorio nacional, materia prima requerida para la producción de camuflados:

| ÍTEM | ELEMENTO | CODIGO SAP | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | **9202636** | NTMD-0328-A2 | M |

| RUBRO PRESUPUESTAL Quinto Nivel | Item | CÓDIGO DANE | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | Norma Técnica | UN. MEDIDA | STOCK | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | Codigo UNSPC - Tercer Nivel | CODIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | CLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-006 | 1 | 26421 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | M | 471.055,00 | 564.695,00 | 1.403.883,00 | 11161805 | 9202636 | CREAR | Materia Prima |

Se entiende que la TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC, es la que se tipifica en la Norma Técnica NTMD-0328-A2 vigente, la cual se actualizo e incluyo las nuevas coordenadas de color para telas uniformes camuflados tipo selva y tipo desierto Ejercito Nacional; y de acuerdo a sus requisitos específicos es la necesaria para las labores desempeñadas por los soldados que conforman nuestra fuerza, especificando los requisitos de composición, tejido, resistencia, solidez del color, entre otros, para la confección del Uniforme Camuflado (UNIFORME N4 MASCULINO EJC y UNIFORME N4 FEMENINO EJC). Conforme a lo anterior, para atender la necesidad de adquirir TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC con destino la planta de sastrería del Batallón de Intendencia "Las Juanas", se requiere lo siguiente:

## ÍTEM TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC

## CONSUMO UNITARIO POR TALLAS DE UNIFORME CAMUFLADO Y OTROS ELEMENTOS PARA TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC

| COD SAP | ELEMENTO | UNI MED | UNIFORME N4 MASCULINO EJC | UNIFORME N4 MASCULINO EJC | UNIFORME N4 MASCULINO EJC | UNIFORME N4 MASCULINO EJC | UNIFORME N4 MASCULINO EJC | UNIFORME N4 MASCULINO EJC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | **T36R** | **T38R** | **T40L** | **T42L** | **T44L** | **T46L** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9202 636 | TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | M | 4,094892 | 4,273134 | 4,438 | 4,6818 | 4,78357 | 4,9918 |

| COD SAP | ELEMENTO | UNI MED | UNIFORME N4 FEMENINO EJC T6 | UNIFORME N4 FEMENINO EJC T8 | UNIFORME N4 FEMENINO EJC T10 | UNIFORME N4 FEMENINO EJC T12 | UNIFORME N4 FEMENINO EJC T14 | UNIFORME N4 FEMENINO EJC T16 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9202 636 | TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | M | 3,597359 | 3,723978 | 3,904253 | 4,012986 | 4,174766 | 4,326993 |

| COD SAP | ELEMENTO | UNI MED | **CUBRECASCO KEVLAR CAMALEÓN SELVA** | **UNIFORME TACTICO TIPO SELVA T34R** | **UNIFORME TACTICO TIPO SELVA T36R** | **UNIFORME TACTICO TIPO SELVA T38R** | **UNIFORME TACTICO TIPO SELVA T40R** | **UNIFORME TACTICO TIPO SELVA T42R** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9202 636 | TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | M | 0,2099 | 2,9150 | 3,0100 | 3,1000 | 3,2200 | 3,3250 |

| **COD SAP** | **ELEMENTO** | **UNI MED** | **UNIFORME CAMUFLADO BUSQUEDA RESCATE T34** | **UNIFORME CAMUFLADO BUSQUEDA RESCATE T36** | **UNIFORME CAMUFLADO BUSQUEDA RESCATE T38** | **UNIFORME CAMUFLADO BUSQUEDA RESCATE T40** | **UNIFORME CAMUFLADO BUSQUEDA RESCATE T42** | **UNIFORME CAMUFLADO BUSQUEDA RESCATE T44** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9100 035 | TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | M | 3,9627 | 4,0948 | 4,2731 | 4,3798 | 4,5883 | 4,6849 |

## 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La adquisición oportuna de materia prima e insumos para la producción en el Batallón de Intendencia No 1 "Las Juanas" es fundamental para el cumplimiento de los objetivos logísticos y operativos del Ejército Nacional. Garantizar la disponibilidad de estos recursos permite optimizar los procesos productivos en las plantas de corte y sastrería, mejorando la planificación y el abastecimiento. Esto, a su vez, reduce los tiempos de inactividad y los costos adicionales derivados de la falta de insumos.

Estos materiales son indispensables para la confección y fabricación de todos los elementos esenciales que conforman la dotación del soldado, tanto en el campo de combate como en el ámbito administrativo, incluyendo los uniformes de campaña (camuflados).

El Ejército Nacional depende de una adecuada dotación de equipo para asegurar la operatividad, la seguridad y el bienestar de sus soldados. Una capacidad de producción eficiente no solo facilita un proceso más ágil, sino que también permite a la institución adaptarse rápidamente a las necesidades operativas cambiantes.

En este sentido, la proyección adecuada en la adquisición y logística de entrega de insumos es vital para evitar interrupciones en la producción y mantener una cadena de suministro continua.

Esto contribuye directamente a la estabilidad operativa del Ejército y a la eficacia en la gestión administrativa.

Asegurar la disponibilidad constante de insumos representa no solo una optimización en la capacidad de fabricación, sino también una inversión en la eficiencia global de la institución, garantizando que cada soldado disponga de los recursos necesarios para cumplir sus funciones con eficacia y seguridad en todas las exigencias operativas

## 2.2 RESUMEN DE LA NECESIDAD

### VIGENCIA 2025

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA TOTAL APALANCAMIENTO 2025 (METRO) | CANTIDAD PROYECTADA TOTAL 2025 (METRO) | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 620,54 | 131.310 | NTMD-0328-A2 |

### VIGENCIA 2026

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD MINIMA PROYECTADA 2026 (METRO) | CANTIDAD PROYECTADA TOTAL 2026 (METRO) | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 564.695,00 | 1.403.883 | NTMD-0328-A2 |

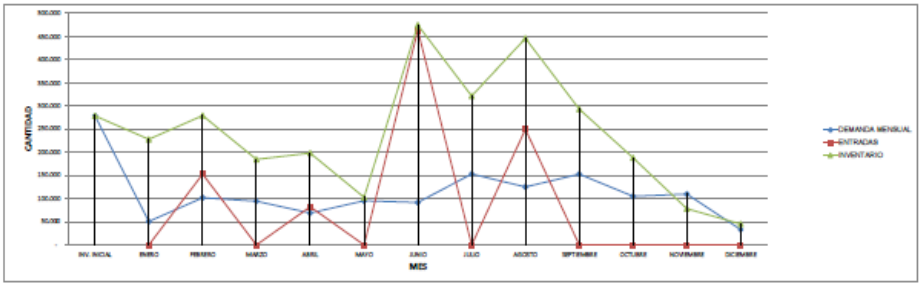
## 2.3 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA

Para atender la necesidad de la adquisición de MATERIA PRIMA CON DESTINO AL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, se tuvo en cuenta lo presentado a continuación:

### VIGENCIA 2025

**PRONÓSTICO DE LA DEMANDA 2025**

**RESUMEN DE DEMANDA 9202636 - TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC**




| | DEMANDA MENSUAL | ENTRADAS | INVENTARIO |
|---|---|---|---|
| INV. INICIAL | 278.568 | | 278.567,96 |
| ENERO | 50.688,77 | - | 227.881,19 |
| FEBRERO | 101.703,19 | 152.781,00 | 278.959,00 |
| MARZO | 94.423,40 | - | 184.535,60 |
| ABRIL | 88.727,34 | 82.266,00 | 198.074,25 |
| MAYO | 95.267,08 | - | 102.787,17 |
| JUNIO | 91.594,11 | 463.173,00 | 474.366,06 |
| JULIO | 153.012,16 | - | 321.353,91 |
| AGOSTO | 125.096,13 | 249.400,00 | 445.657,78 |
| SEPTIEMBRE | 152.786,19 | - | 292.871,59 |
| OCTUBRE | 104.912 | - | 187.959,55 |
| NOVIEMBRE | 109.744,50 | - | 78.215,05 |
| DICIEMBRE | 33.090,05 | - | 45.125,00 |
| ENERO | 50.688,77 | | -5.561,77 |
| FEBRERO | 101.703,19 | | -107.264,96 |
| MARZO | 94.423,40 | | -201.688,36 |
| ABRIL | 88.727,34 | | -270.415,71 |
| MAYO | 95.267,08 | | -365.702,79 |
| JUNIO | 91.594,11 | | -457.296,90 |

**ANÁLISIS**

#¡REF!

| RESUMEN | | |
|---|---|---|
| ELEMENTO | | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC |
| COD SAP | | 9202636 |
| UNIDAD DE MEDIDA | | M |
| F.TECNICA/ N. TECNICA/ ESPECIFICACION TÉCNICA | | NTMD-0328-A2 |
| PUNTO DE PEDIDO | | OCTUBRE 2025 |
| PLAN DE NECESIDAD | | DICIEMBRE |
| NECESIDAD ANUAL (NECESIDAD EJC) | | 1.823.042,11 |
| DEMANDA MENSUAL PROMEDIO (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | | 98.422,00 |
| % ROTACION | | 100% |
| CANTIDAD ADQUIRIR | 2025 | 620,00 |
| NECESIDAD I SEMESTRE (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | 2025 | 0,00 |
| NECESIDAD II SEMESTRE (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | 2025 | 620,00 |
| LEAD TIME (MESES) | | 4 MESES |
| CANT. MIN | 2025 | 620,00 |
| CANT. MAX | 2025 | 131.310,00 |
| ¿NECESITA VIGENCIAS FUTURAS? | 2026 | SI |
| CANT. REQUERIDA VIGENCIA FUTURA | 2026 | 502.422,00 |

**UTLIZACION**

UNIFORME CAMUFLADO HEXAGONAL SELVA MASCULINO-UNIFORME CAMUFLADO HEXAGONAL SELVA FEMENINO-CUBRECASCOS TIPO SELVA-UNIFORME CAMUFLADO-UNIFORME TACTICO TIPO SELVA-UNIFORME CAMUFLADO BÚSQUEDA RESCATE

**NOTA 1:** LAS UNIDADES REFERENCIADAS EN CANTIDAD MÍNIMA CONTEMPLAN UN STOCK DE RESERVA DEL 5% ADICIONAL DEL RESULTADO ENTRE LA DEMANDA ANUAL, DESCONTANDO STOCK INICIAL DE LA VIGENCIA, PROYECTADO QUE ALCANCE PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA.

**NOTA 2:** LAS UNIDADES REFERENCIADAS EN CANTIDAD MÁXIMA, SE REGISTRA DEL RESULTADO DE LA NECESIDAD ANUAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DETERMINADA POR CEDEN MENOS EL STOCK INICIAL DE LA VIGENCIA.

Anderson Felipe Herrera

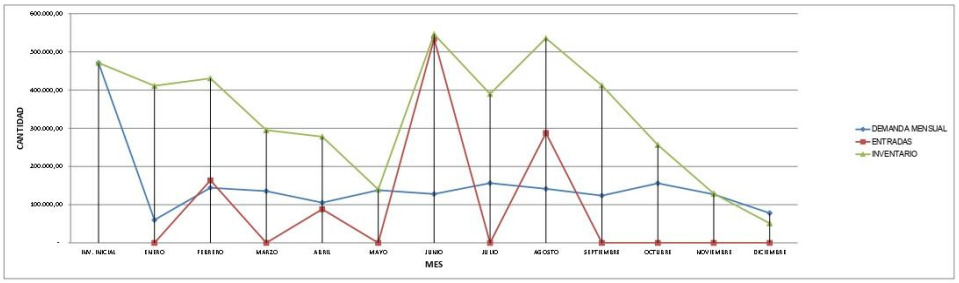
TO. ANDERSON HERREÑO
INGENIERO DE PRODUCCIÓN BAINT

CT. ANDREA MARENTES
OFICIAL OPERACIONES LOGISTICAS BAINT

## VIGENCIA 2026

**PRONÓSTICO DE LA DEMANDA 2026**

**RESUMEN DE DEMANDA 9202636 - TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC**




| | DEMANDA MENSUAL | ENTRADAS | INVENTARIO |
|---|---|---|---|
| INV. INICIAL | 471.055,00 | | 471.055,00 |
| ENERO | 59.991,38 | - | 411.063,62 |
| FEBRERO | 144.113,31 | 163.706,00 | 430.656,31 |
| MARZO | 135.540,64 | - | 295.115,67 |
| ABRIL | 105.297,88 | 88.149,00 | 277.966,79 |
| MAYO | 137.958,39 | - | 140.008,40 |
| JUNIO | 128.015,23 | 534.092,00 | 546.085,18 |
| JULIO | 156.377,90 | - | 389.707,28 |
| AGOSTO | 141.564,41 | 287.587,00 | 535.729,87 |
| SEPTIEMBRE | 123.708,55 | - | 412.021,33 |
| OCTUBRE | 155.951,85 | - | 256.069,48 |
| NOVIEMBRE | 126.963,14 | - | 129.106,34 |
| DICIEMBRE | 77.984,84 | - | 51.121,50 |
| ENERO | 59.991,38 | | -8.869,88 |
| FEBRERO | 144.113,31 | | -152.983,19 |
| MARZO | 135.540,64 | | -288.523,83 |
| ABRIL | 105.297,88 | | -393.821,71 |
| MAYO | 137.958,39 | | -531.780,09 |
| JUNIO | 128.015,23 | | -659.795,32 |

**ANÁLISIS**

PARA EL AÑO 2026, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA FUERZA DEFINIDAS POR EL CEDEH, SE ESTABLECE UN PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN EN EL QUE SE REQUIEREN 1.493.468 M, LO QUE REPRESENTA UN CUBRIMIENTO DEL 80% DE LA NECESIDAD TOTAL, QUE ES DE 1.874.938 M. SEGÚN EL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL AÑO 2026, EL INVENTARIO INICIAL ESTIMADO Y LA PROYECCIÓN DE PRECIOS, SE PROYECTA LA CONTRATACIÓN MÍNIMA DE 1.073.534 M DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC, CON EL FIN DE CUBRIR LA DEMANDA DEL PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN. ASIMISMO, LA DEMANDA PROMEDIO MENSUAL DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC ES DE 124.456 M. EN LA GRAFICA SE PUEDE OBSERVAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES PARA EL AÑO 2026, EN AZUL LA DEMANDA MENSUAL DE LA MATERIA PRIMA, Y EN ROJO LAS ENTRADAS PROYECTADAS DE LA MATERIA PRIMA (CUYO INGRESO DEPENDE DE LAS CONDICIONES Y FECHAS DE ENTREGA ESTABLECIDAS MEDIANTE CONTRATOS DISEÑADOS POR LA UNIDAD ENCARGADA).

| RESUMEN | | |
|---|---|---|
| ELEMENTO | | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC |
| COD SAP | | 9202636 |
| UNIDAD DE MEDIDA | | M |
| F.TECNICA/ N. TECNICA/ ESPECIFICACION TÉCNICA | | NTMD-0328-A2 |
| PUNTO DE PEDIDO | | DICIEMBRE 2025 |
| PLAN DE NECESIDAD | | MAYO |
| NECESIDAD ANUAL (NECESIDAD EJC) | | 1.874.938,00 |
| DEMANDA ANUAL (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | | 1.493.468,00 |
| DEFICIT | 2026 | 381.470,00 |
| DEMANDA MENSUAL PROMEDIO (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | | 124.456,00 |
| % ROTACION | | 100% |
| CANTIDAD ADQUIRIR (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | 2026 | 1.073.534,00 |
| NECESIDAD I SEMESTRE (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | 2026 | 251.855,00 |
| NECESIDAD II SEMESTRE (PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN) | 2026 | 821.679,00 |
| LEAD TIME (MESES) | | 4 MESES |
| CANT. MIN VIGENCIA FUTURA | 2026 | 564.695,00 |
| CANT. MAX | 2026 | 1.403.883,00 |
| ¿NECESITA VIGENCIAS FUTURAS? | 2027 | SI |
| CANT. REQUERIDA VIGENCIA FUTURA | 2027 | 710.917,00 |

**UTLIZACIÓN**

UNIFORME CAMUFLADO HEXAGONAL SELVA MASCULINO-UNIFORME CAMUFLADO HEXAGONAL SELVA FEMENINO-CUBRECASCOS TIPO SELVA-UNIFORME CAMUFLADO-UNIFORME TACTICO TIPO SELVA-UNIFORME CAMUFLADO BÚSQUEDA RESCATE

NOTA 1: LAS UNIDADES REFERENCIADAS EN CANTIDAD MÍNIMA CONTEMPLAN UN STOCK DE RESERVA DEL 5% ADICIONAL DEL RESULTADO ENTRE LA DEMANDA ANUAL, DESCONTANDO STOCK INICIAL DE LA VIGENCIA, PROYECTADO DAR ALCANCE PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA.

NOTA 2: LAS UNIDADES REFERENCIADAS EN CANTIDAD MÁXIMA, SE REGISTRA DEL RESULTADO DE LA NECESIDAD ANUAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DETERMINADA POR CEDEH MENOS EL STOCK INICIAL DE LA VIGENCIA.

Anderson Felipe Herreño

TO. ANDERSON HERREÑO
INGENIERO DE PRODUCCIÓN BAINT

CT. ANDREA MARENTES
OFICIAL OPERACIONES LOGISTICAS BAINT

El producto, elemento o bien a adquirir por esta entidad dentro del presente proceso de contratación, es para la producción de material de intendencia en el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas", con destino al Ejército Nacional de Colombia, por lo tanto en el desarrollo del

presente proceso se requiere verificación y cumplimiento de las normas técnicas y/o especificaciones técnicas, para lo cual se deberá aplicar la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD0004-A4 y sus actualizaciones, las cuales serán de conocimiento al presente proceso, de obligatoria observancia y cumplimiento.

Consideraciones importantes del ítem y requerimiento normativo a ser cumplidas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | NORMA TÉCNICA |
|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 |

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

- **ASPECTOS GENERALES**

### ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

En la identificación del sector económico del objeto del presente proceso se determina que el mismo corresponde a el **sector textil**, que forma parte del sector de la Industrias manufactureras; sin embargo, por su destinación este tipo de bienes se vinculan con los sectores de defensa o industria militar, en donde se producen materiales textiles específicos para estos fines.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.; a continuación, se identifica las actividades económicas, que guardan relación con el objeto contractual y en las que se pude identificar el o los posibles proponentes

| CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1391 | Fabricación de tejidos de punto y ganchillo |
| 1399 | Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. |
| 4669 | Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. |
| 4751 | Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados |

En este orden de ideas el sector textil es una parte clave de la industria manufacturera, dedicada a la producción, transformación y comercialización de fibras, hilos, telas y productos derivados. Este sector abarca desde la obtención de materias primas hasta la confección y distribución de productos finales, como prendas de vestir, ropa de hogar y textiles industriales. Es uno de los sectores más antiguos y fundamentales de la economía global, con una influencia significativa en el empleo y la economía de muchos países.

El sector textil comienza con la obtención de materias primas, estas incluyen fibras naturales**,** como el algodón, la lana y la seda**, y** fibras sintéticas como el poliéster y el nylon. Las fibras naturales provienen de fuentes orgánicas, mientras que las sintéticas se producen a partir de productos derivados del petróleo. Las fibras, ya sean naturales o sintéticas, son procesadas en hilados, transformándose en hilos que posteriormente se utilizarán en la fabricación de telas.

Se puede indicar que el sector textil se puede dividir en varias áreas claves, una de ellas es el sector de textiles para consumo, que incluye telas para la fabricación de ropa y productos domésticos. Otra área importante es el sector de textiles industriales, que abarca la producción de tejidos con aplicaciones técnicas o especializadas, como los usados en la industria de la construcción, la automoción, el equipo de protección personal. Los textiles para aplicaciones especializadas incluyen también tejidos utilizados en el ámbito de la seguridad y el camuflaje.

A lo largo de su historia, el sector textil ha experimentado una gran diversificación**.** Hoy en día, produce una gama de productos que varían en calidad, precio y aplicaciones. Esto lo convierte en un sector altamente competitivo, donde la innovación y la adaptación a las necesidades del mercado juegan un papel crucial. Sin embargo, también enfrenta desafíos, como la necesidad de adoptar prácticas más sostenibles debido al impacto ambiental de la producción textil, la preocupación por las condiciones laborales en algunas fábricas, y la competencia global que afecta la rentabilidad de muchas empresas.

**Entorno económico**

**Contexto Nacional**

El sector textil en Colombia ha sido tradicionalmente uno de los más importantes de la economía, especialmente en ciudades como Bogotá, Medellín y Cali. La producción de tejidos técnicos o especializados ha ganado relevancia debido al incremento de las demandas para aplicaciones específicas. Estos tejidos suelen requerir características especiales, como resistencia, propiedades de impermeabilidad, alta durabilidad o incluso tejidos antibacterianos, entre otros

La venta de telas en Colombia está regulada por una serie de entidades y normativas que garantizan que los productos textiles sean de alta calidad, seguros para el consumidor y ambientalmente responsables. Las principales entidades que regulan la venta de telas incluyen ICONTEC, la DIAN, la Superintendencia de Industria y Comercio, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con organismos ambientales como el Ministerio de Ambiente. Estas regulaciones aseguran que las telas comercializadas en Colombia cumplan con estándares técnicos, legales y ambientales establecidos para proteger tanto a los consumidores como al medio ambiente**.**

El sector textil en Colombia ha experimentado diversas fluctuaciones en los últimos años, reflejando tanto desafíos como oportunidades de crecimiento, dentro de los que se destaca, que durante los primeros cuatro meses de 2024, las exportaciones del sector textil-colombiano alcanzaron los US$266 millones, lo que representó una disminución del 5% en comparación con el mismo período del año anterior. (Anldex)

Entre enero y julio de 2023, las exportaciones de textiles sumaron US$129 millones, evidenciando una reducción del 11,9% en relación con el mismo lapso de 2022. (Bancolombia)

**Entorno Internacional**

El sector textil mundial para los años 2024 y 2025 está siendo influenciado por varias dinámicas clave que afectan tanto la producción como las exportaciones y tendencias de consumo.

La globalización sigue siendo un factor crucial que impacta al sector textil en todo el mundo, incluyendo a Colombia. Los países asiáticos, especialmente China, India y Bangladesh, continúan siendo los principales proveedores de textiles a nivel mundial. En 2024 y 2025, se espera que estos países sigan dominando las exportaciones textiles debido a sus costos de producción más bajos y sus economías a gran escala.

China sigue siendo el mayor exportador de textiles, pero está haciendo esfuerzos para modernizar su industria y pasar de la producción masiva a productos más especializados y sostenibles, lo que podría representar un desafío para países como Colombia que buscan competir en este sector.

India, por su parte, sigue siendo un competidor fuerte, especialmente en el mercado de textiles sostenibles, una tendencia creciente en todo el mundo.

A nivel mundial, la sostenibilidad está ganando terreno como una de las tendencias más importantes en el sector textil. En 2024 y 2025, la industria global se está inclinando cada vez más hacia la producción ecológica, el uso de materiales reciclados y la reducción de la huella de carbono. Esto también se refleja en las políticas comerciales internacionales, que buscan incentivar la economía circular.

Las marcas globales están buscando activamente productores que puedan garantizar prácticas responsables en la fabricación de textiles. Se prevé que los consumidores se decanten por marcas que puedan ofrecer transparencia en su cadena de suministro y demostrar su compromiso con el medio ambiente, por lo que se puede indicar que hay una creciente demanda por productos textiles que utilicen materiales como el algodón orgánico, poliéster reciclado, y fibras naturales como el bambú y el hemp.

Los acuerdos comerciales siguen siendo fundamentales para el comercio del sector textil. El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), por ejemplo, ha tenido un impacto significativo en la industria textil de América del Norte. En América Latina, Colombia sigue siendo un actor importante en las exportaciones de textiles hacia Ecuador, México y Estados Unidos, mientras que las relaciones con Perú y Brasil también siguen siendo fuertes.

A nivel global, el sector textil se ve afectado por acuerdos como el Regional Comprehensive Economic Partnership (RCEP) en Asia, que permite una mayor integración de las economías asiáticas, impactando tanto las importaciones como las exportaciones de textiles. En 2025, se espera que este acuerdo refuerce la competencia, ya que muchas empresas aprovecharán los costos más bajos en Asia.

La transformación digital sigue siendo una tendencia global, tanto en la producción como en la comercialización de productos textiles. Las tecnologías como el big data, la inteligencia artificial (IA) y el Internet de las Cosas (IoT) están revolucionando la manera en que las empresas textiles operan a nivel global.

En cuanto a la producción textil, la impresión 3D sigue siendo una tecnología emergente que promete cambiar la forma en que se diseñan y fabrican los textiles, lo que puede beneficiar tanto a los consumidores como a las empresas al reducir el desperdicio y mejorar la personalización de los productos.

El sector textil enfrenta también desafíos globales derivados de la incertidumbre económica en diversas regiones. La inflación y las fluctuaciones en los precios de las materias primas (como el algodón, el poliéster y otras fibras) están generando presión sobre las cadenas de suministro y los costos de producción. Además, la tensión comercial entre grandes economías como Estados Unidos y China sigue afectando a la industria, especialmente en el ámbito de los aranceles.

La escasez de materias primas y el aumento de los costos logísticos son factores que seguirán impactando a los productores, obligándolos a buscar alternativas para reducir costos sin sacrificar la calidad

**PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:**

**Productos incluidos en el sector relacionado con "Tela Tipo 6 Hexagonal Tipo Selva"**

Los productos que se incluyen dentro de este tipo de tejidos especializados generalmente están orientados a satisfacer las necesidades del sector militar, de seguridad y de defensa:

Uniformes de combate: La tela tipo 6 hexagonal tipo selva se usa principalmente en la fabricación de uniformes para soldados destinados a operaciones en entornos selváticos. Estos uniformes están diseñados con un patrón específico de camuflaje que ayuda a los soldados a integrarse mejor con su entorno natural.

- **AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:**

El sector textil está compuesto por diversos agentes o actores que trabajan en las diferentes etapas de la producción y distribución de productos textiles, en términos generales, los agentes que componen el sector textil son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

1. Fabricantes de Tejidos Técnicos

- **Productores de tela**: Empresas especializadas en la **fabricación de telas técnicas**, que cumplen con las características necesarias para ofrecer **resistencia** y **camuflaje** en ambientes como la selva o terrenos de guerra.
- **Tecnología de fabricación**: Estos fabricantes utilizan maquinaria avanzada y tecnologías de **tejido** específicas para producir telas con **patrones de camuflaje** (como el hexagonal tipo selva) **transpirabilidad**, **ligereza** y **alta resistencia** al desgaste.

2. Proveedores de Materias Primas

- **Fibras y materiales**: Los proveedores de **fibras sintéticas** o **naturales** (como algodón tratado o fibras sintéticas especializadas) que se utilizan en la fabricación de las telas tipo 6 hexagonal tipo selva juegan un papel importante en la cadena de suministro. Estos materiales deben cumplir con estándares de **resistencia** y **durabilidad** necesarios para un uso militar.
- **Proveedores de tintes y tratamientos especiales**: Las telas requieren **tratamientos específicos**

4. Instituciones y Organismos de Regulación

- **Ministerio de Defensa y Ejército Nacional**: El sector **militar** es uno de los principales usuarios de la tela tipo 6 hexagonal tipo selva. La **fuerza** es las responsables de definir las especificaciones técnicas

5. Fuerzas Armadas y Organismos de Seguridad

- **Ejército, Fuerza Aérea y Policía Nacional**: Los principales consumidores de la tela tipo 6 hexagonal tipo selva son las **fuerzas Militares y de Policía** y cuerpos de **seguridad**. Utilizan estos materiales en la fabricación de sus uniformes, equipos y accesorios para operaciones de combate en áreas selváticas o boscosas.

6. Consumidores Finales

- **Militares y personal de defensa**: El consumidor final de estos productos es el **militar**, son los militares que requiera ropa de camuflaje específica.

7. Distribuidores y Comercializadores

- **Distribuidores de equipo militar**: Empresas que se especializan en la **distribución** y **comercialización** de uniformes y equipamiento militar, incluyendo aquellos fabricados con tela tipo 6 hexagonal tipo selva. Estos distribuidores suelen vender tanto a **gobiernos** como a **entidades privadas** de seguridad o defensa.
- **Comercializadores de textiles especializados**: También existen empresas que se especializan en la **venta de telas** técnicas para otros usos, que proveen a **confeccionadores** o fabricantes de prendas y equipos de protección.

8. Empresas de Investigación y Desarrollo

| | |
|---|---|
| de los tejidos, tales como la resistencia, el camuflaje y la adaptabilidad del material a diversas condiciones de combate.<br>• **SIC (Superintendencia de Industria y Comercio)**: Regula la **protección del consumidor** y las **prácticas comerciales** quebcumplan con los estándares de calidad y etiquetado adecuado.<br>• **ICONTEC**: En Colombia, el **ICONTEC** (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) también juega un papel importante en la certificación de **calidad** y el cumplimiento de **normas técnicas** en la producción de tejidos especializados. | • **Innovación en materiales**: En algunos casos, las empresas de **I+D** trabajan en la creación de **nuevas fibras** o tecnologías de tratamiento para mejorar las propiedades de las telas utilizadas en entornos militares. Esto incluye mejoras en **camuflaje** y **durabilidad**.<br>• **Pruebas de campo y validación**: Empresas que se especializan en hacer pruebas de **efectividad** de los materiales textiles en condiciones reales de uso, evaluando la funcionalidad de los productos |

**INDICADORES MACROECONOMICOS (DATOS consultado el 11-11-2025)**

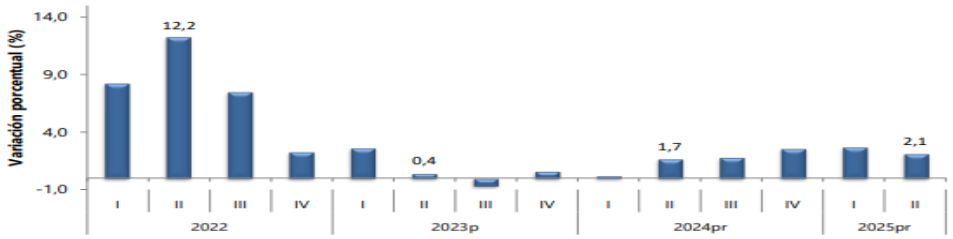
De conformidad con el Boletín técnico del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) publicado el 15/8/2025:

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr . Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

A continuación, se muestra la representación gráfica del crecimiento del PIB

## Producto Interno Bruto (PIB)
### II trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2022-I / 2025pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente DANE (2025) Boletín técnico

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr / 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Fuente DANE (2025) Boletín técnico

### Industrias manufactureras

Según el *Boletín Técnico del DANE (PIB_T, II trimestre 2025 preliminar)*, el valor agregado de las industrias manufactureras presentó un crecimiento de 0,9% en su serie original frente al mismo periodo de 2024. Este resultado refleja un comportamiento mixto dentro de las distintas ramas productivas del sector.

En primer lugar, la elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco registró un aumento de 4,2%, lo que evidencia un impulso positivo en la producción de bienes esenciales para el

consumo interno. Asimismo, la fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido de cueros, calzado y artículos de viaje se expandió 4,4%, mostrando una recuperación sostenida de la demanda y la actividad exportadora.

Por otro lado, la transformación de la madera, la fabricación de productos de papel y cartón y las actividades de impresión experimentaron una ligera reducción de 1,0%, lo que sugiere una menor dinámica en estas industrias.

De manera similar, las actividades de coquización, refinación del petróleo, fabricación de sustancias y productos químicos, productos farmacéuticos, artículos de caucho y plástico y otros productos minerales no metálicos presentaron un modesto incremento de 0,3%, reflejando cierta estabilidad en los sectores asociados a la cadena petroquímica.

En contraste, las ramas de fabricación de productos metalúrgicos básicos, productos elaborados de metal, aparatos y equipo eléctrico, productos informáticos, electrónicos y ópticos, maquinaria y equipo, así como la producción de vehículos automotores, remolques, semirremolques y otros equipos de transporte, mostraron una marcada contracción de 7,2%, afectando el desempeño global del sector manufacturero.

Finalmente, la fabricación de muebles, colchones y otras industrias manufactureras registró un crecimiento de 2,9%, lo que evidencia una recuperación moderada en los bienes de consumo duradero.

*Fuente: Boletín Técnico del DANE, PIB_T II trimestre 2025 (preliminar).*

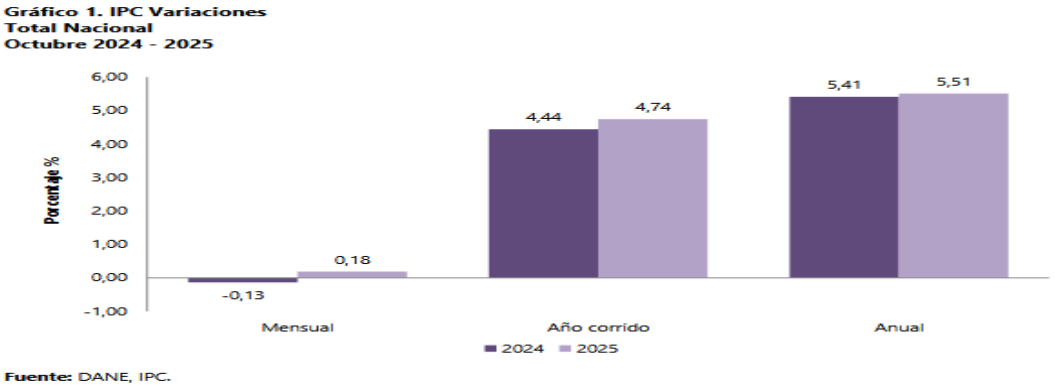
**PIB desde el enfoque del gasto**

De acuerdo con el *Boletín Técnico del DANE (PIB_T, II trimestre 2025 preliminar)*, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original registró un crecimiento de 2,1% durante el segundo trimestre de 2025, en comparación con el mismo periodo del año 2024. Este resultado refleja una recuperación moderada de la economía nacional impulsada, principalmente, por el dinamismo de la demanda interna.

En particular, el gasto en consumo final mostró un incremento de 3,8%, impulsado por el aumento tanto del consumo de los hogares como del gasto del gobierno. De igual manera, la formación bruta de capital, que representa la inversión en maquinaria, construcción y otros activos productivos, creció 6,4%, evidenciando una mayor confianza en la actividad económica.
• Exportaciones decrecen 1,6%.
• Importaciones crecen 9,7%

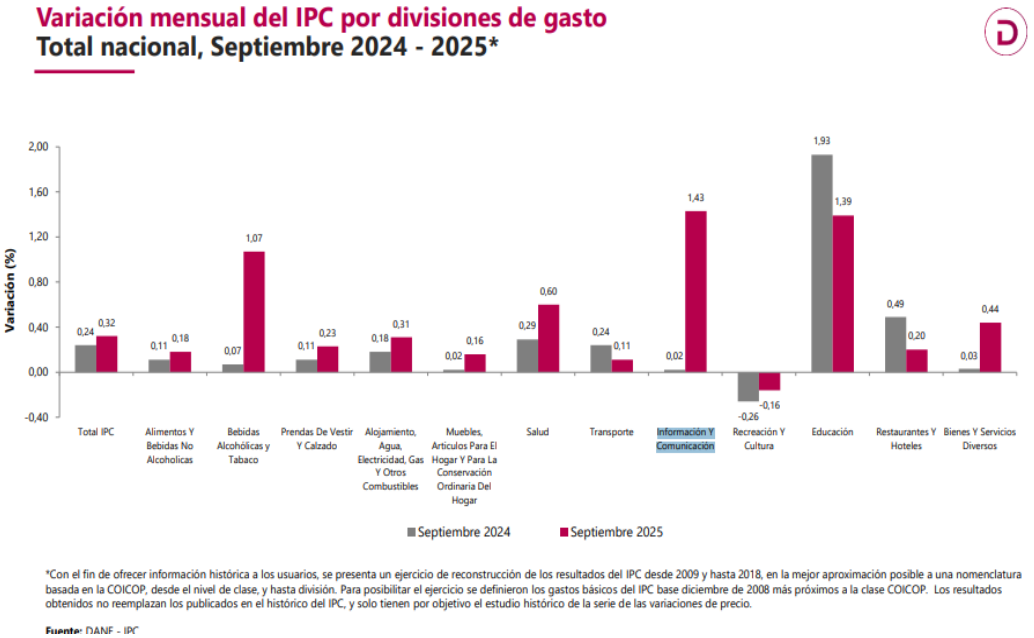
- **Indicé del precio al consumidor (IPC)**

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.




Fuente DANE IPC(2025) Boletín técnico

De acuerdo con los datos oficiales, en septiembre de 2025 el IPC registró una **variación mensual positiva**, explicada principalmente por el incremento en los costos de transporte y servicios financieros, lo cual afecta la estructura de precios finales de los bienes y servicios de defensa

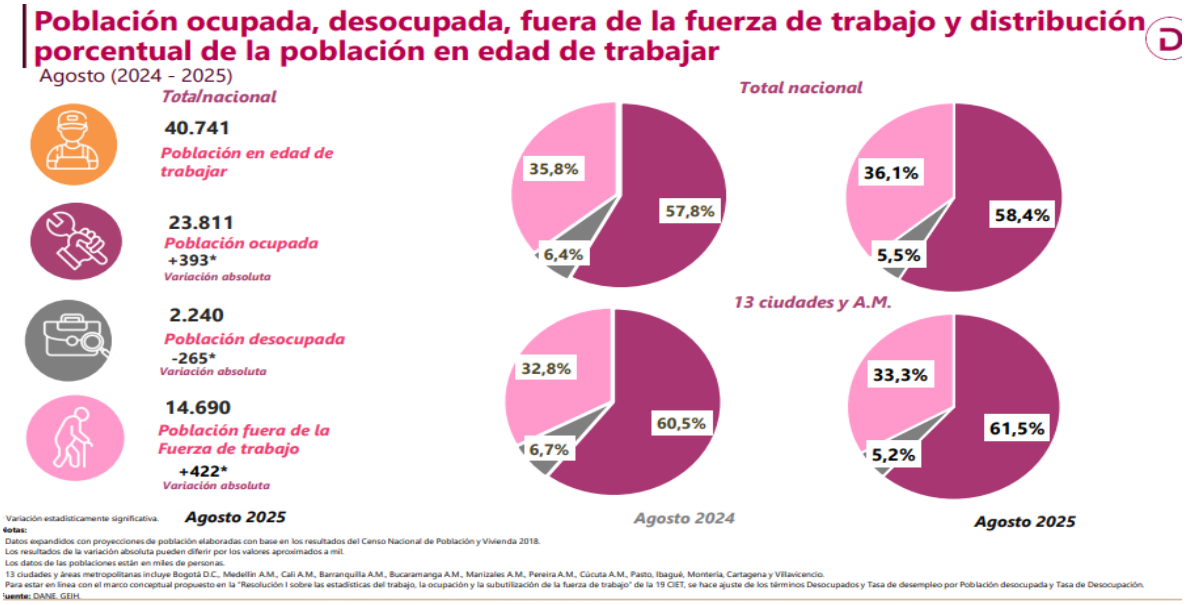



Fuente DANE (2025) Boletín técnico

**Empleo**

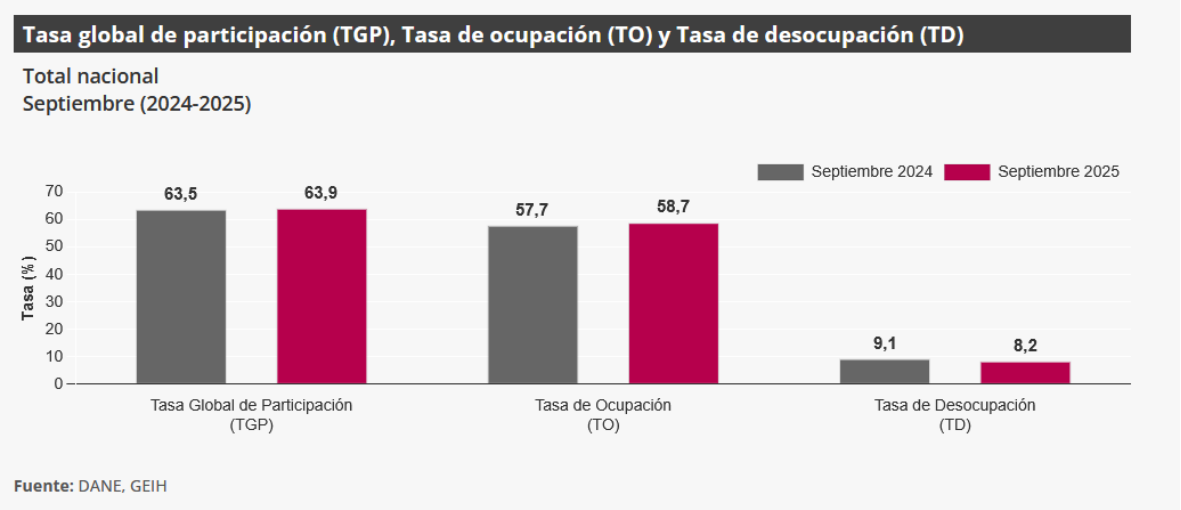
La generación de empleo en Colombia para los próximos años enfrenta desafíos y oportunidades significativas, debido a una serie de factores estructurales, económicos y sociales. A medida que el país sigue luchando con la tasa de desempleo, el impacto de la informalidad laboral y la necesidad de diversificación económica, se vislumbran tendencias que podrían determinar la evolución del mercado laboral en los próximos años, incluyendo 2025.

En los últimos años, la economía colombiana ha mostrado señales de crecimiento sostenido, pero aún persisten problemas de desempleo estructural, especialmente en jóvenes y mujeres, quienes enfrentan mayores dificultades para acceder a puestos de trabajo formales. La informalidad laboral es uno de los principales retos, ya que una gran parte de la fuerza laboral se encuentra en trabajos informales, sin acceso a beneficios como seguridad social y pensiones. Este fenómeno afecta tanto a las zonas urbanas como rurales, aunque es más prevalente en áreas rurales y en sectores de baja calificación.




Fuente DANE (2025)

Durante septiembre de 2025, el mercado laboral colombiano mostró señales claras de consolidación en su proceso de recuperación. La tasa de desempleo se ubicó en **8,2 %**, una de las más bajas registradas para este mes en más de dos décadas. Paralelamente, la tasa de ocupación alcanzó **58,7 %**, y la tasa global de participación se situó en **63,9 %**, ambas cifras superiores a las observadas en el mismo periodo del año anterior. Estos resultados reflejan un incremento en la participación de la población en el mercado de trabajo y un mayor dinamismo en la generación de empleo. La tendencia apunta hacia una mejora sostenida del empleo formal y un fortalecimiento de la demanda interna, aunque persisten desafíos relacionados con la informalidad y la calidad del trabajo. Para el análisis sectorial, este escenario laboral favorable implica una mayor disponibilidad de mano de obra, pero también una posible presión sobre los costos laborales, lo que puede incidir directamente en las decisiones de contratación y ejecución de proyectos




En cuanto al contexto económico general, la economía colombiana registró un crecimiento moderado durante 2025. En el segundo trimestre del año, el PIB creció aproximadamente 2,1 % interanual, acumulando una expansión cercana al 2,5 % en el primer semestre. Los sectores que más contribuyeron al crecimiento fueron el comercio al por mayor y menor y la agricultura, con variaciones positivas de 5,6 % y 3,8 %, respectivamente.

En contraste, actividades como la minería y la construcción continuaron mostrando contracciones, con caídas de 10,7 % y 3,5 %. Estos datos evidencian que el dinamismo económico ha estado impulsado principalmente por la demanda interna, más que por las exportaciones de recursos tradicionales o la inversión en infraestructura.

En materia de comercio exterior, las importaciones crecieron un 14,5 % en junio de 2025 frente al mismo mes del año anterior, acumulando un aumento del 9,6 % en lo corrido del año. Sin embargo, la balanza comercial mantiene un déficit estructural, con una cuenta corriente negativa equivalente al 2,17 % del PIB durante el primer trimestre. Este comportamiento refleja la dependencia del país de bienes importados y su vulnerabilidad ante fluctuaciones externas, particularmente en los precios del petróleo y los bienes industriales. A pesar de ello, se observa un repunte en la inversión en maquinaria y obras civiles, lo que podría fortalecer la infraestructura productiva en el mediano plazo, aunque persisten rezagos en el sector de la construcción de vivienda.

En el ámbito macroeconómico, las principales variables confirman un entorno de crecimiento estable pero con desafíos. La inflación anual se situó en torno al 5,2 % en septiembre, todavía por encima de la meta del Banco de la República, mientras que la tasa de interés de política monetaria se mantuvo en 9,25 %, reflejando una postura prudente para controlar las presiones inflacionarias. Este contexto implica costos de financiamiento relativamente altos, lo cual puede incidir en la inversión privada y en la estructuración financiera de contratos de largo plazo. Asimismo, el déficit en cuenta corriente y la elevada dependencia de importaciones subrayan la necesidad de incorporar mecanismos de mitigación de riesgo cambiario y de precios en los acuerdos contractuales.

En síntesis, el entorno nacional de septiembre de 2025 combina un mercado laboral en recuperación, un crecimiento económico moderado y un contexto externo aún desafiante. Para los procesos contractuales, este panorama ofrece tanto oportunidades como riesgos: la mejora del empleo y el consumo interno puede favorecer la ejecución de proyectos y la demanda de bienes y servicios, pero las tasas de interés elevadas, la inflación persistente y la volatilidad del comercio exterior obligan a realizar una planificación cuidadosa. Resulta fundamental considerar estos factores en la toma de decisiones, pues determinan la disponibilidad de recursos, los costos de producción y los márgenes de rentabilidad en los sectores involucrados.

**Factor Variación SMMLV**

El presidente Gustavo Petro decretó un aumento del 9,5% al salario mínimo en Colombia para el año 2025, lo que representa un incremento de $123.500, estableciendo el nuevo salario en $1.423.500 COP. Además, el subsidio de transporte se incrementó en $38.000, pasando de $162.000 a $200.000, lo que eleva el salario mínimo nominal (incluyendo el subsidio de transporte) a $1.623.500 COP.

Este anuncio fue realizado el martes por el presidente Petro desde el Polideportivo del barrio Bolívar 83 en Zipaquirá, durante su participación en la Novena de Navidad con la comunidad local.

La decisión del presidente se tomó luego de que fracasara la negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin llegar a un acuerdo. Cabe recordar que el salario mínimo de 2024 también fue establecido por el presidente debido a la falta de consenso en la comisión tripartita de negociación, y en ese caso, se fijó un incremento del 12%, elevando el salario a $1.300.000 COP, con un subsidio de transporte de $162.000, resultando en un salario nominal de $1.462.000.

Por otro lado, en los años anteriores, se lograron acuerdos de aumento del salario mínimo del 10% en 2022 y 16% en 2023, siendo este último el aumento más alto registrado en la historia reciente de las negociaciones salariales en el país.

**Tasa de cambio representativa del mercado:**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.







FUENTE: https://www.dolar-colombia.com/

**Análisis de la Fluctuación del Precio del dólar en Colombia**

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar estadounidense en Colombia presentó los siguientes valores de los cuales se destacan los siguientes días:

| Fecha | TRM (COP / USD) | Notas clave |
|---|---|---|
| 1 de octubre 2025 | $ 3.923,55 | Inicio del mes. Dólar Hoy TRM en Colombia+1 |
| 7 de octubre 2025 | $ 3.853,19 | Baja respecto al inicio de mes. Dólar Hoy TRM en Colombia |
| 10 de octubre 2025 | $ 3.894,99 | Finalmente subió tras baja previa. Dólar Hoy TRM en Colombia |
| 14 de octubre 2025 | $ 3.913,24 | Se acerca nuevamente al nivel de inicio de mes. Dólar Hoy TRM en Colombia |
| 15 de octubre 2025 | $ 3.933,31 | Máximo del mes hasta ese momento. Dólar Hoy TRM en Colombia |
| 20 de octubre 2025 | $ 3.808,12 | Mínimo del mes destacado. Dolar Hoy+1 |

**Comportamiento mensual del IPC en el sector textil**

En cuanto al comportamiento mensual del IPC en febrero de 2025, que registró un aumento del 1,14%, este comportamiento estuvo influenciado por variaciones en sectores clave, como Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Sin embargo, aunque estas divisiones no están directamente relacionadas con la industria textil, el comportamiento de otras categorías como transporte y energía sí afecta directamente a los costos de producción y distribución dentro del sector textil.

El aumento del 1,57% en el sector de transporte puede tener un impacto inmediato en los costos logísticos de la industria textil. Las telas y productos textiles suelen ser transportados a lo largo de largas distancias, tanto dentro de Colombia como para su exportación. Un incremento en los costos de transporte (debido a aumentos en los precios de los combustibles o ajustes en las tarifas de transporte) podría reflejarse en mayores costos de distribución para las fábricas textiles, que tendrían que afrontar una mayor carga económica en la cadena de suministro.

**Relación con los costos de insumos y producción en el sector textil**

Es importante resaltar que, en el sector textil, los insumos como fibras sintéticas, poliéster, algodón y otros materiales pueden verse afectados por la inflación general. Si bien en este análisis no se menciona específicamente un aumento en los precios de estos insumos, el comportamiento general de los precios podría generar incrementos en los costos de fabricación de **ANÁLISIS DE LA DEMANADA**

**¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Respecto a la demanda, la DIADQ ha adquirido el objeto del presente estudio, a través del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Material Prima CCE-278-AMP-2021, el cual se encuentra vigente

ESPACIO EN BLANCO







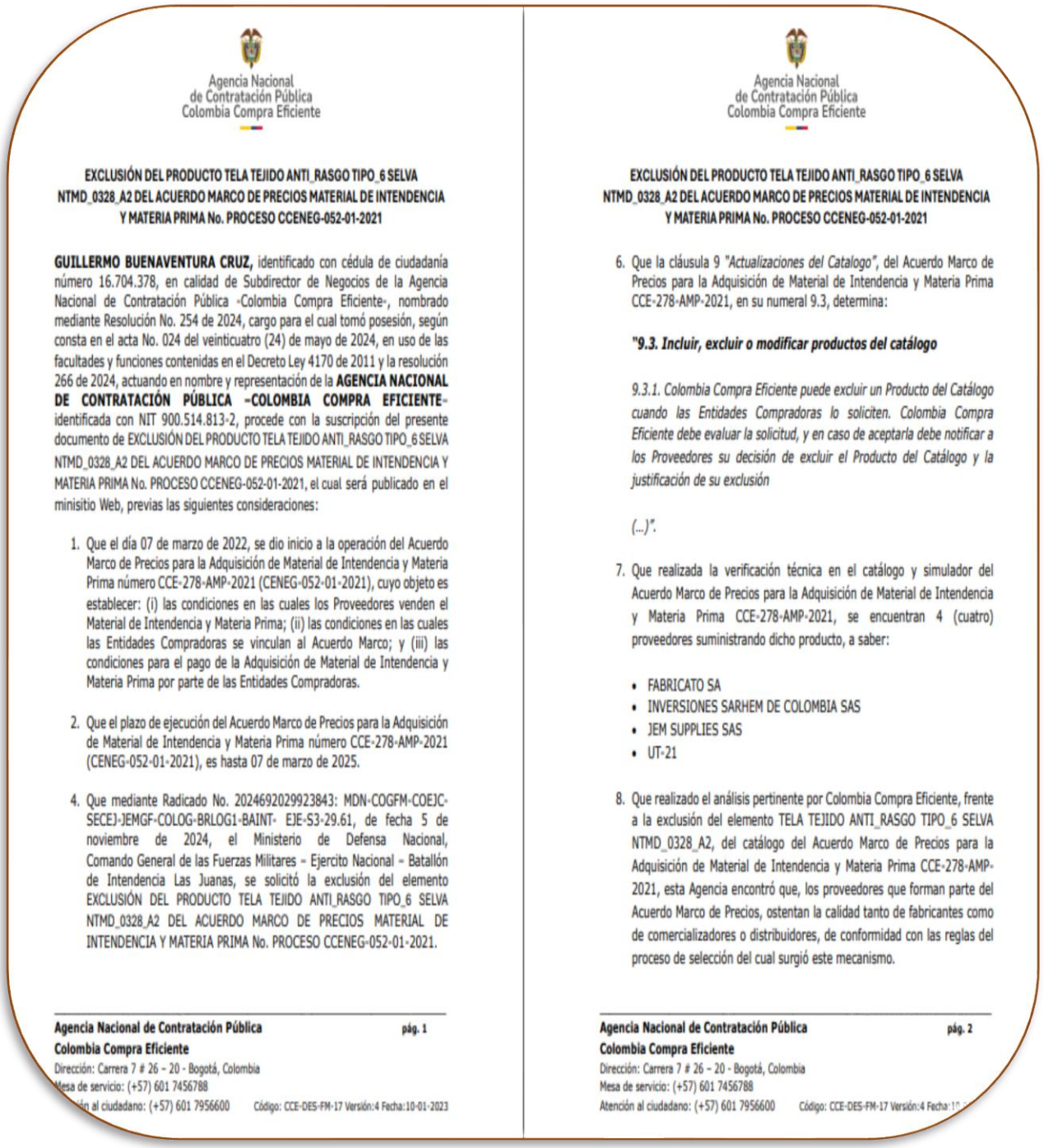
Donde la ultimas ordenes de compra tiene la siguiente información_

| |
|---|
| NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 130694 |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | JEM SUPPLIES SAS N.I.T. 900370262 |
| INSTRUMENTO AGREGACIÓN: | MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA |
| DESCRIPCIÒN: | min01-TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMDE_0328_A2 |
| VALOR: | $ 12.965.561.954 |
| FECHA DE INICIO: | 08/07/2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 08/10/2024 |
| ESTADO: | En debió proceso |

| | |
|---|---|
| NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: | 132077 |
| CONTRATISTA: | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. |
| | N.I.T. 830119276 |
| INSTRUMENTO AGREGACIÓN: | MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA |
| DESCRIPCIÒN: | min01-TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMDE_0328_A2 |
| VALOR: | $ 16.196.319.189,80 |
| FECHA DE INICIO: | 20/08/2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 29/11/2024 |
| ESTADO: | EJECUTADO |

Que para la fecha del presente proceso Colombia Compra Eficiente publica la exclusión del producto tela tejido anti_rasgo tipo_6 selva NTMD_0328_A2 del Acuerdo Marco De Precios Material De Intendencia Y Materia Prima No. Proceso CCENEG-052-01-2021



Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

**GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.704.378, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-** identificada con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción del presente documento de EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021, el cual será publicado en el minisitio Web, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 07 de marzo de 2022, se dio inicio a la operación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima número CCE-278-AMP-2021 (CENEG-052-01-2021), cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Material de Intendencia y Materia Prima; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima por parte de las Entidades Compradoras.

2. Que el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima número CCE-278-AMP-2021 (CENEG-052-01-2021), es hasta 07 de marzo de 2025.

4. Que mediante Radicado No. 2024692029923843: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT- EJE-S3-29.61, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares - Ejercito Nacional - Batallón de Intendencia Las Juanas, se solicitó la exclusión del elemento EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021.

**Agencia Nacional de Contratación Pública** **pág. 1**
**Colombia Compra Eficiente**
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:10-01-2023

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

6. Que la cláusula 9 *"Actualizaciones del Catalogo"*, del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, en su numeral 9.3, determina:

***"9.3. Incluir, excluir o modificar productos del catálogo***

*9.3.1. Colombia Compra Eficiente puede excluir un Producto del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión*

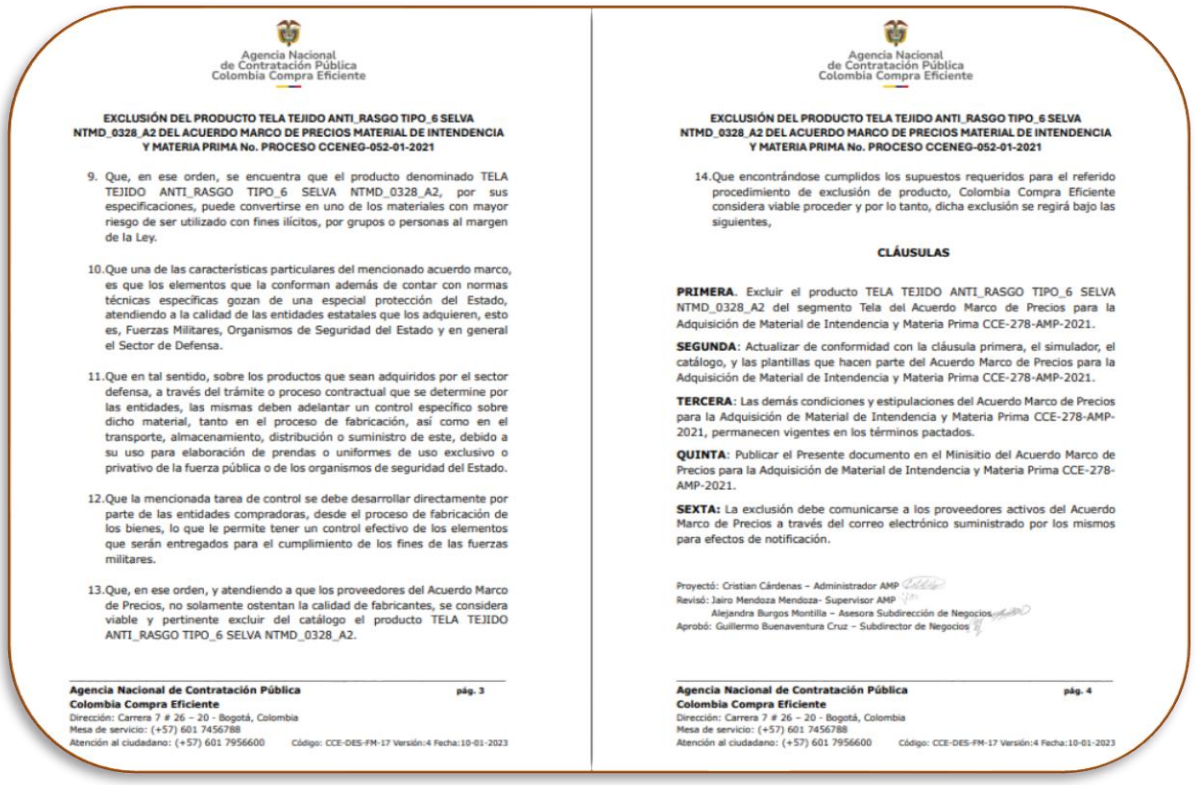
*(...)".*

7. Que realizada la verificación técnica en el catálogo y simulador del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, se encuentran 4 (cuatro) proveedores suministrando dicho producto, a saber:

- FABRICATO SA
- INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
- JEM SUPPLIES SAS
- UT-21

8. Que realizado el análisis pertinente por Colombia Compra Eficiente, frente a la exclusión del elemento TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2, del catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, esta Agencia encontró que, los proveedores que forman parte del Acuerdo Marco de Precios, ostentan la calidad tanto de fabricantes como de comercializadores o distribuidores, de conformidad con las reglas del proceso de selección del cual surgió este mecanismo.

**Agencia Nacional de Contratación Pública** **pág. 2**
**Colombia Compra Eficiente**
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:1



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

9. Que, en ese orden, se encuentra que el producto denominado TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2, por sus especificaciones, puede convertirse en uno de los materiales con mayor riesgo de ser utilizado con fines ilícitos, por grupos o personas al margen de la Ley.

10. Que una de las características particulares del mencionado acuerdo marco, es que los elementos que la conforman además de contar con normas técnicas específicas gozan de una especial protección del Estado, atendiendo a la calidad de las entidades estatales que los adquieren, esto es, Fuerzas Militares, Organismos de Seguridad del Estado y en general el Sector de Defensa.

11. Que en tal sentido, sobre los productos que sean adquiridos por el sector defensa, a través del trámite o proceso contractual que se determine por las entidades, las mismas deben adelantar un control específico sobre dicho material, tanto en el proceso de fabricación, así como en el transporte, almacenamiento, distribución o suministro de este, debido a su uso para elaboración de prendas o uniformes de uso exclusivo o privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado.

12. Que la mencionada tarea de control se debe desarrollar directamente por parte de las entidades compradoras, desde el proceso de fabricación de los bienes, lo que le permite tener un control efectivo de los elementos que serán entregados para el cumplimiento de los fines de las fuerzas militares.

13. Que, en ese orden, y atendiendo a que los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, no solamente ostentan la calidad de fabricantes, se considera viable y pertinente excluir del catálogo el producto TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2.

**Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** pág. 3
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:10-01-2023

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

14. Que encontrándose cumplidos los supuestos requeridos para el referido procedimiento de exclusión de producto, Colombia Compra Eficiente considera viable proceder y por lo tanto, dicha exclusión se regirá bajo las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. Excluir el producto TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 del segmento Tela del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021.

**SEGUNDA**: Actualizar de conformidad con la cláusula primera, el simulador, el catálogo, y las plantillas que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021.

**TERCERA**: Las demás condiciones y estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, permanecen vigentes en los términos pactados.

**QUINTA**: Publicar el Presente documento en el Minisitio del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021.

**SEXTA:** La exclusión debe comunicarse a los proveedores activos del Acuerdo Marco de Precios a través del correo electrónico suministrado por los mismos para efectos de notificación.

Proyectó: Cristian Cárdenas – Administrador AMP
Revisó: Jairo Mendoza Mendoza- Supervisor AMP
Alejandra Burgos Montilla – Asesora Subdirección de Negocios
Aprobó: Guillermo Buenaventura Cruz – Subdirector de Negocios

**Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** pág. 4
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:10-01-2023

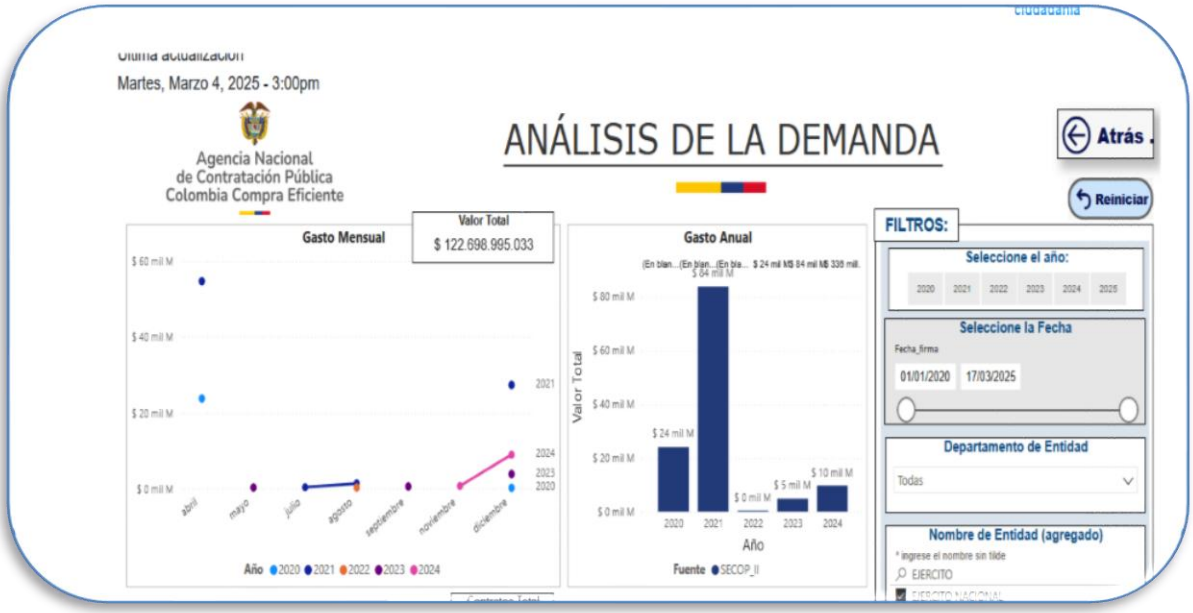
| | |
|---|---|
| NUMERO DE CONTRATO: | 051-SUADQ-INTR-2024 |
| CONTRATISTA: | FONDO ROTARIO DE LA POLICÌA |
| DESCRIPCIÒN: | (INSUMO PARA LA CONFECION TELA HEXAGONAL CAMELEÒN TIPO SELVA) |
| VALOR: | $ 9.008.526.600 |
| FECHA DE INICIO: | 08/07/2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 23/12/2024 prorroga 25/03/205 |

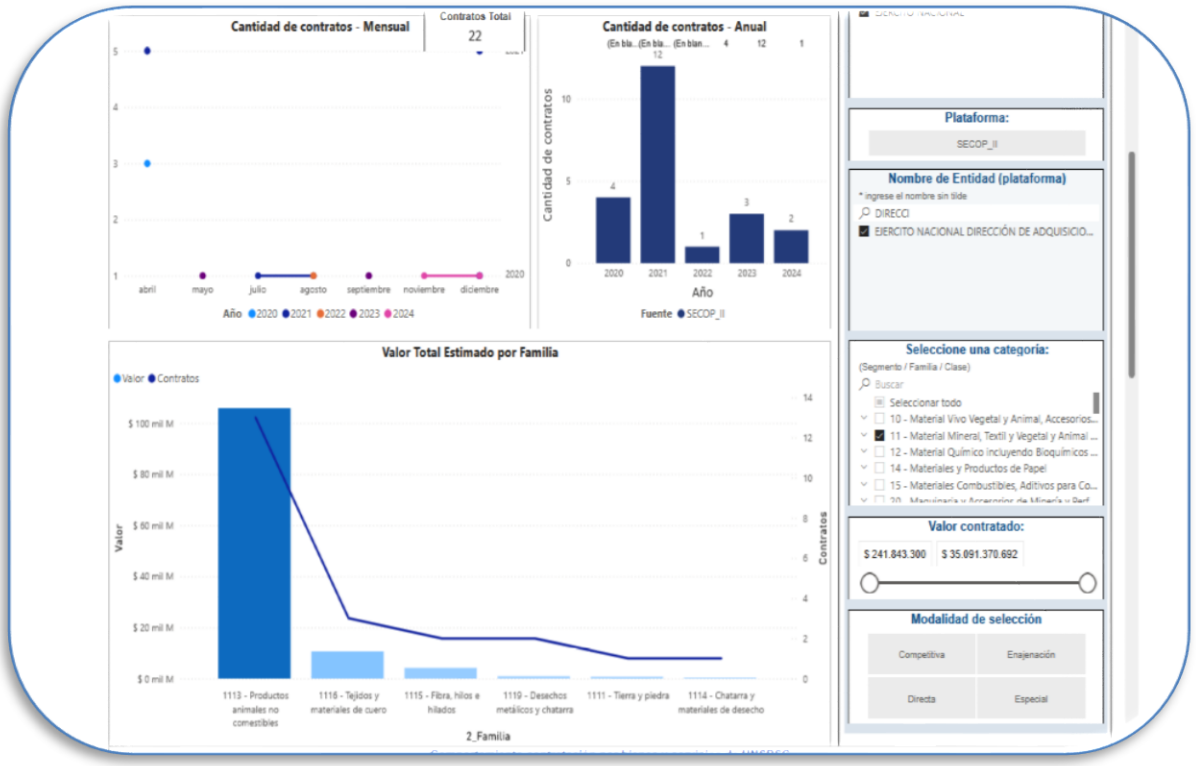
| | |
|---|---|
| NUMERO DE CONTRATO: | 006-DIADQ-INTR-2025 |
| CONTRATISTA: | UNION TEMPORAL FABRICATO 2025 |
| DESCRIPCIÒN: | (INSUMO PARA LA CONFECION TELA HEXAGONAL CAMELEÒN TIPO SELVA) |

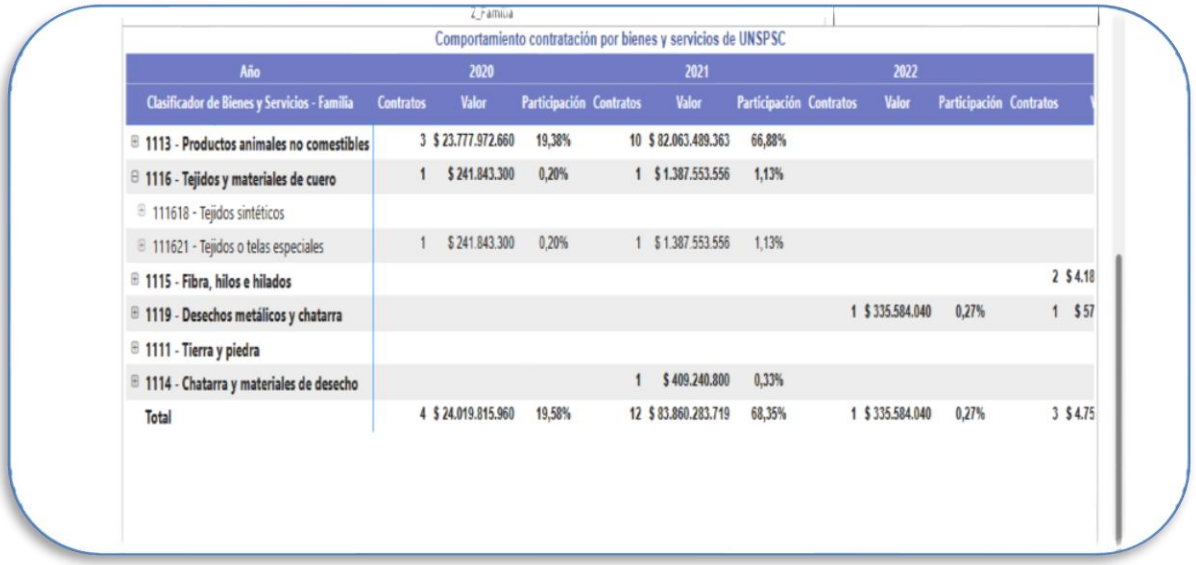
| |
|---|
| VALOR: $61.076.991.300<br><br>FECHA DE INICIO: 21/05/2025<br><br>FECHA DE TERMINACIÓN: 14/11/2025<br><br>ADICIONADO SI |

## ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontrando ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS como se refleja en los datos históricos del presente estudio

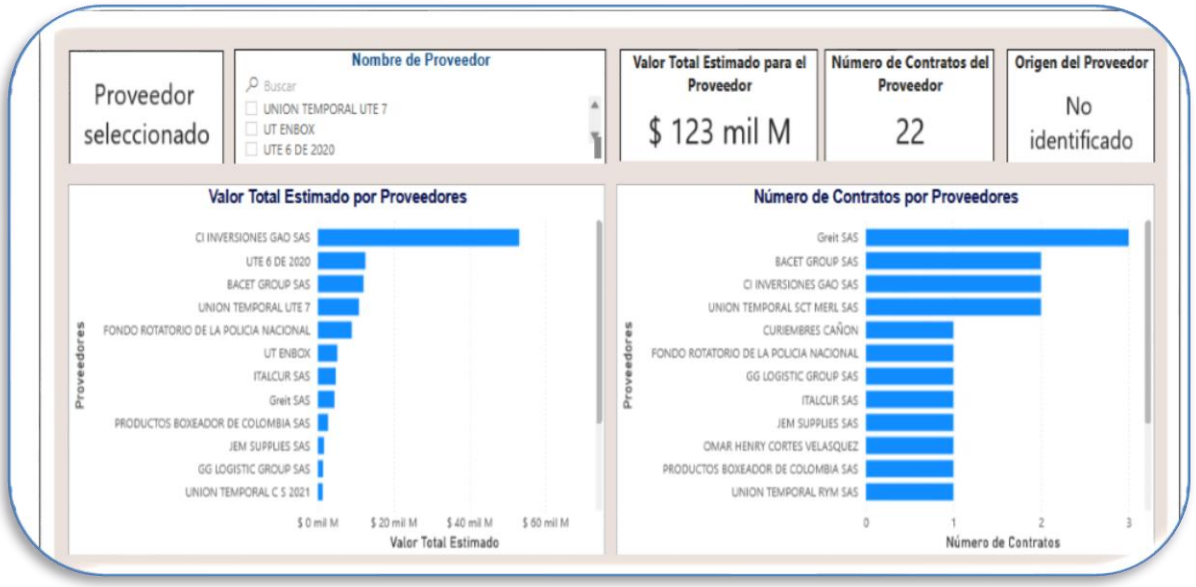


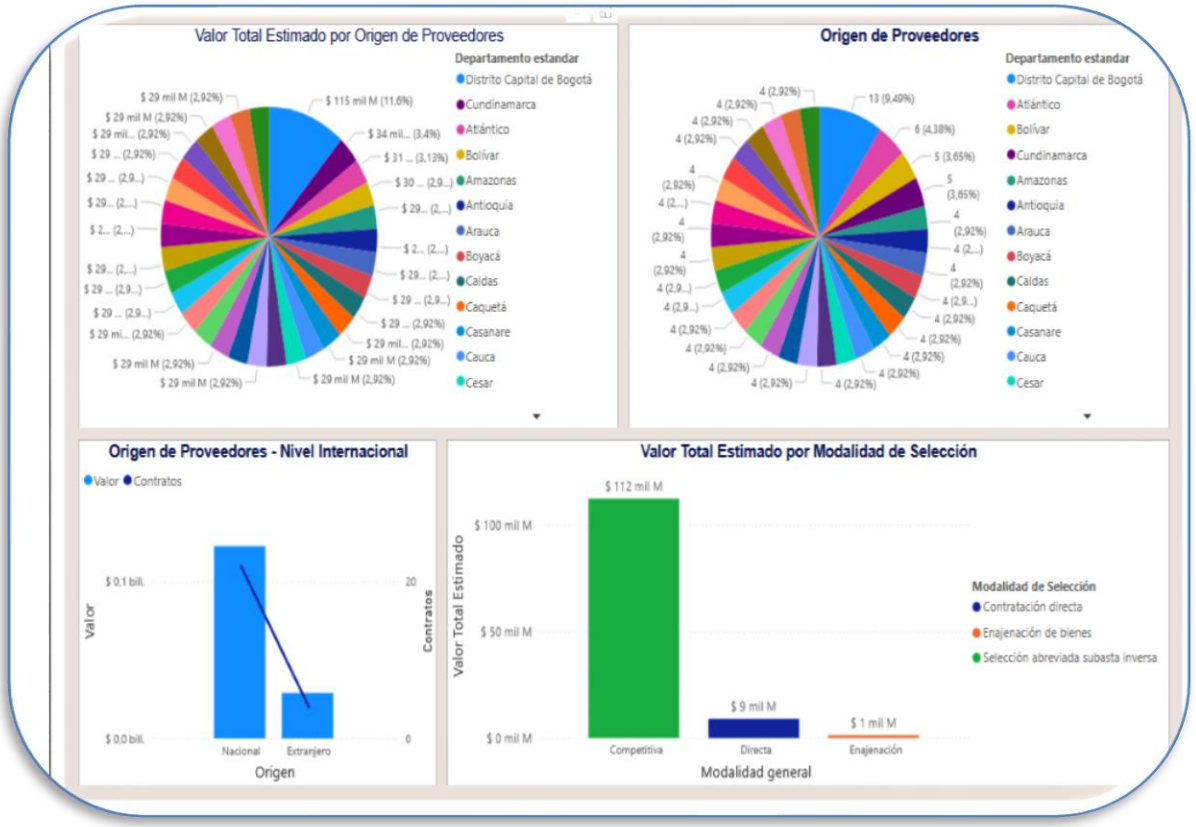


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 1113 - Productos animales no comestibles | 3 | $ 23.777.972.660 | 19,38% | 10 | $ 82.063.489.363 | 66,88% | | | | |
| 1116 - Tejidos y materiales de cuero | 1 | $ 241.843.300 | 0,20% | 1 | $ 1.387.553.556 | 1,13% | | | | |
| 111618 - Tejidos sintéticos | | | | | | | | | | |
| 111621 - Tejidos o telas especiales | 1 | $ 241.843.300 | 0,20% | 1 | $ 1.387.553.556 | 1,13% | | | | |
| 1115 - Fibra, hilos e hilados | | | | | | | | | | 2 |
| 1119 - Desechos metálicos y chatarra | | | | | | | 1 | $ 335.584.040 | 0,27% | 1 |
| 1111 - Tierra y piedra | | | | | | | | | | |
| 1114 - Chatarra y materiales de desecho | | | | 1 | $ 409.240.800 | 0,33% | | | | |
| Total | 4 | $ 24.019.815.960 | 19,58% | 12 | $ 83.860.283.719 | 68,35% | 1 | $ 335.584.040 | 0,27% | 3 |


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
UNION TEMPORAL UTE 7
UT ENBOX
UTE 6 DE 2020
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 123 mil M
Número de Contratos del Proveedor
22
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
CI INVERSIONES GAO SAS
UTE 6 DE 2020
BACET GROUP SAS
UNION TEMPORAL UTE 7
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
UT ENBOX
ITALCUR SAS
Greit SAS
PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS
JEM SUPPLIES SAS
GG LOGISTIC GROUP SAS
UNION TEMPORAL C S 2021
Proveedores
$ 0 mil M
$ 20 mil M
$ 40 mil M
$ 60 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Greit SAS
BACET GROUP SAS
CI INVERSIONES GAO SAS
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
CURIEMBRES CAÑON
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
GG LOGISTIC GROUP SAS
ITALCUR SAS
JEM SUPPLIES SAS
OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS
UNION TEMPORAL RYM SAS
Proveedores
0
1
2
3
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Atlántico
Bolívar
Amazonas
Antioquia
Arauca
Boyacá
Caldas
Caquetá
Casanare
Cauca
Cesar
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Atlántico
Bolívar
Cundinamarca
Amazonas
Antioquia
Arauca
Boyacá
Caldas
Caquetá
Casanare
Cauca
Cesar
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$ 0.1 bill.
$ 0.0 bill.
20
0
Nacional
Extranjero
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 112 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
$ 9 mil M
$ 1 mil M
Competitiva
Directa
Enajenación
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Enajenación de bienes
Selección abreviada subasta inversa

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un




*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*

proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

**Fuente:** Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública




| ¿Qué se requiere comprar? | ¿Por qué se requiere comprar? | ¿A quién se va a comprar? | ¿Cómo se va a comprar? |
|---|---|---|---|
| **TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC** | Ver descripción y jusitifcacion de la necesidad del estudio previo | A proponentes que cuente con la capacidad de suministrar a Tela | A través de un proceso publico |
| **Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos** | | | |

Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente en relación con los códigos UNSPSC relacionados al objeto contractual.

**ESTUDIO DE LA OFERTA**

**Quién vende**

Desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotización por medio de la plataforma del SECOPII identificando este mercado es de competencia perfecta, donde existen proveedores que pueden cumplir con objeto contractual.

De acuerdo con lo expuesto por Colombia Compra Eficiente la cadena de suministro de los sectores involucrados en la producción y distribución de Material  a cadena de suministro de los sectores de textiles y confecciones está dividida en cinco (5) eslabones, donde las actividades van desde la producción de materia prima (fibras naturales, artificiales o sintéticas) hasta la manufactura de diferentes productos semiacabados y acabados

▪ Primer eslabón: comprende la elaboración de las fibras que pueden ser de origen natural o sintético. Las fibras de origen natural provienen de actividades agrícolas, principalmente, del algodón y la lana. Respecto al algodón, vale la pena señalar que en Colombia el 67% de la producción está localizada en la Costa Atlántica, en los departamentos de Córdoba, Cesar, Guajira, Bolívar y Sucre. El resto de la producción de algodón está concentrada en el interior del país, en Tolima, Huila, Valle y Cundinamarca7. Las fibras sintéticas provienen de la industria petroquímica y la mayor parte de su producción es realizada en Antioquia y Bogotá.

▪ Segundo eslabón: consiste en el proceso de hilandería, es decir, de convertir fibras (naturales o sintéticas) en hilos. Más del 60% del total de materias primas que utiliza el sector (fibras, hilados y filamentos) son importadas.

▪ Tercer eslabón: corresponde al proceso de convertir los hilos en telas. Alrededor del 80% de esta actividad está concentrada en Antioquia, seguido por Bogotá. Bajo condiciones normales, una empresa requiere entre 50 y 70 días en la fabricación tejidos planos, mientras que la fabricación de los tejidos de punto toma de 60 a 90 días.

▪ Cuarto eslabón: consiste en el diseño y confección de prendas de vestir y otros productos a partir de telas, hilos y accesorios. El primer paso en la confección es el extendido de la tela para evitar que ésta se encoja, el cual puede tomar hasta cuatro (4) días dependiendo de Material. Luego, es realizado el proceso de corte y por último de costura. Es común que empresas grandes y medianas utilicen otras empresas satélites o maquilas en los eslabones del proceso. La duración promedio del proceso de confección es 15 a 45 días de acuerdo con el volumen, sin tener en cuenta requerimientos adicionales de empaque y transporte.

▪ Quinto eslabón: la venta del producto final del sector está a cargo tanto de empresas productoras que venden directamente, como de empresas dedicadas únicamente a la comercialización de productos nacionales e importados

En Colombia, hay varios fabricantes de telas y textiles que proveen al mercado local e internacional. Algunos de los principales fabricantes de telas en Colombia son:

1. **Fabricato S.A.**

Es uno de los mayores productores de telas en Colombia, conocido por su amplia oferta de tejidos de algodón, poliéster, y mezclas. Fabricato también produce productos como ropa, lencería, y tejidos para la industria automotriz.

2. **Coltejer S.A.**

Fundada en 1907, Coltejer es una de las empresas más antiguas de Colombia en la industria textil. Produce telas de algodón, poliéster, y mezclas, y tiene una fuerte presencia tanto en el mercado nacional como internacional.

**Tejidos Royo**

Empresa que produce telas para ropa, especialmente en tejidos de mezclilla, algodón, y telas con acabados especiales. Royo ha logrado expandir su mercado internacional con gran éxito.

3. **Sintec S.A.S.**

Sintec es una empresa especializada en la fabricación de telas sintéticas, como las que se utilizan para ropa deportiva, ropa interior, y textiles para la industria.

4. **Textiles El Roble S.A.S.**

Fabricante de telas de alta calidad, especializándose en la producción de tejidos para la industria de la moda y productos técnicos. Su foco está en la sostenibilidad y la innovación.

5. **Tejidos y Confecciones MANA S.A.S.**

Ofrece productos textiles principalmente para la industria de la moda y la confección. Producen telas en algodón, poliéster, y sus combinaciones.

6. **Texpal S.A.S.**

Empresa dedicada a la fabricación de textiles para diversas aplicaciones, especialmente en el área industrial. También producen tejidos técnicos y especialidades textiles.

7. **Fábrica de Hilos y Productos Varios S.A.**

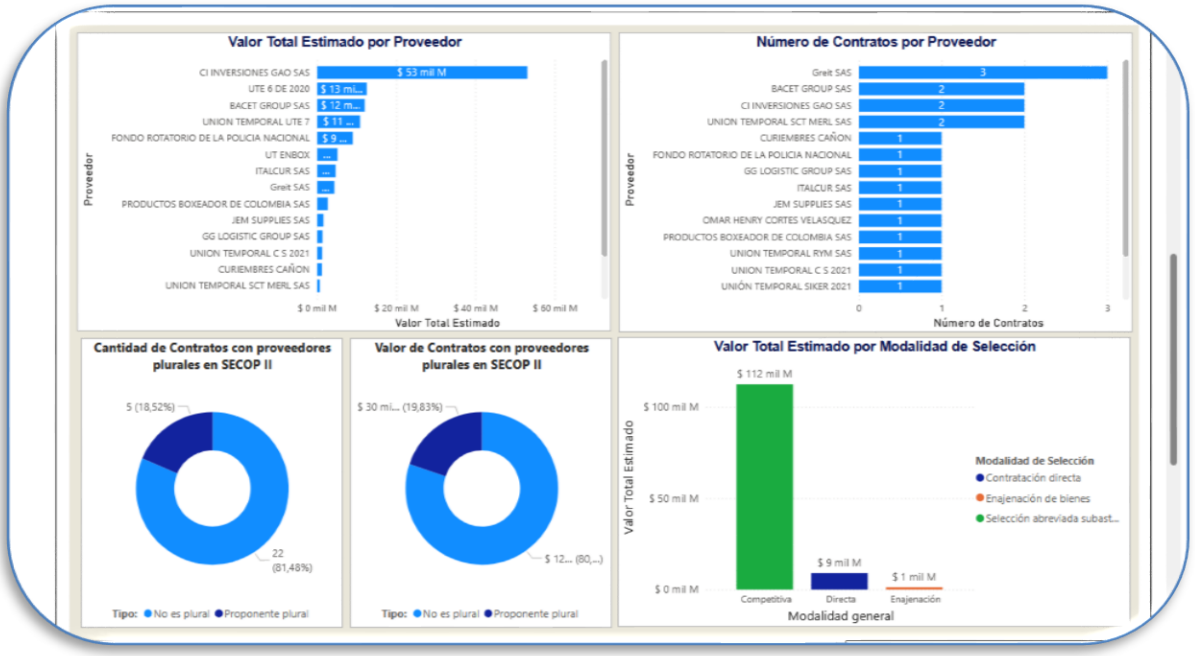
Productora de hilos y tejidos que abastecen diversos sectores, incluyendo la confección y la industria automotriz.

8. **Textilia S.A.**

es una empresa colombiana especializada en la fabricación de telas y tejidos para diversos usos, especialmente en el sector de la confección y la industria. Con años de experiencia en la industria textil, Textilia que se dedica a producir textiles tanto en materiales naturales como sintéticos

es de indicar que para el presente proceso los proponentes deben cumplir a cabalidad los requerimientos técnicos






De acuerdo al análisis se relaciona un listado de empresas MIPYMES que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.; el cual permite identificar la actividad económica, que guardan relación con el objeto contractual y en la que se pude identificar el o los posibles proponentes

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

**PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:**

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es valor que supera el umbral de limitación que es:



**Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)**

Valor Umbral | $533.287.768

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

Así los requisitos para poder limitar el certamen únicamente a Mipymes son los siguientes:

i. Valor: Cuando el valor estimado del contrato sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ii. Solicitudes: Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Mipyme acreditará su tamaño empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015."

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, destinar un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional" establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregaran informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal. Sin embargo, para este contrato, debido a que la disposición de personal es mínima, ya que se enfoca en un desarrollo y manejo de una plataforma tecnológica y con personal especializado para este fin, no se aplicaría en este contrato.

**VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV),






https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/.

**MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. De acuerdo con las últimas estadísticas del Dane en Colombia, en el país hay más de 23 millones de mujeres de las cuales un 53%, es decir, 12.300.000 son cabeza de familia

## ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad. En Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores clasificadas, según el Dane, con una edad superior a 60 años y que corresponden al 13,9% del total de la población.

## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).
El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente:
https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocionsocial/Discapacidad/Paginas/discapacidad.

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de

Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019). ¿QUIÉNES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS? Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿QUÉ ES UN PUEBLO INDÍGENA? Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).

¿QUIÉNES INTEGRAN LA POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA? Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿QUIÉNES CONFORMAN LA POBLACIÓN RAIZAL? Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿QUÉ ES EL PUEBLO PALENQUERO? Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros. De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron

2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

¿QUÉ ES EL PUEBLO ROM (GITANO)? Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos. La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/comunicado-grupos-etnicos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf

**Análisis de Indicadores Financiero**

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

**Los indicadores de capacidad financiera:**

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| ITEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | LIQUIDEZ |
| 2 | ENDEUDAMIENTO |

| | |
|---|---|
| 3 | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS |
| 4 | CAPITAL DE TRABAJO |

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| ITEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO |
| 2 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |

En este orden de ideas y para entender el comportamiento financiero del sector objeto del presente proceso se muestra la proyección realizada por Colombia Compra Eficiente bajo el acuerdo marco vigente, del cual fue retira la tela a contratar:

Colombia Compra Eficiente analiza el comportamiento del sector textil, dado el alto impacto en la cadena de producción para la consecución del producto terminado. Adicionalmente en Colombia es una de las industrias más tradicionales, debido en gran parte a que tiene una historia de más de 100 años, en la cual sobresalen aspectos como la creación de empresas representativas a nivel.

En ese sentido, se obtuvo:

**Tabla 4 – Indicadores financieros y de organización muestra representativa del sector textil**

| | Índice de Liquidez | Endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad Patrimonio | Rentabilidad Activo |
|---|---|---|---|---|---|
| Mínimo | 0,11 | 0,60 | 0,00 | -0,08 | -335,71 |
| Promedio | 1,84 | 0,71 | 0,30 | 0,09 | -6,39 |
| Mediana | 1,49 | 0,71 | 0,24 | 0,07 | -1,57 |
| Máximo | 10,61 | 0,85 | 1,39 | 0,43 | 2,69 |
| Desvest | 1,29 | 0,07 | 0,24 | 0,08 | 29,38 |
| No. Empresas | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 |

Fuente: EMIS 2020

La anterior muestra, refleja el comportamiento en: (i) productos de confección de prendas de vestir (CIIU 141); (ii) productos textiles (CIUU 139); y (iii) preparación, hilatura, tejeduría y acabado de textiles (CIUU 131), con una muestra total de 500 empresas.

De conformidad con la muestra contenida en el análisis de la demanda, se tiene que en el mercado existen empresas en la capacidad de ofertar los bienes requeridos, por lo que se toma la información de https://www.supersociedades.gov.co/ donde se identifican los siguientes códigos CIIU, aclarando que, de los códigos identificados como actividades económicas, solo se encontraron en la base de la SuperSociedades los siguientes códigos:

| CÓDIGO CIIU | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| C1399 | Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. |
| G4659 | Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. |
| G4751 | Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados |




Año

2024

| NIT | Fecha de Corte | CIIU | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC ) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT) | CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC) | CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 800026212 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,89 | 49% | 0,02 | 0,01 | $ 34.512.365,00 | $ 34.621.680,00 | 14,73 |
| 800051319 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 5322% | 0,18 | 12,31 | -$ 1.982.235.467,00 | $ 4.025.500.447,00 | 0,41 |
| 800061357 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,17 | 36% | 0,09 | 0,32 | $ 41.814.736,00 | $ 352.714.160,00 | 1,49 |
| 800077635 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,64 | 477% | 0,41 | 2,15 | -$ 38.702.408,00 | $ 417.438.640,00 | 28,44 |
| 800105706 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7,84 | 34% | 0,00 | 0,00 | $ 78.649.761,00 | $ 34.694.679,00 | 89,04 |
| 800249678 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 2295% | 0,18 | 7,58 | -$ 1.997.277.110,00 | $ 4.356.998.951,00 | 2,86 |
| 802010521 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,73 | 116% | 0,02 | 0,03 | -$ 4.750.500,00 | $ 33.232.450,00 | -0,16 |
| 805025631 | 31/12/2024 | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | 0,91 | 78% | 0,00 | 0,00 | -$ 3.362.489,00 | $ 339.451.041,00 | 0,13 |
| 811001646 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 3830% | 0,09 | 8,01 | -$ 502.654.236,00 | $ 1.221.047.224,00 | 92,62 |
| 811017434 | 31/12/2024 | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | | 21% | 0,08 | 0,26 | $ 26.942.481,00 | $ 177.224.734,00 | -0,02 |

| NIT | Fecha de Corte | CIIU | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC ) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT) | CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC) | CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 811021765 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 12,98 | 16% | 0,69 | 0,05 | $ 113.509.506,00 | $ 11.100.057,00 | 0,01 |
| 815002042 | 31/12/2024 | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | 7,92 | 10% | 0,03 | 0,00 | $ 138.061.013,00 | $ 35.705.048,00 | 17,37 |
| 830002560 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,18 | 68% | 0,01 | 0,07 | $ 6.547.452,00 | $ 345.686.453,00 | 0,97 |
| 830018350 | 31/12/2024 | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | 5,75 | 330% | 0,20 | 0,37 | $ 46.758.196,00 | $ 266.020.730,00 | 0,08 |
| 830025149 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1086,10 | 7% | 0,00 | 0,00 | $ 557.630.331,00 | $ 184.501.079,00 | 0,06 |
| 830036006 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,63 | 64% | 0,13 | 0,03 | $ 64.457.841,00 | $ 25.112.051,00 | 0,05 |
| 830041688 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5,11 | 146% | -0,01 | 0,00 | $ 10.283.557,00 | $ 5.859.881,00 | 16,97 |
| 830060331 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 253,85 | 3% | 0,10 | 0,01 | $ 381.671.306,00 | $ 38.784.687,00 | 1,02 |
| 830067414 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 19,11 | 27% | 0,13 | 0,01 | $ 87.989.193,00 | $ 15.462.668,00 | 3,20 |
| 830070192 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,08 | 120% | 0,11 | 0,24 | $ 2.524.738,00 | $ 102.733.970,00 | 0,07 |
| 830083714 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 92,76 | 17% | 0,04 | 0,00 | $ 103.192.312,00 | $ 12.343.496,00 | 18,46 |
| 830092234 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4,68 | 74% | -0,05 | -0,02 | $ 19.884.876,00 | $ 13.780.272,00 | 9,45 |
| 830093986 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,40 | 304% | 0,00 | 0,00 | $ 16.314.048,00 | $ 66.597.170,00 | 0,82 |
| 830115253 | 31/12/2024 | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | 0,24 | 1135% | 0,19 | 2,52 | -$ 15.570.322,00 | $ 81.407.574,00 | 10,70 |
| 830117139 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 0% | 0,10 | 0,00 | $ 49.949.968,00 | $ 2.045.650,00 | 9,65 |
| 830128434 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,08 | 127% | -0,04 | -0,11 | $ 179.756.832,00 | $ 1.272.534.901,00 | 0,49 |
| 830511110 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 835,71 | 1% | 0,17 | 0,01 | $ 189.307.130,00 | $ 14.658.980,00 | -0,35 |
| 860001911 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 316% | 0,11 | 0,24 | $ 31.127.959,00 | $ 74.999.903,00 | 0,99 |
| 860002067 | 31/12/2024 | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | 12,26 | 8% | 0,10 | 0,03 | $ 185.790.953,00 | $ 122.834.291,00 | 4,51 |

| NIT | Fecha de Corte | CIIU | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC ) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT) | CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC) | CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 860002576 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6,92 | 95% | 0,27 | 0,12 | $ 530.531.172,00 | $ 313.890.113,00 | 13,47 |
| 860003437 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,80 | 235% | 0,23 | 0,49 | -$ 4.603.347,00 | $ 64.115.917,00 | 0,14 |
| 860026442 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 18,33 | 50% | 0,21 | 0,40 | $ 108.457.833,00 | $ 312.983.834,00 | 28,66 |
| 860028581 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4,85 | 57% | 0,40 | 0,44 | $ 8.125.635,00 | $ 56.457.530,00 | 0,72 |
| 860044349 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,09 | 436% | 0,06 | 0,10 | $ 7.300.478,00 | $ 162.095.944,00 | 0,01 |
| 860064038 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,71 | 219% | 0,11 | 0,13 | -$ 49.506.167,00 | $ 202.431.749,00 | 0,28 |
| 860070078 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,83 | 44% | -0,12 | -0,03 | $ 36.223.183,00 | $ 17.462.376,00 | 7,86 |
| 860070698 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,42 | 72% | -0,07 | -0,05 | $ 62.517.738,00 | $ 111.665.028,00 | 0,42 |
| 860072122 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 115842% | 0,12 | 278,60 | -$ 1.747.680.943,00 | $ 7.713.628.209,00 | 90,72 |
| 860450450 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5,65 | 21% | 0,06 | 0,08 | $ 51.349.271,00 | $ 99.130.644,00 | -1,65 |
| 860503565 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,58 | 160% | 0,04 | 0,08 | $ 10.480.349,00 | $ 71.658.610,00 | -0,29 |
| 860506831 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,60 | 39% | 0,01 | 0,01 | $ 43.543.549,00 | $ 51.352.174,00 | 2,34 |
| 860510826 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,50 | 315% | 0,12 | 0,15 | -$ 55.581.702,00 | $ 69.033.207,00 | 2,83 |
| 860511571 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 152,57 | 3% | 0,14 | 0,01 | $ 61.215.604,00 | $ 5.848.776,00 | 32,41 |
| 860534244 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,38 | 89% | -0,14 | -0,08 | $ 12.788.305,00 | $ 35.498.845,00 | 1,72 |
| 890210534 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3708,01 | 26% | 0,66 | 0,15 | $ 111.751.487,00 | $ 36.571.172,00 | 1,54 |
| 890317417 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 40% | 0,07 | 0,13 | $ 81.184.179,00 | $ 171.248.894,00 | -1,25 |
| 890900342 | 31/12/2024 | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | 2,46 | 133% | -0,09 | -0,17 | $ 3.237.526,00 | $ 43.323.514,00 | 6,37 |
| 890900769 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5,16 | 78% | 0,17 | 0,03 | $ 31.830.296,00 | $ 9.146.650,00 | 2,95 |

| NIT | Fecha de Corte | CIIU | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC ) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT) | CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC) | CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 890923691 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 412,13 | 13% | 0,08 | 0,02 | $ 82.304.376,00 | $ 23.527.698,00 | 0,04 |
| 890942914 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,01 | 118% | 0,06 | 0,08 | $ 18.037.958,00 | $ 51.659.108,00 | 3,57 |
| 900042771 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,55 | 33% | 0,00 | 0,00 | $ 46.176.603,00 | $ 25.341.043,00 | -1,39 |
| 900049818 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,20 | 73% | 0,60 | -0,14 | $ 5.710.756,00 | -$ 9.482.751,00 | 0,42 |
| 900124455 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,23 | 72% | 0,67 | -0,15 | $ 61.968.965,00 | -$ 34.833.415,00 | 0,80 |
| 900157189 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 143,48 | 47% | -0,04 | -0,01 | $ 20.660.879,00 | $ 14.922.481,00 | -0,58 |
| 900158025 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,36 | 35% | -0,06 | 0,00 | $ 101.895.605,00 | $ 8.666.169,00 | 1,66 |
| 900184924 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,32 | 93% | -0,65 | -0,06 | $ 36.148.131,00 | $ 15.061.070,00 | 1,59 |
| 900194910 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 8,36 | 12% | -0,05 | -0,02 | $ 64.443.219,00 | $ 26.412.801,00 | 0,09 |
| 900223935 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,33 | 448% | 0,00 | 0,01 | -$ 86.198.904,00 | $ 154.192.254,00 | 1,68 |
| 900261089 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 4,75 | 34% | 0,19 | 0,03 | $ 27.320.340,00 | $ 5.798.201,00 | 0,45 |
| 900308795 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,99 | 306% | 1,83 | -2,16 | -$ 31.404,00 | -$ 7.544.958,00 | -0,04 |
| 900334095 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 16,59 | 11% | 0,08 | 0,00 | $ 29.993.125,00 | -$ 1.756.521,00 | -9,96 |
| 900383361 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,55 | 48% | -0,07 | -0,06 | $ 18.542.369,00 | $ 31.313.020,00 | 32,85 |
| 900397663 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 12,92 | 12% | 0,07 | 0,01 | $ 22.442.553,00 | $ 3.845.311,00 | 0,76 |
| 900430151 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 14,22 | 21% | 0,02 | 0,01 | $ 59.312.073,00 | $ 29.533.881,00 | -17,28 |
| 900451379 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 84,61 | 33% | 0,09 | 0,03 | $ 117.745.537,00 | $ 43.360.034,00 | -3,78 |
| 900451549 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,03 | 451% | 0,10 | 0,19 | $ 1.459.787,00 | $ 85.659.375,00 | 113,00 |
| 900454399 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 6,77 | 26% | 0,07 | 0,00 | $ 88.064.977,00 | $ 8.039.420,00 | -71,32 |

| NIT | Fecha de Corte | CIIU | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC ) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT) | CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC) | CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900456739 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,43 | 157% | 0,05 | 0,04 | $ 20.999.377,00 | $ 34.343.884,00 | 0,73 |
| 900476067 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 5,30 | 21% | 0,00 | 0,00 | $ 48.749.137,00 | $ 8.105.987,00 | 0,47 |
| 900481127 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 12,69 | 14% | 0,25 | 0,12 | $ 77.507.566,00 | $ 43.888.361,00 | -2,49 |
| 900498582 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 11,93 | 10% | 0,07 | 0,03 | $ 21.320.894,00 | $ 13.340.144,00 | -1,72 |
| 900510848 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 107,64 | 123% | 0,06 | 0,10 | $ 31.914.879,00 | $ 65.753.979,00 | 537,66 |
| 900532903 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | | 29% | 0,28 | 0,51 | $ 40.181.438,00 | $ 74.890.170,00 | 130,07 |
| 900551847 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 107,03 | 11% | 0,02 | 0,00 | $ 39.443.214,00 | $ 692.533,00 | -1,25 |
| 900561151 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,39 | 170% | 0,30 | 0,93 | $ 9.247.758,00 | $ 63.204.888,00 | -0,23 |
| 900743695 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1,25 | 121% | 0,04 | 0,15 | $ 2.862.793,00 | $ 62.074.985,00 | -0,03 |
| 900757947 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 32,16 | 14% | 0,16 | 0,01 | $ 259.483.683,00 | $ 18.437.384,00 | 0,76 |
| 900779576 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,95 | 44% | -0,02 | -0,02 | $ 34.439.256,00 | $ 34.604.352,00 | 4,15 |
| 900824185 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 101,11 | 1% | 0,06 | 0,00 | $ 782.190.789,00 | $ 14.408.702,00 | -142,28 |
| 900836437 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,56 | 252% | 0,04 | 0,03 | $ 51.213.748,00 | $ 56.150.007,00 | 0,98 |
| 900839128 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 146,57 | 169% | -0,60 | -0,29 | $ 40.900.195,00 | $ 24.925.244,00 | 1,78 |
| 900896981 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 1011,79 | 42% | 0,34 | 0,04 | $ 60.050.869,00 | $ 9.235.849,00 | 303,11 |
| 900958202 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,87 | 162% | 0,00 | 0,02 | -$ 8.403.574,00 | $ 250.529.962,00 | 2,56 |
| 900961620 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 20,73 | 1176% | 0,03 | 1,57 | $ 43.274.098,00 | $ 2.942.026.401,00 | 147,59 |
| 901117560 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 7,44 | 328% | 0,23 | 0,21 | $ 21.000.519,00 | $ 25.152.127,00 | 148,59 |
| 901123428 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 10,45 | 11% | -0,45 | -0,03 | $ 83.834.201,00 | $ 7.422.067,00 | 149,59 |

| NIT | Fecha de Corte | CIIU | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC ) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT) | CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC) | CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO) | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 901239290 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 13,74 | 45% | -0,04 | -0,04 | $ 47.056.849,00 | $ 68.103.252,00 | 150,59 |
| 901274344 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 17,64 | 219% | 0,45 | 0,91 | $ 8.164.130,00 | $ 19.394.639,00 | 151,59 |
| 901318588 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 262,10 | 1% | 0,20 | 0,22 | $ 25.119.999,00 | $ 29.322.258,00 | 152,59 |
| 901341011 | 31/12/2024 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 0,38 | 654% | 0,01 | 0,14 | -$ 27.560.673,00 | $ 212.657.056,00 | 153,59 |

Índices estadísticos del sector (calculados con la muestra disponible en la Superintendencia financiera) con corte 31-12-2024

| | INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF): | | | | INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INDICES ESTADISTICOS | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | CAPITAL DE TRABAJO | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| MINIMO | 0,24 | -142,28 | 0,07% | -$ 1.997.277.110,00 | -65% | -216% |
| MEDIANA | 4,85 | 1,00 | 60,78% | $ 34.475.810,50 | 7% | 3% |
| PROMEDIO | 109,72 | 27,27 | 1540,49% | -$ 4.952.482,69 | 11% | 352% |

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) información que se toma del proceso anterior.

| INDICADORES | FABRILAR S.A.S | JEM SUPPLIES SAS | CAPITEX S.AS. | COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A | FABRICATO SA | MILFORT S.A.S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPACIADA PATRIMONIAL | 2.714.414.399,07 | 22.659.062.723,00 | 4.069.971.797,00 | No se evidencia en el SECOP II | 317.906.391.953,00 | No se evidencia en el SECOP II |
| CAPITAL DE TRABAJO | 5.233.286.417,07 | 20.796.757.040,00 | 50.109.387.235,00 | No se evidencia en el SECOP II | -79.262.365.938,00 | No se evidencia en el SECOP II |
| NIVEL DE END | 55% | 26,00% | 37% | No se evidencia en el SECOP II | 58% | No se evidencia en el SECOP II |
| INDICE DE LIQUIDEZ | 1,61 | 4,37 | 2,28 | No se evidencia en el SECOP II | 0,65 | No se evidencia en el SECOP II |

| INDICADORES | FABRILAR S.A.S | JEM SUPPLIES SAS | CAPITEX S.AS. | COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A | FABRICATO SA | MILFORT S.A.S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RAZON DE COBERTURA DE INTERES | 34% | 29,03 | 68,71 | No se evidencia en el SECOP II | -0,97 | No se evidencia en el SECOP II |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | 2% | 21% | 62% | No se evidencia en el SECOP II | -15% | No se evidencia en el SECOP II |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | 1% | 15% | 39% | No se evidencia en el SECOP II | -6% | No se evidencia en el SECOP II |

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

| INDICADOR | REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROCESOA ANTERIOR 2024 | REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CRITERIO |
|---|---|---|---|
| CAPACIADA PATRIMONIAL | Mayor igual al 50% del presupuesto oficial | Mayor igual al 50% del presupuesto oficial | Cuantía del proceso |
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor igual al 50% del presupuesto oficial | Mayor igual al 50% del presupuesto oficial | Cuantía del proceso |
| NIVEL DE END | Menor igual al 59% | Menor igual al 60% | Mediana del Sector sin decimales |
| INDICE DE LIQUIDEZ | Mayor igual al 1,7 | Mayor igual al 1,7 | Proceso anterior |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERES | Mayor igual al 1,7 | Mayor igual al 1,7 | Se toma 1 debido a |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor igual al 2% | Mayor igual al 2% | Los dos menores cotizados positivos |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor igual al 1% | Mayor igual al 1% | Los dos menores cotizados positivos |

| REQUISITO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|
| **Índice de liquidez** | Puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| **Razón de cobertura de intereses** | Indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastosfinancieros. |
| **Índice de endeudamiento** | Indica la capacidad de endeudamiento del proponente, lograndoevidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual. |
| **Capital de trabajo** | Lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| **Capacidad Patrimonial** | Lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa. |
| **Rentabilidad del patrimonio** | Este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa. |
| **Rentabilidad del activo** | Este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

## 3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El elemento relacionado con el objeto de la presente adquisición, es la materia prima esencial que corresponde al sector manufactura textil, la cual es requerida para la confección de uniformes camuflados, entre otros productos, los cuales se encuentran en un mercado muy competitivo, desde la llegada de productos extranjeros a costos menores, pasando por la subcontratación de sus materias primas hasta el contrabando, los cuales pueden afectar la calidad de los productos que se fabrican en el Batallón de Intendencia No. 1"Las Juanas".

Por lo anterior, para garantizar la calidad de las materias primas e insumos que se contratan en la Unidad, se exigen pruebas de laboratorios acreditados y certificados de conformidad, de acuerdo a requisitos contemplados en la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD0004-A4. De igual manera, las materias primas e insumos a adquirir deben cumplir con lo establecido en las normas o especificaciones técnicas aplicables en cada ítem que conforman cada lote.

**INDUSTRIAS DE TEXTILES**

El sector textil en Colombia es un importante contribuyente a la economía del país, con una larga tradición y experiencia en la producción de textiles y confecciones bajo los siguientes fundamentos:

1. Historia y Evolución
El sector textil en Colombia tiene una historia que se remonta a la época prehispánica, cuando las comunidades indígenas producían textiles de alta calidad. Con la llegada de los españoles, se introdujeron nuevas técnicas y tecnologías que permitieron el crecimiento de la industria. En

el siglo XX, el sector textil experimentó un auge significativo, gracias a la implementación de políticas de protección y promoción de la industria.

2. Estructura del Sector
El sector textil en Colombia se divide en varias subcategorías:

- Producción de hilos y telas: Esta es la etapa inicial del proceso productivo, donde se producen los hilos y telas que se utilizarán para la confección de prendas de vestir y otros productos textiles.
- Confección de prendas de vestir: En esta etapa, se producen las prendas de vestir finales, como ropa, calzado y accesorios.
- Producción de textiles técnicos: Esta subcategoría se enfoca en la producción de textiles para uso industrial, como telas para la fabricación de muebles, automóviles y otros productos.

3. Principales Centros de Producción
Los principales centros de producción textil en Colombia se encuentran en las siguientes ciudades:

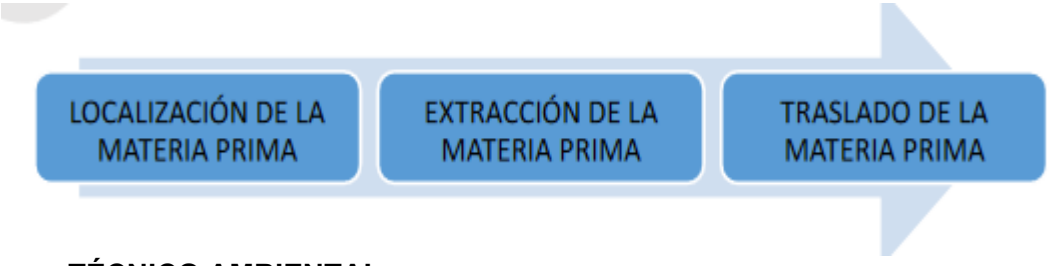
- Medellín: Conocida como la "Capital de la Moda" de Colombia, Medellín es el principal centro de producción textil del país.
- Bogotá: La capital del país es otro importante centro de producción textil, con una gran cantidad de empresas dedicadas a la confección de prendas de vestir y la producción de textiles técnicos.
- Cali: La ciudad de Cali es conocida por su producción de textiles para la industria del calzado y la confección de prendas de vestir.

4. Principales Productos
Los principales productos del sector textil en Colombia son:

- Ropa de vestir: La producción de ropa de vestir es una de las principales actividades del sector textil en Colombia.
- Calzado: El país es conocido por su producción de calzado de alta calidad, especialmente zapatos y botas.
- Textiles técnicos: La producción de textiles técnicos para uso industrial es otra importante actividad del sector.

## CONVERSIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Localización: consiste en la búsqueda y situación del lugar donde se encuentra la materia prima.
Extracción: consiste en utilizar las técnicas apropiadas para obtener la materia prima.
Traslado: consiste en el uso de maquinaria o medios auxiliares para el transporte de la materia prima.




- **TÉCNICO AMBIENTAL**

De acuerdo con la Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la industria de la moda es la segunda más contaminante a nivel mundial. Los impactos ambientales negativos de la producción textil en el mundo se relacionan con el uso desmedido del recurso hídrico, determinado en 93.000 millones de metros cúbicos de agua, un volumen suficiente para satisfacer las necesidades de cinco millones de personas, la generación de residuos sólidos y líquidos contaminantes ( vertimientos) sin disposición final adecuada, emisiones de Carbono a la atmósfera , que según la ONU corresponde al 10% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, y sus posteriores efectos en el cambio climático y el calentamiento global, incluye también la emisión de óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre procedentes de la producción de energía, y Compuestos Orgánicos Volátiles . Otro problema se deriva del uso de más de 1000 sustancias químicas para teñir y procesar textiles, 165 de las cuales son consideradas nocivas para la salud y el medio ambiente por la Unión Europea. El uso de estas sustancias representa el 20% de la contaminación mundial del agua, millones de litros de aguas residuales no tratadas, con presencia de micro plásticos, se disponen en el sistema de alcantarillado público, alcanzando posteriormente ríos y mares, que pueden volver al ser humano a través de la cadena alimenticia.

Con el fin de hacer más sostenible ambientalmente a la industria textil, se han desarrollado varias estrategias entre ellas:

1. Economía circular: Se trata de transformar al modelo de "comprar, usar y desechar" impuesto por la tendencia reciente de la "fast fashion", que permite una disponibilidad constante de nuevos estilos a precios muy bajos, para reconvertir el modelo hacia una economía circular, a través de la cual se pueda reutilizar los residuos como materias primas en los procesos productivos, disminuyendo el consumo de recursos naturales paralelo a los costos de producción. A diferencia del tradicional modelo lineal de consumo, se promueve la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de materiales y productos a través de diversas etapas del ciclo de vida de las prendas, como el alquiler, la reventa de segunda mano y el rediseño.
2. Desarrollo de tecnologías de producción, reciclaje y trazabilidad de materias primas: Las redes de negocios ambiental y socialmente responsables en toda la cadena de suministro, incluyendo aspectos como las condiciones laborales y económicas de los proveedores, la salud y la seguridad en el trabajo, el cumplimiento de normatividad ambiental aplicable desde la

obtención de materias primas y desarrollo de productos textiles, hasta el transporte y entrega al cliente, permiten obtener productos más competitivos y de mejor calidad. En este aspecto, se recomienda elegir proveedores que involucren criterios éticos de producción y manejo de residuos sólidos, líquidos y emisiones, que utilicen un tratamiento 100% biológico para evitar la contaminación con productos químicos tóxicos, que implementen sistemas de recuperación hídrica o aquellos que acrediten certificaciones de sostenibilidad obtenidas de terceros. Estas certificaciones textiles son sellos que garantizan que un producto textil cumple con ciertos estándares de sostenibilidad, calidad, y ética. Las certificaciones pueden ser otorgadas por empresas independientes.

Algunos ejemplos de certificaciones textiles son:

- ISO: Normas internacionales de gestión de calidad aplicadas a los procesos y productos textiles
- Global Organic Textiles Standard (GOTS): Certificación de textiles orgánicos
- Global Recycled Standard (GRS): Certificación de textiles reciclados
- Recycled Claim Standard (RCS): Certificación de textiles a base de materias primas recicladas
- Better Cotton Initiative (BCI): Certificación de algodón cultivado de manera responsable
- OEKO-TEX STANDARD 100: Certificación de que los productos textiles no contienen sustancias nocivas para la salud OEKO-TEX®. Su principal objetivo es prevenir reacciones adversas provocadas por prendas potencialmente contaminadas con sustancias tóxicas.
- Fair Trade: Certificación que garantiza salarios justos, condiciones de trabajo seguras, y prácticas comerciales éticas.

Las certificaciones textiles son aceptadas a nivel internacional y aseguran en cierta manera la trazabilidad del producto.

3. Recuperación de materiales: La tasa mundial de reciclaje de textiles fue del 14.7% en 2018, con 2.5 millones de toneladas recicladas. Dentro de esta cifra, la EPA estimó que la tasa de reciclaje de textiles en ropa y calzado fue del 13% según información del Servicio de Reciclaje 00 Textil Americano.

Es importante identificar el impacto del material a lo largo de todo el ciclo de vida del producto, fomentando las buenas prácticas de consumo y reutilización, pero también invirtiendo en la investigación de nuevos materiales alternativos más sostenibles.

Actualmente en Colombia se han realizado esfuerzos por parte de las instituciones publicas y privadas para integrar ese movimiento ideológico mundial sobre la sustentabilidad aplicada al sector textil. Las empresas cuyo objeto social es la fabricación textil deben dar cumplimiento a

una serie de normas encaminadas a conservar, recuperar, mejorar y proteger los recursos naturales, usándolos de manera racional y sostenible; y cuya finalidad es mejorar la calidad ambiental, reduciendo el impacto de la actividad empresarial sobre el medio y alcanzar un desarrollo sostenible, permitiendo al ser humano el desarrollo de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, garantizando su permanencia en el tiempo y el espacio así mismo encontramos que en el sector textil existen empresas ENKA DE COLOMBIA S.A, FABRICATO S.A, TEXTILIA S.A.S, TEJICONDOR, PROTELA, TEXTILES LAFAYETTE, comprometidas con las actividades de aprovechamiento y disposición final de los residuos dentro de su cadena productivas, demostrado bajo los estándares del CERTIFICADO RECYCLED CLAIM STARNDARD RCS 2.0 el cual permite verificar aspectos importantes como:

- Trazabilidad en cada etapa de la recuperación de materiales textiles una vez se convierte en residuo (retal textil).

- Seguimiento al transporte del retal (cadena de custodia)

- Seguimiento al proceso de Reciclaje, manejo primario, transformación y reutilización hasta convertirlo en materia prima, que será utilizada en la elaboración de otros insumos o prendas de vestir.

Este tipo de certificaciones son de gran relevancia para el sector defensa ya que hace posible rastrear y localizar el retal textil que sea generado dentro de la cadena productiva cuando se desarrolla la operación de fabricación de Uniformes Camuflados permitiendo al EJERCITO NACIONAL garantizar que este material No sea utilizado en fines diferentes o en fabricación de prendas, uniformes, insignias reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, en concordancia a lo dispuesto por La Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal Colombiano, ART 346.

En este sentido, la Organización Internacional de Normalización ISO, define la gestión ambiental de una organización como la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizativa, la planificación de las actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implantar, llevar a efecto, revisar y mantener al día la política ambiental; por lo cual y en concordancia con la Guía de Buenas Prácticas para el sector textil (FUNDES)[1] del ministerio de ambiente, cada empresa debe:

1. *Desarrollar programas de control del programa Integral de los Residuos, en diferentes etapas de suministro de materias primas, almacenamiento, alimentación al proceso y proceso.*
2. *Establecer formatos de seguimiento y control de los consumos de materias primas vs. programas de minimización de los residuos en todas las líneas del proceso de producción.*
3. *Realizar controles de consumo de agua potable, en las diferentes etapas del proceso y equipos, además controlar los consumos de colorantes, auxiliares de teñido.*

[1] https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2012/09/guc3ada-buenas-prc3a1cticas-textiles.pdf

4. *Llevar un control de algunos residuos considerados peligrosos o de sustancias consideradas o controladas por el Departamento de estupefacientes.*
5. *Llevar un control de los materiales y de las telas a teñir, para reducir el margen de los productos rechazados o reprocesados por defectos.*
6. *Implementar programas de gestión de calidad ISO - 9000, de gestión ambiental ISO - 14000, o en general programas de gestión y control.*

En atención a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, se realiza la revisión de aspectos generales del mercado del bienes relevantes en el Proceso de Contratación, encontrando las siguientes Nomas Técnicas aplicables al proceso de selección:

Conforme a las disposiciones del Acuerdo OTC de la OMC, la Decisión 827 de la CAN y el marco jurídico del Subsistema Nacional de la Calidad de Colombia, establecido en el capítulo 7 y 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015 y el Decreto 1468 de 2020, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió los siguientes Reglamentos Técnicos para el sector Industria así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Etiquetado de confecciones | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | **Resolución 0941 del 10 de septiembre de 2021** | Por la cual se deroga la Resolución 1950 de 2009 y sus resoluciones modificatorias expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. |
| Etiquetado de Confecciones | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | Resolución N° 1373 del 13 de julio de 2018 | Por la cual se modifica el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones |
| Etiquetado de Confecciones | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | Resolución Nº 2250 del 31 de Mayo de 2013, la cual entró en vigor el 18 de junio de 2013. | Por la cual se modifican las Resoluciones 0933 del 21 de abril de 2008 y 1950 del 17 de julio de 2009. |
| Etiquetado de Confecciones | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | Resolución Nº 1950 del 17 de Julio del 2009 | Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones. |

Así, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, INCONTEC, ha desarrollado normas técnicas para la certificación de procesos, productos, proveedores y en general todos los aspectos involucrados en la cadena de producción, como respuesta optima a las necesidades del usuario final, es especial para el sector industria aplicables a los bienes objeto del presente proceso de contratación las siguientes:

| | |
|---|---|
| NTC 5517:2022 | Etiquetas ambientales tipo I. Sello ambiental colombiano (SAC). Criterios ambientales para embalajes, empaques, cordeles, hilos, sogas y telas de fibras de fique |
| NTC 3205:2021 | Codificación de productos fabricados en material plástico. Identificación de la resina. |
| NTC 6550 | Etiquetas ambientales tipo I. Sello ambiental colombiano (SAC). Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina |

## 3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO - ASPECTOS LEGALES

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la adquisición de "ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT - VIGENCIA FUTURA 2026" y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

- El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código del Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de selección abreviada por subasta inversa electrónica, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y reglamentada por Colombia Compra Eficiente.
- En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No. 39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificada la necesidad de los bienes a adquirir en el presente proceso enunciados dentro de los planes de necesidades emitidos por el Departamento de Logistica CEDE 4, se puede evidenciar lo siguiente:

Los bienes objeto del presente proceso, hacían parte del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima número CCE-278-AMP-2021 (CENEG-052-01-2021), con plazo de ejecución 07 de marzo de 2025.

Con respecto a lo acontecido con el con el proceso adjudicado en la vigencia 2024 en desarrollo del acuerdo marco para la adquisición de este insumo, que a la fecha se encuentra en debido proceso por presunto incumplimiento total y dadas las deficientes condiciones de calidad evidenciadas en las entregas parciales que tuvieron lugar en la vigencia 2024, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional – Batallón de Intendencia Las Juanas, solicitó la EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE

INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021, solicitud acogida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, en los siguientes términos:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

**GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.704.378, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**– identificada con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción del presente documento de EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021, el cual será publicado en el minisitio Web, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 07 de marzo de 2022, se dio inicio a la operación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima número CCE-278-AMP-2021 (CENEG-052-01-2021), cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Material de Intendencia y Materia Prima; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima por parte de las Entidades Compradoras.

2. Que el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima número CCE-278-AMP-2021 (CENEG-052-01-2021), es hasta 07 de marzo de 2025.

4. Que mediante Radicado No. 2024692029923843: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT- EJE-S3-29.61, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional – Batallón de Intendencia Las Juanas, se solicitó la exclusión del elemento EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021.

**Agencia Nacional de Contratación Pública** pág. 1
**Colombia Compra Eficiente**
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:10-01-2023

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

6. Que la cláusula 9 *"Actualizaciones del Catalogo"*, del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, en su numeral 9.3, determina:

***"9.3. Incluir, excluir o modificar productos del catálogo***

*9.3.1. Colombia Compra Eficiente puede excluir un Producto del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión*

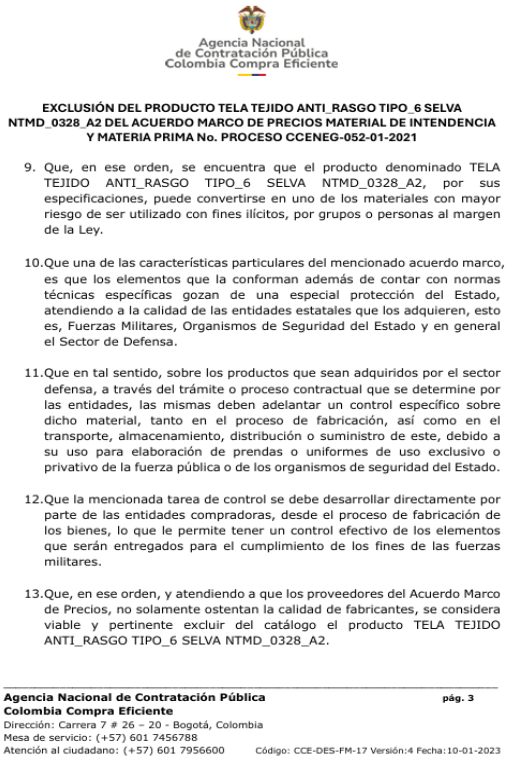
*(...)".*

7. Que realizada la verificación técnica en el catálogo y simulador del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, se encuentran 4 (cuatro) proveedores suministrando dicho producto, a saber:

- FABRICATO SA
- INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
- JEM SUPPLIES SAS
- UT-21

8. Que realizado el análisis pertinente por Colombia Compra Eficiente, frente a la exclusión del elemento TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2, del catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, esta Agencia encontró que, los proveedores que forman parte del Acuerdo Marco de Precios, ostentan la calidad tanto de fabricantes como de comercializadores o distribuidores, de conformidad con las reglas del proceso de selección del cual surgió este mecanismo.

**Agencia Nacional de Contratación Pública** pág. 2
**Colombia Compra Eficiente**
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:10-01-2023



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

9. Que, en ese orden, se encuentra que el producto denominado TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2, por sus especificaciones, puede convertirse en uno de los materiales con mayor riesgo de ser utilizado con fines ilícitos, por grupos o personas al margen de la Ley.

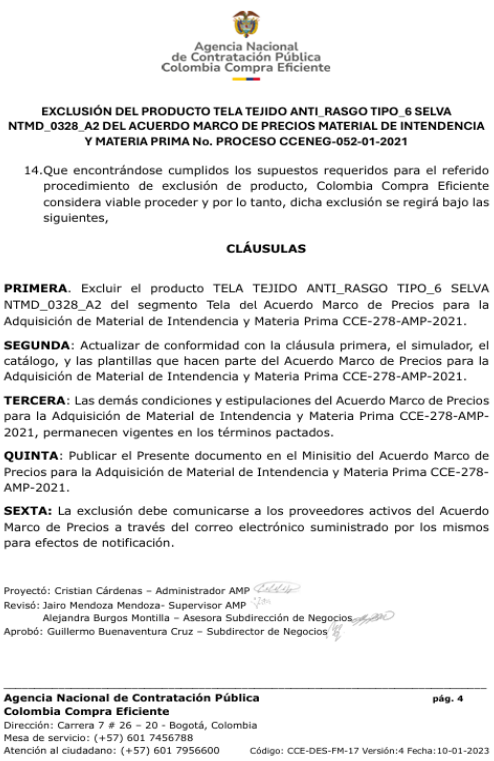
10. Que una de las características particulares del mencionado acuerdo marco, es que los elementos que la conforman además de contar con normas técnicas específicas gozan de una especial protección del Estado, atendiendo a la calidad de las entidades estatales que los adquieren, esto es, Fuerzas Militares, Organismos de Seguridad del Estado y en general el Sector de Defensa.

11. Que en tal sentido, sobre los productos que sean adquiridos por el sector defensa, a través del trámite o proceso contractual que se determine por las entidades, las mismas deben adelantar un control específico sobre dicho material, tanto en el proceso de fabricación, así como en el transporte, almacenamiento, distribución o suministro de este, debido a su uso para elaboración de prendas o uniformes de uso exclusivo o privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado.

12. Que la mencionada tarea de control se debe desarrollar directamente por parte de las entidades compradoras, desde el proceso de fabricación de los bienes, lo que le permite tener un control efectivo de los elementos que serán entregados para el cumplimiento de los fines de las fuerzas militares.

13. Que, en ese orden, y atendiendo a que los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, no solamente ostentan la calidad de fabricantes, se considera viable y pertinente excluir del catálogo el producto TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2.

**Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** pág. 3
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:10-01-2023



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**EXCLUSIÓN DEL PRODUCTO TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA No. PROCESO CCENEG-052-01-2021**

14. Que encontrándose cumplidos los supuestos requeridos para el referido procedimiento de exclusión de producto, Colombia Compra Eficiente considera viable proceder y por lo tanto, dicha exclusión se regirá bajo las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. Excluir el producto TELA TEJIDO ANTI_RASGO TIPO_6 SELVA NTMD_0328_A2 del segmento Tela del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021.

**SEGUNDA**: Actualizar de conformidad con la cláusula primera, el simulador, el catálogo, y las plantillas que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021.

**TERCERA**: Las demás condiciones y estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, permanecen vigentes en los términos pactados.

**QUINTA**: Publicar el Presente documento en el Minisitio del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021.

**SEXTA:** La exclusión debe comunicarse a los proveedores activos del Acuerdo Marco de Precios a través del correo electrónico suministrado por los mismos para efectos de notificación.

Proyectó: Cristian Cárdenas – Administrador AMP
Revisó: Jairo Mendoza Mendoza- Supervisor AMP
Alejandra Burgos Montilla – Asesora Subdirección de Negocios
Aprobó: Guillermo Buenaventura Cruz – Subdirector de Negocios

**Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** pág. 4
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-17 Versión:4 Fecha:10-01-2023

Así las cosas, esta Dirección determina que el proceso será adelantado bajo el amparo de la ley 80 de 1993, modalidad Subasta Inversa en atención a las especificaciones del objeto a contratar, con extremo apego de la normatividad vigente y altos niveles de exigencia en cuanto a la calidad suministrada en cuanto a que los insumos a adquirir hacen parte coyuntural del cumplimiento de la misión institucional conferida al Ejército Nacional y por sus especificaciones se constituye un alto riesgo de que sea utilizado para fines ilícitos, por grupos al margen de la Ley.

- Dentro del presente proceso, dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección y que cumplan con el total de los requerimientos técnicos, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general al estado colombiano.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES por superar el umbral definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente

- Que teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso exclusivo para las Fuerzas Militares destinados a la defensa y

seguridad nacional y en observancia a los preceptos regulados por la Ley 1089 de 2006, reglamentada por el Decreto 660 de 2007, se procedió a verificar de forma mancomunada con el comité técnico estructurador la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y se confronto que existen productores nacionales inscritos para los bienes objeto de la presente adquisición.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**"ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT - VIGENCIA FUTURA 2026".**

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

### VIGENCIA 2025

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA TOTAL APALANCAMIENTO (METRO) | CANTIDAD PROYECTADA TOTAL (2025) | CANTIDAD PROYECTADA adquirir | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 620,54 | 131.310 | 647 | NTMD-0328-A2 |

### VIGENCIA 2026

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD MINIMA PROYECTADA (2026) | CANTIDAD PROYECTADA adquirir | CANTIDAD PROYECTADA TOTAL (2026) | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 564.695,00 | 440.475 | 1.403.883 | NTMD-0328-A2 |

### 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las certificaciones y documentos solicitados en este acápite deberán ser allegados por los oferentes junto con su oferta como documentos independientes y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO los mismos deben haber sido expedidos con una fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

| No. | DOCUMENTO / VARIABLE |
|---|---|
| 1 | Certificación en la que **MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:<br><br>**CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN TELA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC FABRICANTE**<br><br>Para el presente proceso de contratación presenta oferta seria, formal e irrevocable en calidad de Fabricante y/o sus modalidades de asociación, para el presente proceso; y dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento normativo, como es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa – **NTMD-0328-A2**, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como a la aplicación de la **GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4** |
| 2 | Certificación en la que **MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:<br><br>**CERTIFICACIÓN CONDICIÓN NUEVO, EMPAQUE Y ROTULADO**<br><br>Certifica que todos los bienes relacionados al elemento ofertado serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica.<br><br>Igualmente se certifica que en caso de ser adjudicatario dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa, así como las condiciones de Identificación de código de barras establecidas en las FT. 0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades:<br><br>• Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes.<br><br>• Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3.<br><br>• Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares.<br><br>• Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009.<br><br>• De igual forma se compromete a entregar los elementos en el embalaje individual y colectivo y de acuerdo con lo estipulado en las Normas y/o Especificaciones Técnicas para cada entrega de los lotes a los cuales está ofertando. |
| | Certificación en la **que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que**:**<br><br>**CERTIFICACIÓN ENTREGA** |

| | |
|---|---|
| 3 | En caso de ser adjudicatario, realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.º 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de nuestra responsabilidad exclusiva, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública.<br><br>Asimismo, se manifiesta que:<br><br>• La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación.<br><br>• Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información:<br><br>- Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista).<br><br>- Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista.<br><br>- Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material. |
| 4 | Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que:<br><br>**CERTIFICACIÓN COSTOS DE LA GARANTÍA Y TERMINO DE RESPUESTA**<br><br>El oferente y/o futuro contratista se compromete a que todos los costos asociados al cubrimiento de la Garantía Técnica y Termino De Respuesta De La Garantía Técnica, del bien serán por su cuenta y riesgo, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública, en los tiempos previamente establecidos y/o acordados. |
| 5 | Certificación en la que **MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:<br><br>**CERTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA**<br><br>**GARANTÍA TÉCNICA** |

| | |
|---|---|
| | Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto:<br><br>a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.<br><br>b) Se ampara el diseño de este y su composición físico-químico.<br><br>c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa de este se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.<br><br>d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía.<br><br>e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).<br><br>f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21.<br><br>g) El contratista, en caso de ser adjudicatario, se compromete a entregar una declaración juramentada en la que asegure que, en caso de no cumplir con los requisitos generales y/o específicos de la Norma Técnica Vigente que aplique y las pruebas de máquina que realice el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas", procederá a realizar la destrucción del material en presencia del personal designado por el Ejército Nacional. Esto se debe a que dichas telas tienen un diseño de uso exclusivo para la Fuerza.<br><br>**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**<br><br>Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:<br><br>a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.<br><br>b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato |

| | |
|---|---|
| | c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades y especificaciones técnicas que fueron contratadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores de los bienes objeto de garantía, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.<br><br>d) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica. |
| 6 | Certificación en la que **MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:<br><br>-Cumple con los siguientes aspectos establecidos en el numeral 2.2 APLICACIÓN DE LA NTMD-0328-A2:<br><br>2.2.2 Se establece que la tela debe ser camuflada para las Fuerzas Militares, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.3 COLOR – TABLA 3<br><br>2.2.3 Se establece que la tela camuflada, su estampado debe ser para el Ejército Nacional<br><br>2.2.6 Se establece incluir en la tela una marca de agua, de acuerdo a lo definido en el numeral 3.2.5 MARCA DE AGUA |
| 7 | Certificación en la que **MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:<br><br>**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4**<br><br>El oferente y/o futuro contratista, se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad*."<br><br>Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOTES; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía), serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ y demás representantes del Ministerio de Defensa. |
| | Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: |

| | |
|---|---|
| 8 | **CERTIFICACIÓN PLAN MAESTRO DE PRODUCCIÓN**<br><br>El oferente debe allegar certificación suscrita por el representante legal en la cual se compromete, en caso de ser adjudicatario, a radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de producto, con dos (2) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de reunión de coordinación, la siguiente información sobre las unidades contratadas:<br><br>• Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.<br><br>• Capacidad de operación diaria del elemento.<br><br>• Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes)<br><br>• Turnos de producción.<br><br>• Cronograma de producción.<br><br>• Cantidad de materias primas a utilizar por elementos.<br><br>• Cantidad de materias primas a utilizar para cubrir la necesidad del presente proceso.<br><br>• Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la GTMD-0004-A4 según aplique.<br><br>• Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto. |
| 9 | **MUESTRAS**<br><br>Los oferentes sin costo para la entidad deberán presentar junto con la oferta, muestra del elemento a contratar, acompañada de la siguiente documentación soporte:<br><br>1. Certificado de conformidad del ítem emitido por un ente certificador acreditado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia **ONAC**, que corresponda a la muestra presentada, expedida al oferente y dirigida al proceso de contratación.<br><br>2. Pruebas de laboratorio de cada uno de los ítems emitidas por un laboratorio acreditado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia **ONAC**, que corresponda a la muestra presentada, expedida al oferente y dirigida al proceso de contratación.<br><br>3. Declaraciones de conformidad del fabricante de las telas de acuerdo con lo establecido en la **NTC-ISO/IEC 17050-1** en la que declare y garantice los siguientes aspectos: |

- ✓ Que la tela está exenta de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud.

- ✓ Que la tela no transfiera el color de acabado a la PIEL del usuario.

- ✓ Que la tela empleó materias primas antiestáticas o se le aplicaron tratamientos antiestáticos.

- ✓ Que las materias primas y componentes químicos han sido usados comercialmente con seguridad, que el uso en contacto con la piel ha sido prolongado bajo condiciones normales, sin afectar la salud humana y que se encuentran dentro de los límites de la norma OEKO-TEX® Standard 100, para los productos clase II.

- ✓ Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente

4. Anexar **CERTIFICACIÓN OEKO-TEX®STANDARD 100** para los productos tipo II, del fabricante del elemento.

5. El fabricante, quien producirá la muestra solicitada deberá contar con la respetiva documentación:

   a) Permiso de reproducción y/o manufacturación para fabricar las respectivas muestras solicitadas para ser aportadas en el presente proceso de contratación, los cuales deben ceñirse a los reglamentos de ley establecidos para la fabricación y reproducción de elementos de uso restrictivo de las Fuerzas Militares. (permiso de brigada territorial, en la cual se encuentre el fabricante de la tela, permiso de Comando Logístico y acuerdo de propiedad intelectual por parte de COATE) los cuales se deben anexar con la oferta.

   **Nota: Se insta a los oferentes interesados a realizar, de manera oportuna, los trámites de solicitud de expedición de permisos ante la Brigada Territorial, COLOG y COATE. Dichos permisos son indispensables tanto para la fabricación de la muestra como para la primera entrega programada dentro del objeto del presente proceso de contratación.**

**Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido para este proceso y evitar retrasos que puedan afectar el normal desarrollo de las obligaciones contractuales.**

**TELAS**

| ÍTEM | ELEMENTO | TIPO DE TELA A SUMINISTRAR | MUESTRA | CANTIDAD MT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC NTMD – 0328 – A2 | TIPO 6 | 1 ROLLO | ROLLO X 100 METROS |

**Nota 1.** Las muestras deberán ser entregadas en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones del Ejército el mismo día previsto para el cierre o recepción de ofertas (de acuerdo con el cronograma de la plataforma SECOP II) a más tardar a las 12 del medio día para comenzar el proceso de evaluación tanto de las ofertas como de la muestra allegada.

**Nota 1A:** Es importante tener en cuenta que, de la cantidad solicitada para la muestra, se deberá tomar la porción requerida por el laboratorio para realizar las pruebas correspondientes que permitan verificar la conformidad del producto. En consecuencia, el metraje entregado como muestra será el solicitado inicialmente, menos la cantidad en metros destinada para dichas pruebas.

**Nota 1B:** Las muestras en referencia deberán ser sometidas a las pruebas técnicas, las cuales se realizarán por el personal idóneo en estas operaciones del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas".

**Nota 2:** Las muestras en referencia deberá contener la marca de agua de acuerdo con la Norma Técnica donde ser evidencie Escudo del Ejercito Nacional de Colombia, Numero del presente Proceso de Contratación y Nombre del Fabricante.

**Nota 2A:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales el Permiso de reproducción y/o manufacturación para fabricar las respectivas muestras, podrá ser aportado solo por parte del fabricante esto con la finalidad de brindar una mayor pluralidad de oferentes.

**Nota 3:** En caso de que la prueba técnica aplicada a la muestra durante el proceso de evaluación arroje un resultado NO CONFORME con lo establecido en la norma o especificación técnica aplicada será causal de rechazo de la oferta.

**Nota 4:** Estas pruebas se realizarán en un término no mayor cuatro (4) días hábiles, una vez recepcionadas las muestras.

**Nota 5**: Para las muestras en rechazo, dado que son elementos de uso privativo de las FFMM de Colombia, se realizara la respectiva destrucción con acompañamiento de la sección de contrainteligencia, comité técnico estructurador,

| | |
|---|---|
| | control interno y el personal designado por el oferente, aplicando procedimiento LOGÍSTICA INVERSA Código P-JEMGF-COLOG-282, versión 2, fecha de emisión 2020-05-19, dónde se establece el manejo adecuado para material de intendencia y producto no conforme, a través de un gestor externo autorizado, quien debe emitir un acta o certificado de disposición final del material, con el cual garantizar su transformación, inutilización o destrucción, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 para El Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.<br><br>**Nota 6.** La evaluación de las muestras en la prueba de maquina se efectuará sobre los 100 mts de cada muestra aportada, los puntos de demerito serán evaluados metro a metro de estas.<br><br>**Nota 7:** El Ejército Nacional se reserva el derecho de confirmar los resultados de laboratorio aportados por el oferente en referencia al insumo entregado.<br><br>**Nota 8**. Las muestras aportadas por la empresa que resulte adjudicataria serán referencia y utilizada como contramuestra en cada una de las entregas establecidas en el cronograma. En tal caso, se verificará que la calidad de la tela que se entregue corresponda a la muestra inicialmente aportada<br><br>Lo anterior, se hace necesario en razón a que la calidad de la tela entregada por los proveedores, en ocasiones anteriores no han sido satisfactorias en términos de calidad y condiciones establecidas bajo Norma Técnica aplicable; por lo tanto, es justo y razonable incluir la entrega de esta muestra con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. |
| | **CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA DE FABRICA**<br><br>Los oferentes deberán presentar junto con la oferta, en documento independiente certificación firmada por el representante legal del fabricante, en la que indique que cuenta con instalaciones, maquinaria, insumos (demás recursos) y capacidad operativa para la elaboración de los elementos que garanticen el desarrollo del objeto contractual y las entregas en el plazo requeridos por la entidad; y que el bien a suministrar cumple con la Norma Técnica, la cual es de obligatorio cumplimiento y que corresponde al producto objeto de contratación.<br><br>La certificación de capacidad instalada deberá contener como mínimo la siguiente información:<br><br>- Nombre y dirección de fabrica para la producción del **elemento** ofertado<br><br>- Capacidad de producción diaria del elemento.<br><br>- Cantidad de personal disponible<br><br>- Cantidad de maquinaria disponible, describiendo las maquinas<br><br>- Registro fotográfico de las instalaciones, maquinaria y bodega de almacenamiento.<br><br>- Registro fotográfico de materia prima y proceso productivo. |

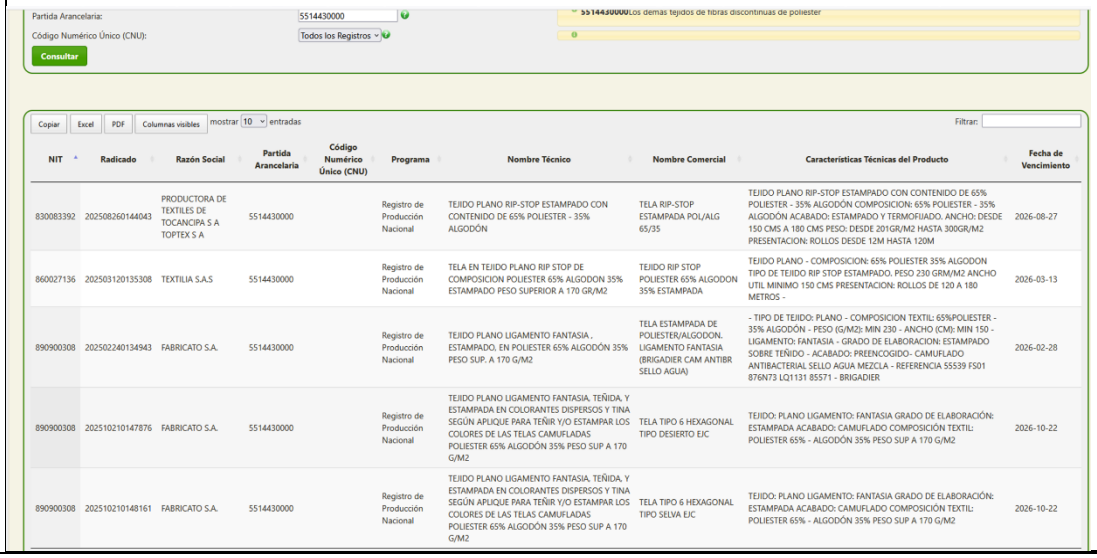
| | |
|---|---|
| 10 | - Plan de producción, el cual incluye materia prima e insumos discriminando cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.<br><br>- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas- días- semanas- meses) - Turnos de producción.<br><br>- Cronograma y turnos de producción.<br><br>- Cantidad de materias a utilizar por Ítems.<br><br>- Capacidad de bodegaje y transporte.<br><br>- Nombre y responsable del proceso productivo, delegado por el representante legal.<br><br>- Dirección y teléfono de las instalaciones donde se realizará la fabricación de los elementos.<br><br>- Certificación donde Especifique si las instalaciones son (propias arrendada o contratada). Anexar copia del certificado de existencia y representación legal de la(s) fábrica(s), expedido dentro de los últimos 30 días (al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso). y/o contrato de arrendamiento según corresponda.<br><br>Nota 1: Con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción durante la ejecución del contrato el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas "se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en el proceso de producción previo a la entrega del elemento objeto del contrato |
| | **CERTIFICADO DE PRODUCTOR NACIONAL.**<br><br>En aplicación de la Ley 1089 de 2006 artículo 1 que establece:<br><br>(…) La adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, que sean de producción nacional, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida se efectuará con los productores nacionales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, certificará la existencia de su producción, dentro del territorio nacional y la comprobación de que esta se lleva a cabo en términos de competencia abierta. (…)<br><br>Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado para el ORIGEN DE LOS BIENES, los proponentes deberán allegar con la oferta el registro de productor nacional del fabricante del elemento expedido por parte del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, por ello teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso será total, el proponente deberá cumplir con la siguiente subpartida arancelaria descrita para para el presente proceso, así:<br><br>**VERIFICACIÓN POR PARTIDA ARANCELARIA – VUCE** |

11

Respecto a la verificación en la Ventanilla Único de Comercio (VUCE), según la subpartida arancelaria que se describe a continuación:

El oferente deberá adjuntar certificado actualizado de la existencia de su producción, dentro del territorio nacional, conforme a lo de los bienes o servicios objeto del proceso contractual, la entidad competente verificará al momento de la evaluación técnica dicho requisito.

| ÍTEM | BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN) | TIPO DE TELA A SUMINISTRAR | NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | PARTIDA ARANCELARIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | TIPO 6 | NTMD – 0328 – A2 | 5514430000 |



Partida Arancelaria: 5514430000 — 5514430000:Los demas tejidos de fibras discontinuas de poliester

Código Numérico Único (CNU): Todos los Registros

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Nombre Comercial | Características Técnicas del Producto | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 830083392 | 202508260144043 | PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S A TOPTEX S A | 5514430000 | | Registro de Producción Nacional | TEJIDO PLANO RIP-STOP ESTAMPADO CON CONTENIDO DE 65% POLIESTER - 35% ALGODÓN | TELA RIP-STOP ESTAMPADA POL/ALG 65/35 | TEJIDO PLANO RIP-STOP ESTAMPADO CON CONTENIDO DE 65% POLIESTER - 35% ALGODÓN COMPOSICION: 65% POLIESTER - 35% ALGODÓN ACABADO: ESTAMPADO Y TERMOFIJADO. ANCHO: DESDE 150 CMS A 180 CMS PESO: DESDE 201GR/M2 HASTA 300GR/M2 PRESENTACION: ROLLOS DESDE 12M HASTA 120M | 2026-08-27 |
| 860027136 | 202503120135308 | TEXTILIA S.A.S | 5514430000 | | Registro de Producción Nacional | TELA EN TEJIDO PLANO RIP STOP DE COMPOSICION POLIESTER 65% ALGODON 35% ESTAMPADO PESO SUPERIOR A 170 GR/M2 | TEJIDO RIP STOP POLIESTER 65% ALGODON 35% ESTAMPADA | TEJIDO PLANO - COMPOSICION: 65% POLIESTER 35% ALGODON TIPO DE TEJIDO RIP STOP ESTAMPADO. PESO 230 GRM/M2 ANCHO UTIL MINIMO 150 CMS PRESENTACION: ROLLOS DE 120 A 180 METROS - | 2026-03-13 |
| 890900308 | 202502240134943 | FABRICATO S.A. | 5514430000 | | Registro de Producción Nacional | TEJIDO PLANO LIGAMENTO FANTASIA , ESTAMPADO, EN POLIESTER 65% ALGODÓN 35% PESO SUP. A 170 G/M2 | TELA ESTAMPADA DE POLIESTER/ALGODON. LIGAMENTO FANTASIA (BRIGADIER CAM ANTIBR SELLO AGUA) | - TIPO DE TEJIDO: PLANO - COMPOSICION TEXTIL: 65%POLIESTER - 35% ALGODÓN - PESO (G/M2): MIN 230 - ANCHO (CM): MIN 150 - LIGAMENTO: FANTASIA - GRADO DE ELABORACION: ESTAMPADO SOBRE TEÑIDO - ACABADO: PREENCOGIDO- CAMUFLADO ANTIBACTERIAL SELLO AGUA MEZCLA - REFERENCIA 55539 FS01 876N73 LQ1131 85571 - BRIGADIER | 2026-02-28 |
| 890900308 | 202510210147876 | FABRICATO S.A. | 5514430000 | | Registro de Producción Nacional | TEJIDO PLANO LIGAMENTO FANTASIA, TEÑIDA, Y ESTAMPADA EN COLORANTES DISPERSOS Y TINA SEGÚN APLIQUE PARA TEÑIR Y/O ESTAMPAR LOS COLORES DE LAS TELAS CAMUFLADAS POLIESTER 65% ALGODÓN 35% PESO SUP A 170 G/M2 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO DESIERTO EJC | TEJIDO: PLANO LIGAMENTO: FANTASIA GRADO DE ELABORACIÓN: ESTAMPADA ACABADO: CAMUFLADO COMPOSICIÓN TEXTIL: POLIESTER 65% - ALGODÓN 35% PESO SUP A 170 G/M2 | 2026-10-22 |
| 890900308 | 202510210148161 | FABRICATO S.A. | 5514430000 | | Registro de Producción Nacional | TEJIDO PLANO LIGAMENTO FANTASIA, TEÑIDA, Y ESTAMPADA EN COLORANTES DISPERSOS Y TINA SEGÚN APLIQUE PARA TEÑIR Y/O ESTAMPAR LOS COLORES DE LAS TELAS CAMUFLADAS POLIESTER 65% ALGODÓN 35% PESO SUP A 170 G/M2 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | TEJIDO: PLANO LIGAMENTO: FANTASIA GRADO DE ELABORACIÓN: ESTAMPADA ACABADO: CAMUFLADO COMPOSICIÓN TEXTIL: POLIESTER 65% - ALGODÓN 35% PESO SUP A 170 G/M2 | 2026-10-22 |

12

**VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LOS PROPONENTES:**

En la verificación de la certificación de capacidad instalada entregada en la oferta, el comité técnico o integrantes de este, realizarán visitas (físicas) para dar la trazabilidad correspondiente a la información suministrada de disponibilidad de las instalaciones personal, materia primas y maquinaria, logísticas, de seguridad y ambientales, que permitan evidenciar el cumplimiento al posible contrato que se derive del presente proceso de contratación a las instalaciones de la planta de producción.

| | |
|---|---|
| | Por lo cual el oferente deberá contar con la disponibilidad correspondiente para dicha verificación una vez se programe mediante correo autorizado por el oferente para ser incluido en el informe de evaluación técnico.<br><br>Para esto, el comité diligenciará el formato de visita técnica; en el cual constará la verificación de aspectos relacionados anteriormente.<br><br>-La visita se realizará y se coordinará previamente con el oferente, y deberá realizarse de lunes a viernes, en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.<br><br>-La visita deberá ser atendida por el representante legal o a quien designe por escrito.<br><br>-El comité técnico durante la visita verificará la dirección de la planta de producción, conforme a lo establecido en su certificado.<br><br>-En la visita se verificará que el oferente cuenta con la capacidad operativa y organización logística, verificando si su infraestructura, insumos, materia prima, bienes o servicios entre otros, tienen relación al objeto contractual de acuerdo con lo requerido en el numeral 10.<br><br>-En la visita se verificará que el fabricante, cuente con la existencia de maquinaria de producción con relación al objeto del presente proceso y la existencia física del personal que labora en la cadena de producción.<br><br>-Para la visita técnica obligatoria de habilitación, el Oferente deberá demostrar en sus instalaciones un inventario en crudo (tejido sin proceso de teñido ni camuflaje), como garantía de capacidad de respuesta inmediata, de mínimo 50.000 metros de tela Rip Stop.<br><br>-La visita es obligatoria a las instalaciones de la fábrica de los elementos en condiciones de igualdad, haciendo registro fotográfico y/o fílmico.<br><br>-La visita es de verificación de capacidad instalada, en caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y la visita, se solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito al momento de la visita. |
| 13 | Certificación en la que **MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:<br><br>**CERTIFICACIÓN RECEPCIÓN DE BIENES**<br><br>El contratista se compromete a tramitar y gestionar los permisos ante el MDN - Brigada Territorial y el Comando Logístico para la fabricación de la tela y a dar cumplimiento al numeral **ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE BIENES** y cada uno de los numerales que se encuentran incluidos en el presente **ANEXO No. 2. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN** en relación con la entrega del bien siendo de previo conocimiento en calidad de oferente, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública.<br><br>**NOTA 1**: Deberá cumplir con la documentación soporte en cada una de las entregas en tiempo y cantidad, en caso contrario la entidad contratante podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria con cargo a la póliza que ampara el contrato. |

<table>
<tr>
<td>14</td>
<td>
<table>
<tr><th>CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN</th><th>ACEPTO</th><th>NO ACEPTO</th></tr>
<tr><td>El oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar que componen objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" "(ANEXO N°2 A), quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico.</td><td></td><td></td></tr>
</table>
Aceptación de los lineamientos, directrices y políticas de catalogación de la defensa: El oferente deberá presentar junto con la oferta compromiso que, en caso de ser adjudicatario, acepta aplicar la normatividad de catalogación como se muestra en el cuadro anterior.
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>
REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO APLICABLE AL FABRICANTE DE LOS ELEMENTOS.<br><br>
El oferente debe aportar con la propuesta certificación expedida por el representante legal y firmado por un ingeniero ambiental o profesiones afines (anexando copia de la tarjeta profesional), en el cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades de la producción de los insumos o materias primas a adquirir con el presente contrato. Este debe ir acompañado de la copia de la tarjeta de la profesional expedida por el COPNIA y su respectiva licencia.<br><br>
En caso, de Unión Temporal entre Fabricante y Distribuidor el documento a presentar debe ser expedido por el fabricante.<br><br>
Adicionalmente deberá anexar los siguientes documentos:<br><br>
1. Registro único ambiental, RUA vigente.<br>
2. Plan de Gestión Ambiental de la empresa actualizado.<br><br>
3. Copia del contrato con una empresa habilitada y autorizada por la entidad ambiental competente para la recolección y disposición final de los residuos, en cumplimiento del Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019.<br><br>
4. Permisos de vertimientos y de emisión atmosférica del Fabricante, concedido por autoridad ambiental competente, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, y al artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.<br><br>
REQUISITOS AMBIENTALES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| 15 | A. **DISPOSICIÓN FINAL RETAL** el contratista debe:<br><br>1 Para el caso de los elemento del presente contrato, dado que son elementos de uso privativo de las **FFMM** de Colombia e insumos usados para la fabricación de uniformes y material de campaña en el **BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"** y por el alto volumen de residuos / retal, de estos elementos que genera esta actividad de producción en el **BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"**, El fabricante de las telas deberá anexar documento independiente donde se compromete a la recolección del retal de estos elementos de uso privativo y les dará el aprovechamiento en la instalaciones del fabricante de las telas el cual deberá emitir un certificado relacionando lo siguiente, durante la ejecución del contrato y al finalizar el mismo: a). Certificación dirigida al **EJÉRCITO NACIONAL** de la destrucción y aprovechamiento del material de uso privativo del ejército nacional, b). Certificación del material recuperado donde se garantice que el material es usado como materia prima para la fabricación de nuevas telas y es usado en nuevas prendas de vestir. La programación de recolección de residuos será coordinada entre el contratista y la entidad. Para lo cual el oferente deberá anexar los siguientes documentos en su oferta:<br><br>2 Documento suscrito por el representante legal de la empresa fabricante haciendo referencia al presente proceso de contratación, en la que **MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**:<br><br>a) Que se compromete en caso de ser adjudicatario del elemento ofertado en el presente proceso de contratación, a realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos de las materias primas (retal), dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; los costos en los que se incurran para dicha recolección serán responsabilidad exclusiva del proveedor y/o contratista.<br>b) Que se compromete a expedir certificaciones al **EJÉRCITO NACIONAL**, en la cual conste que la cantidad de kilos de retal fueron reutilizados y aprovechados en la cadena productiva.<br>c) Certificación de recolección y tratamiento de residuos a nombre del Fabricante de las telas anexando **CERTIFICADO (RCS) ESTANDAR "TEXTILE EXCHANGE. RECYCLED CLAIM STANDARD.RCS 2.0"** a nombre del fabricante del elemento Ofertado.<br>d) Para verificar que esta implementado este requisito la entidad realizará una visita técnica física a las instalaciones del fabricante textil.<br><br>3 El Oferente deberá presentar un Plan de Gestión de Ciclo de Vida del Producto (PGCVP), garantizando la recepción, trazabilidad y destrucción segura de los uniformes y telas que finalicen su vida útil durante la ejecución del contrato.<br><br>4 Para la disposición final de las prendas y retal de corte generado durante el contrato, el Oferente deberá contar con el proceso de reciclaje/destrucción implementada al interior de su planta de producción. Dicho proceso no podrá ser tercerizado y deberá estar debidamente certificado bajo la norma Recycled Claim Standard (RCS) |

| | |
|---|---|
| | Así mismo se compromete a que en caso de que el contratista incurra en malas prácticas ambientales con relación al manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos/retal recolectados", y se generan las respectivas sanciones administrativas, penales y multas pecuniarias de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Régimen Sancionatorio Ambiental" y Ley 2387 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", deberán ser asumidas por el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública<br><br>Las siguientes notas aplican para los elementos objeto de contratación.<br><br>Nota 1: Se aclara que la destrucción de los residuos / retal, de estos elementos que genera la actividad de producción en el **BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"**, se deberá realizar en las instalaciones del fabricante de las telas el cual deberá contar con la maquinaria y personal idóneo para realizar la destrucción, aprovechamiento y transformación en nuevas materias primas para la fabricación de nuevos productos textiles como se trata de retal de uso privativo de las FFMM este procedimiento no podrá ser tercerizado.<br><br>Nota 2: Se aclara que, quienes deben aportar la documentación de cumplimiento ambiental en el caso de las figuras asociativas, será la fabricante de los elementos ofertados por la figura asociativa. Para el cumplimiento del objeto del presente proceso; se aclara que dicha fabrica, no podrá ser cambiada durante la ejecución del contrato.<br><br>Los **DOCUMENTOS ADICIONALES ANTERIORMENTE RELACIONADOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y/o especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta, en caso de no cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en la evaluación definitiva.<br><br>Nota 3: Para el caso de la **TELA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC** el contratista se compromete a establecer un procedimiento documentado y con total reserva para el manejo y/o disposición final de los residuos de retal de tela, el cual será elaborado entre los profesionales competentes del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas y del contratista, con el fin de garantizar la correcta disposición final y evitar la fuga del material, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de tela de uso privativo y exclusivo de la Fuerza y que en caso de incurrir en malas prácticas y fugas se deberán establecer las acciones administrativas y penales por parte de la Fuerza y los respecticos entes de control del territorio nacional.<br><br>Nota 4. Se indica que, en relación con los residuos de retal de tela generados por el Batallón debido al uso de las materias primas del contrato, no se podrá llevar a cabo el proceso de incineración, ya que esto contraviene con los principios de logística inversa, establecidos en el procedimiento **LOGISTICA INVERSA** Código P-**JEMGF-COLOG-282**, versión 2, fecha de emisión 2020-05-19. |

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT - VIGENCIA FUTURA 2026, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*
>
> *De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

## 6. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2.,

2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 103 del 20 de enero de 201,. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" – Modificada por la Resolución 4213 Del 13 De Octubre De 2023
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-04 – versión 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2025.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 6.1 NORMATIVIDAD DEL SECTOR

- Norma Técnica NTC 2567:2022. MÉTODOS DE ENSAYO PARA INSPECCIÓN VISUAL Y CLASIFICACIÓN DE TELAS
- Norma Técnica NTC 1213:2016 TEXTILES. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS FIBRAS.
- Norma Técnica NTC 427:2018 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS DE URDIMBRE Y DEL NÚMERO DE HILOS DE TRAMA, DE TEJIDOS PLANOS.
- Norma Técnica NTC 754-1:2013 TEXTILES. MÉTODO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA ROTURA Y ELONGACIÓN DE LAS TELAS. MÉTODO DEL AGARRE.

- Norma Técnica NTC 313-2:2009 TEXTILES. PROPIEDADES DE LOS TEJIDOS. PARTE 2: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LAS TELAS AL DESGARRE UTILIZANDO EL APARATO DEL PÉNDULO BALÍSTICO (ELMENDORF) (ADOPCIÓN DE LA NORMA ASTM D1424).
- Norma Técnica NTC 230:2010 TEXTILES. DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA (PESO) DE TELA.
- Norma Técnica NTC 908:2018 CAMBIOS DIMENSIONALES EN TELAS DESPUÉS DEL LAVADO EN MÁQUINA DE USO DOMÉSTICO.
- Norma Técnica NTC 1386-1:2006 TEXTILES. DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DE LOS HILOS DE UNA COSTURA EN TELAS DE TEJIDO PLANO. PARTE 1: MÉTODO DE ABERTURA FIJA EN UNA COSTURA.
- ASTM D4032-08(2016) STANDARD TEST METHOD FOR STIFFNESS OF FABRIC BY THE CIRCULAR BEND PROCEDURE (WITHDRAWN 2025)
- Norma Técnica NTC 1155-3:2017 TEXTILES. ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR. PARTE 3: SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO. MÉTODO ACELERADO.
- NTC 772:2017 SOLIDEZ DEL COLOR A LA TRANSPIRACIÓN.
- ESCALA DE GRISES AATCC. Se utilizan para evaluar el cambio de color y la tinción durante las pruebas de solidez del color.
- Norma Técnica NTC 786:2017 Solidez del color al frote. Método del frictómetro.
- NTMD-0151 Medición instrumental del color en textiles.
- NTMD-0162-A1 Determinación del tipo de colorante en telas de algodón, poliéster, poliamida y sus mezclas.
- NTMD-0229 (Actualizacion vigente) Diseño del camuflado selva y desierto.
- NTC 227 Segunda actualización. Textiles. Determinación de la longitud de tejidos planos.
- NTC 228 Cuarta actualización. Textiles. Determinación del ancho de las telas.
- NTC 378 Quinta actualización. Práctica normalizada para el acondicionamiento y ensayo de textiles.
- NTC 427 Tercera actualización. Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos.
- NTC 481-3 Textiles. Análisis cuantitativo de fibras. Parte 3: Basada en la norma ASTM D629.
- NTC 2051-2 Primera actualización. TEXTILES. DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE MOTAS (PILLING) Y OTROS CAMBIOS DE SUPERFICIE DE LAS TELAS RELACIONADOS - PARTE 2: DETERMINACIÓN MEDIANTE PROBADOR DE FORMACIÓN DE MOTAS DE ROTACIÓN ALEATORIA (RANDOM TUMBLE PILLING TESTER).
- OEKO-TEX® Standard 100. Condiciones Generales y Específicas

**7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:**

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 8.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

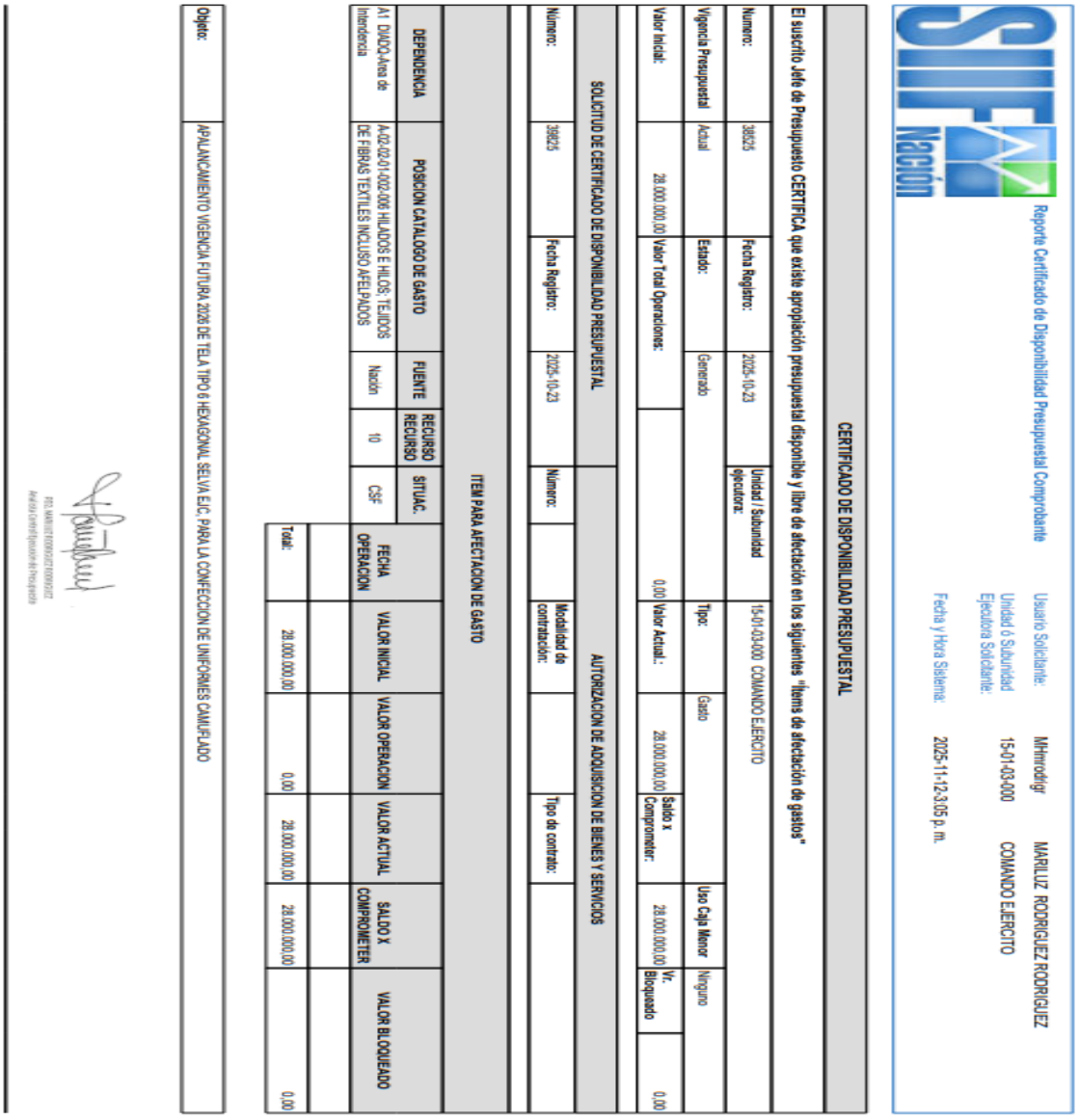
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2025 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **VEINTE MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.028.000.000,00)**, distribuidos asi:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR APALACAMIENTO | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA 2026 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-006 | 10 | HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS | BAINT | 28.000.000,00 | 20.000.000.000,00 | $ 20.028.000.000,00 |

- CDP No. 38525 de fecha 23 de octubre de 2025 R 10 CSF, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($28.000.000,00)**,

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MRmorodrigr MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO

Fecha y Hora Sistema: 2025-11-12-3:05 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto **CERTIFICA** que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 38525 | Fecha Registro: | 2025-10-23 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 28.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | | Valor Actual : | 28.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 28.000.000,00 |
| | | | | | | Vr. Bloqueado | 0,00 |

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 38525 | Fecha Registro: | 2025-10-23 | Numero: | |
| | | | | Modalidad de contratación: | |

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A1 DIADQ-Area de Intendencia | A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS | Nacion | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | Total: | | 28.000.000,00 | 0,00 | 28.000.000,00 | 28.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: |
|---|
| APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2026 DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL SELVA EJC, PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES CAMUFLADO |

Firma Responsable

- AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA número 25825 del 05-07-2025 **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000.000,00)**

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

| | | | |
|---|---|---|---|
| | MHinballen | LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA | |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-03 | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO | |
| Usuario Solicitante: | | | |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-11-05-5:51 p. m. | | |

**ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 25825 | Fecha Registro: | 2025-07-01 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | |
| Estado: | Tramitada | Tipo Moneda.: | Pesos | Nro Autorizacion DGPPN | 22725 | Fecha Autorizacion | 2025-06-18 | | |
| Tipo de Vigencia Futura: | | | Ordinaria | Aval Fiscal: | NO | | | | |
| Valor Inicial: | 137.512.846.496,00 | Valor Operaciones: | -30.340.637.120,53 | Valor Total: | 107.172.209.375,47 | Saldo No Utilizado: | 60.258.906.905,18 | | |

**DETALLE ASIGNACION POR AÑO**

| Posicion Catálogo de Gasto | Fuente | Recurso | Situac. | Fecha Operacion | Valor Inicial | Valor Operación | Valor Actual | Saldo No Utilizado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Nación | 10 | CSF | 2025-07-09 | 137.512.846.496,00 | -3.460.416.375,94 | | |
| | | | | 2025-07-10 | | -3.716.944.542,05 | | |
| | | | | 2025-07-15 | | -23.346.278.534,10 | | |
| | | | | 2025-07-24 | | -14.282.462.991,83 | | |
| | | | | 2025-07-30 | | -75.301.772,00 | | |
| | | | | 2025-09-25 | | 27.869.000,00 | | |
| | | | | 2025-10-07 | | 11.101.448.973,00 | | |
| | | | | 2025-10-20 | | -1.732.958,00 | | |
| | | | | 2025-10-28 | | 1.366.955,96 | | |
| | | | | 2025-11-04 | | 2.666.395.394,43 | | |
| | | | | 2025-11-05 | | 745.421.128,00 | | |
| | | | | Total Rubro | 137.512.846.496,00 | -30.340.637.120,53 | 107.172.209.375,47 | 60.258.906.905,18 |
| Año Fiscal 2026 | | | | Totales por año: | 137.512.846.496,00 | -30.340.637.120,53 | 107.172.209.375,47 | 60.258.906.905,18 |

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número Doc Soporte: | 2-2025-038305 | Fecha Doc. Soporte: | 2025-07-01 | Tipo Doc. Soporte: | RESOLUCION |
| Notas Doc. Soporte: | CUPO VIGENCIAS FUTURAS PARA FUNCIONAMIENTO - INTENDENCIA - REMONTA Y VET. , TRANSPORTE, INFANTERIA Y DE APOYO LOGISTICO | | | | |

TENIENTE CORONEL CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTO EJÉRCITO NACIONAL

## PRESUPUESTO OFICIAL PRESENTE POCESO

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma **VEINTE MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.028.000.000)**, **IVA INCLUIDO.,** valor determinado desde le plan de necesidades.

## 9. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

NO APLICA

## 10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

**Análisis de precios históricos: Adquisiciones realizadas por otras entidades con iguales o similares características técnicas.**

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/

con el criterio de búsqueda Datos de Proceso en estado proceso adjudicado y celebrado; se obtuvieron los resultados que se identifican en el análisis del sector, es de aclarar que estos bienes están sujetos a variables técnicas propias del mismos y la proyección presupuesto está determinado por la necesidad de cada entidad.

| ENTIDAD | REFERENCIA | DESPCRICION | FECA DE PUBICAION | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT | 11/03/2025 3:28 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | Proceso en evaluación y observaciones |
| HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | SIP-0192-2024 | Contratar el suministro de telas e insumos para la confección de ropa hospitalaria del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. | 10/12/2024 9:28 AM (UTC -5 horas) | Sin documento | Proceso en evaluación y observaciones |
| CLUB MILITAR | CM-MC-326-2024 | ADQUISICIÓN DE TELAS Y ELEMENTOS DE TAPICERÍA PARA LOS MUEBLES DEL CLUB MILITAR | 2/10/2024 10:31 PM (UTC -5 horas) | 24.591.360 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| INSTITUCION EDUCATIVA DE JUAN ARIAS | 2024043 | SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES TELAS Y OTROS SEGÚN FACTURA | 26/09/2024 3:16 PM (UTC -5 horas) | 2.494.000 COP | Publicado |
| HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | SIP-0145-2024 | SUMINISTRO DE TELAS E INSUMOS DE CONFECCION | 8/08/2024 3:12 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | Proceso en evaluación y observaciones |
| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** | EM 131-2024 | ENVOLVEDERA DE TELA | 18/07/2024 12:10 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | Proceso en evaluación y observaciones |
| APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO | 097-APOYOLOGÍSTICO-2024 | ADQUISICIÓN DE TELA TROPICAL STRETCH MECÁNICO, KIT DE HEBILLA FORNITURA Y REMACHE TUBULAR EN LATÓN, PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A EVENTOS EMBLEMÁTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL | 27/06/2024 7:45 PM (UTC -5 horas) | 130.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado |

| ENTIDAD | REFERENCIA | DESPCRICION | FECA DE PUBICAION | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA DE JUAN ARIAS | 2024025 | SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES, TELAS, CINTA Y ELASTICO SEGÚN FACTURA | 7/06/2024 6:57 PM (UTC -5 horas) | 1.108.200 COP | Publicado |
| ESENTTIA S.A. | 4500131707 | TELA DE PANOLA COLOR BLANCO | 29/05/2024 5:04 PM (UTC -5 horas) | 211.980 COP | Publicado |
| APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO | sip-056-APOYO LOGISTICO-2024 | a ADQUISICIÓN DE TELA TROPICAL STRETCH MECÁNICO, KIT DE HEBILLA FORNITURA Y REMACHE TUBULAR EN LATÓN, PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A EVENTOS EMBLEMÁTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, | 14/05/2024 7:32 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | Proceso en evaluación y observaciones |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA | CSM081-2024 | SUMINISTRO DE TELAS Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE HOSPITALIZACION, QUIROFANOS, SALAS DE PARTO, URGENCIAS, TERAPIA | 27/03/2024 10:05 AM (UTC -5 horas) | 25.271.300 COP | Publicado |
| ESENTTIA S.A. | 4500131126 | Compra de retazos de tela de wype | 7/03/2024 11:45 AM (UTC -5 horas) | 272.000 COP | Publicado |
| CENAC PUENTE ARANDA+ | NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00000202419800003 | NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00000202419800038527 ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION VIGENCIA 2024-LOTE TELAS PARA EL BAINT 2024 | 6/02/2024 9:38 AM (UTC -5 horas) | Sin documento | Proceso en evaluación y observaciones |

Nota: si bien en el cuadro anterior se relaciona los datos emitidos en el buscador del SECOP II con el código UNSPSC aplicable para el presente proceso, se identifica claramente que mucha

se de estas telas buscan satisfacer otro tipo de necesidades a las requeridas en el presente proceso, ahora bien, esta información no quiere indicar que existe una mala precio en el análisis de la información si no se muestra la disponible en el aplicativo.

**Adquisiciones realizadas por otras empresas privadas**

Respecto a las adquisiciones de empresas privadas con relación al objeto contractual, se precisa que no es posible identificar las características de compra, las cuales puedan ser objeto de análisis o comparación.

**Presupuesto de la última contratación.**

El Ejercito Nacional- DIADQ, en las últimas vigencias ha adquirido este tipo de bienes no obstante a continuación se relaciona el ultimo contrato suscrito por la entidad en la presente vigencia el cual tiene una adiciona, del cual se detalla la siguiente información:

**CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**CONTRATO No. 006-DIADQ-INTR-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FABRICATO 2025, IDENTIFICADA CON NIT Nº 901.944.194-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO ARANGO CORREA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.515.153 DE COPACABANA.**

Entre los suscritos, el suscrito Señor Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.017, quien actúa como DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 24 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por la otra parte, **LA UNIÓN TEMPORAL FABRICATO 2025**, identificada con Nit: 901944194 – 1, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ARANGO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.515.153 DE COPACABANA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($40.717.994.200,00)** incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato con cargo al. CDP No. 16325 de fecha 6 de febrero de 2025, por el rubro presupuestal HILADO E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADO, gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, distribuidos así:

| Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario incluido IVA | Precio total incluido IVA |
|---|---|---|---|---|
| TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC NTMD-0328-A2 | 942.110,00 | UN | $43.220,00 | $40.717.994.200,00 |

**MODIFICATORIO N° 01 (ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 006-DIADQ-INTR-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FABRICATO 2025.**

**"CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($61.076.991.300,00)** incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato con cargo al. CDP No. 16325 de fecha 6 de febrero de 2025, por el rubro presupuestal HILADO E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADO, gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, distribuidos así:





| Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario incluido IVA | Precio total incluido IVA |
|---|---|---|---|---|
| TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC NTMD-0328-A2 | 1.413.165 | UN | $ 43.220,00 | $ 61.076.991.300,00 |

## Análisis de precios históricos

Se debe precisar que este proceso contempla una ejecución parcial en la vigencia actual y otra parte en la vigencia 2026. En consecuencia, para el año 2025 no se efectuará actualización del precio. Para la vigencia 2026, los valores se proyectarán a precios futuros conforme a las estimaciones establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- **Valor histórico para ser ejecutado en la 2025**

| VIGENCIA | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | VR UNITARIO HISTORICO INCLUIDO IVA CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025 |
|---|---|---|---|
| 2025 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | 43.220 |

- **Valor histórico para ser ejecutado en la 2026**

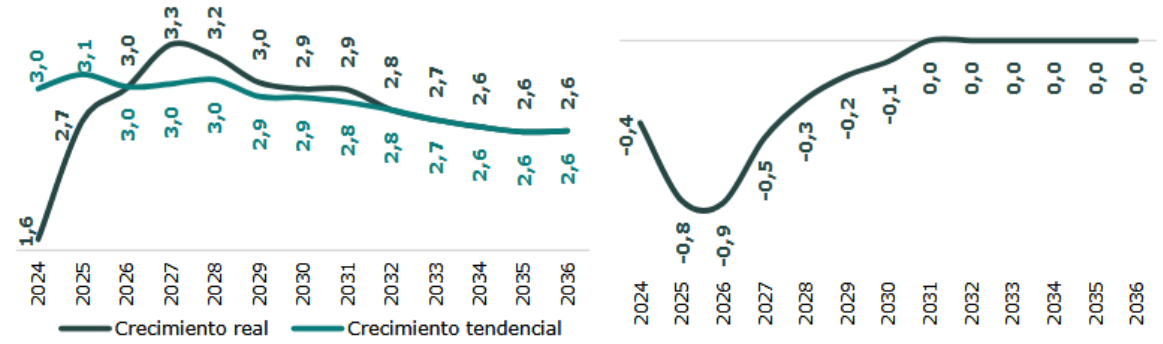
Valor histórico unitario llevado al 2026 (Incluido todos los impuestos de ley que aplican- Marco fiscal de Mediano plazo 2026

| VIGENCIA | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | VR UNITARIO HISTORICO INCLUIDO IVA CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025 | Crecimiento estimado MFIMP | VR UNITARIO HISTORICO INCLUIDO IVA CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025 llevado al 2026 |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | 43.220 | 3% | 44.517 |

MARCO FISCAL de Mediano Plazo 2025

Hacienda

**Gráfico 3.2 Crecimiento de mediano plazo y brecha del producto (%)**




Fuente: DGPM-MHCP y CARF. La senda de PIB tendencial es calculada por el CARF.

https://www.minhacienda.gov.co/politica-fiscal/documentos-planeacion-financiera/marco-fiscal-mediano-plazo

**metodología de actualización a valor futuro con base en el crecimiento estimado por el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)**

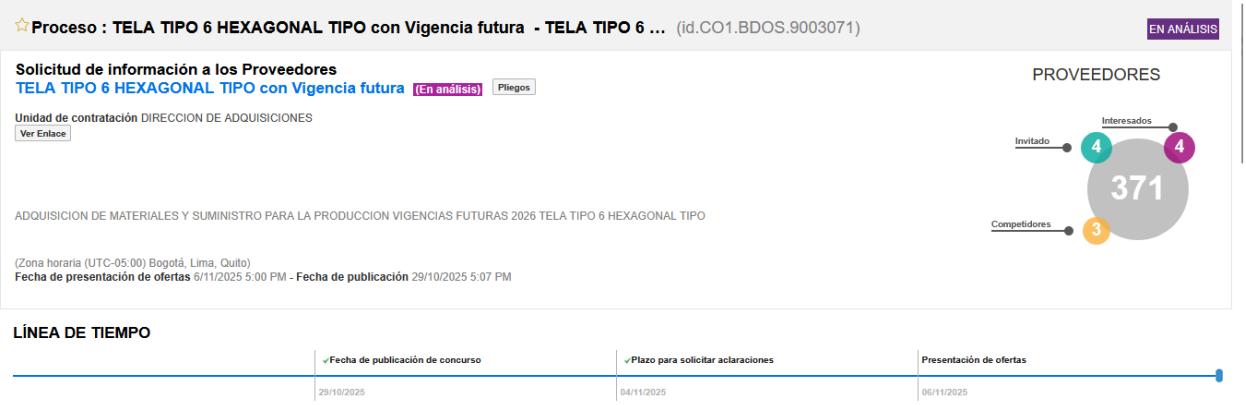
Para la actualización de valores correspondientes a la vigencia 2026, se adopta una tasa de crecimiento del 3%, conforme a las proyecciones macroeconómicas oficiales contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta tasa refleja el comportamiento esperado de la economía colombiana en el mediano plazo y garantiza la consistencia técnica y fiscal de las estimaciones.

En este contexto, la utilización del crecimiento estimado por el MFMP como base para llevar los valores a precio futuro asegura que las proyecciones financieras se mantengan alineadas con los supuestos oficiales de política económica y planificación fiscal. Esto permite una estimación sólida, técnica y coherente con el marco macroeconómico vigente, contribuyendo a la transparencia y confiabilidad del proceso.

**SONDEO DE MERCADO**

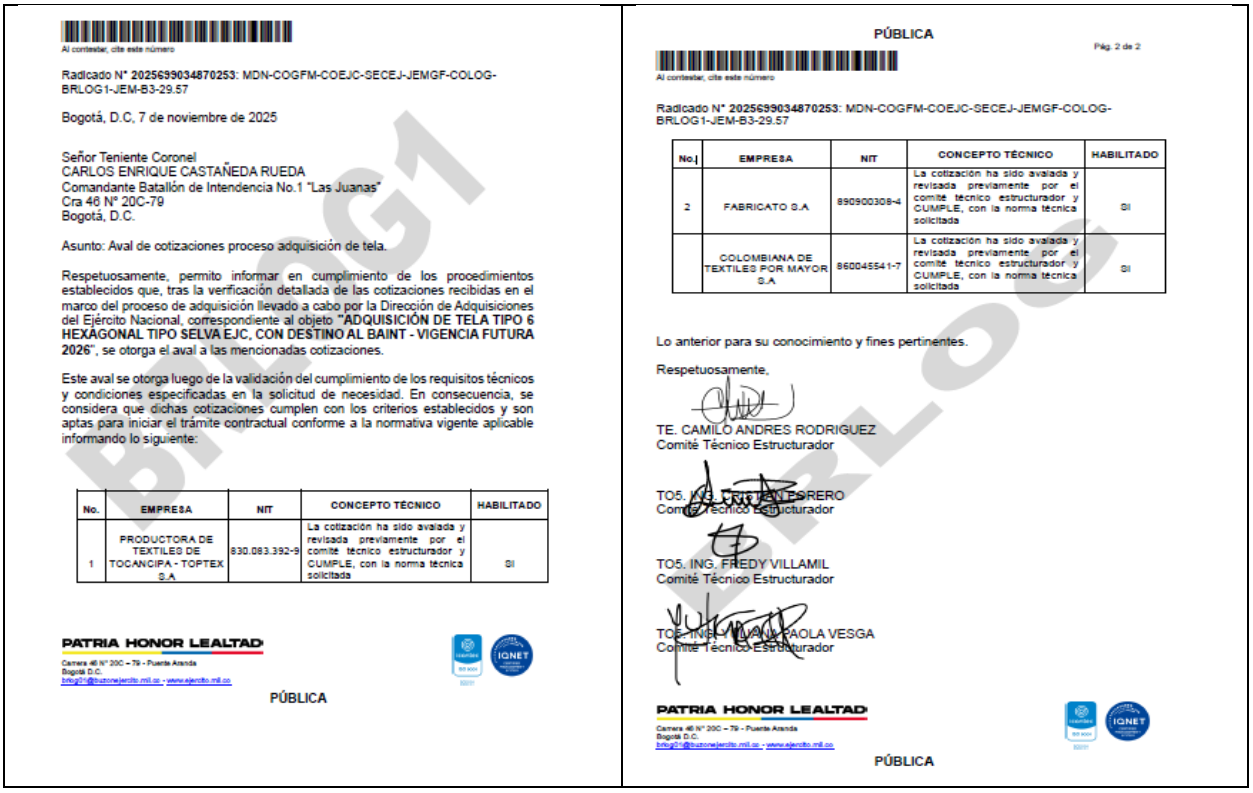
El Ejército Nacional - DIADQ, a través de la plataforma Secop II, adelanta la solicitud de información dirigida a posibles proveedores inscritos bajo el código UNSPSC 11162127 — Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible > Tejidos y materiales de cuero > Tejidos o telas especiales > Tela de camuflaje — durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2025 y el 6 de noviembre de 2025.

Durante este proceso, se recibieron respuestas de tres (03) cotizantes, como se evidencia a continuación.




| REFERENCIA | ENTDAD | FECHA |
|---|---|---|
| COTIZACION TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT VIGENCIA 2026 | FABRICATO SA | 6/11/2025 4:22 PM |
| COLTEMAYOR COTIZACION TELA HEXAGONAL | COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A | 6/11/2025 3:08 PM |
| TELA TIPO 6 HEXAGONAL | TOPTEX S.A | 6/11/2025 |

Una vez recibidas las cotizaciones, estas fueron remitidas al comité técnico estructurador para su revisión, el cual emitió el aval técnico que forma parte de los documentos del presente proceso



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025699034870253**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-JEM-B3-29.57

Bogotá, D.C, 7 de noviembre de 2025

Señor Teniente Coronel
CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Comandante Batallón de Intendencia No.1 "Las Juanas"
Cra 46 N° 20C-79
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones proceso adquisición de tela.

Respetuosamente, permito informar en cumplimiento de los procedimientos establecidos que, tras la verificación detallada de las cotizaciones recibidas en el marco del proceso de adquisición llevado a cabo por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, correspondiente al objeto **"ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXÁGONAL TIPO SELVA EJC, CON DESTINO AL BAINT - VIGENCIA FUTURA 2026"**, se otorga el aval a las mencionadas cotizaciones.

Este aval se otorga luego de la validación del cumplimiento de los requisitos técnicos y condiciones especificadas en la solicitud de necesidad. En consecuencia, se considera que dichas cotizaciones cumplen con los criterios establecidos y son aptas para iniciar el trámite contractual conforme a la normativa vigente aplicable informando lo siguiente:

| No. | EMPRESA | NIT | CONCEPTO TÉCNICO | HABILITADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA - TOPTEX S.A | 830.083.392-9 | La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE, con la norma técnica solicitada | SI |

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20C – 79 - Puente Aranda
Bogotá D.C.
brlog01@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025699034870253**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-JEM-B3-29.57

| No. | EMPRESA | NIT | CONCEPTO TÉCNICO | HABILITADO |
|---|---|---|---|---|
| 2 | FABRICATO S.A | 890900308-4 | La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE, con la norma técnica solicitada | SI |
| | COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A | 860045541-7 | La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE, con la norma técnica solicitada | SI |

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

TE. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

TO5. [illegible]
Comité Técnico Estructurador

TO5. ING. FREDY VILLAMIL
Comité Técnico Estructurador

TO5. ING. [illegible] PAOLA VESGA
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20C – 79 - Puente Aranda
Bogotá D.C.
brlog01@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

## COTIZACIONES

A continuación, solo se muestra las cotizaciones avaladas técnicamente

### FABRICATO SA

| LOGOS DE LA EMPRESA QUE COTIZA | |
|---|---|
| COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO | |
| Bello - Atioquia, 6 de noviembre de 2025 | |
| EMPRESA: FABRICATO S.A | |
| REPRESENTANTE LEGAL: Gustavo Alberto Lenis Steffens | |
| NIT: 890.900.308 - 4 | |
| ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: __X___ DISTRIBUIDOR: ____ | |
| COMERCIALIZADOR: ____ PRESTADOR DE SERVICIO ____ | |
| MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____ | |
| DIRECCION: Carrera 50 No. 38 - 320 | |
| TELEFONO: 3103717648 / 310 7731163 | |
| E-MAIL: larango@fabricato.com / njramirez@fabricato.com | |
| VIGENCIA COTIZACION : (3 )(MESES) | |
| **CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR** | |
| **EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) ( SI APLICA)** | **EMPRESAS EXTRANJERAS (DÓLAR AMERICANO) ( SI APLICA)** |
| **EL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO ESTA CONSIDERADO DENTRO DEL CONJUNTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO DE LAS FFMM Y LA POLICIA NACIONAL . SI EL OFERENTE PRETENDE REALIZAR LA IMPORTACIÓN DEL MISMO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, SE LE OTORGARA LA EXCLUSIÓN DEL IVA A LA IMPORTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 428 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ESTE BENEFICIO DEBE VERSE REFLEJADO EN EL VALOR FINAL DEL BIEN. (SI APLICA)** | **DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION ( SI APLICA)** |
| **OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR** | |
| 1 | CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI _X___ NO ___ |
| NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO. | |
| **VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)** | |
| No. / FORMATO DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE ) |
| 1 / VER ANEXO EXCEL | EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR |
| **INFORMACION ADICIONAL** | |
| LUGAR DE ENTREGA | **DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION** |
| TIEMPO DE EJECUCION | VER ANEXO 1 |
| CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL ( SI APLICA) | |
| El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIADQ | |

**VIGENCIA 2025**

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA EN M | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CALIDAD DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL FABRICANTE | TIEMPO DE ENTREGA | VR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (SI APLICA) | SUBTOTAL | VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 131310 | NTMD-0328-A2 | FABRICANTE | FABRICATO S.A. | EL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD | $ 40.000,00 | $ 7.600,00 | $ 47.600,00 | $ 6.250.356.000,00 |

**VIGENCIA 2026**

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA EN M | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CALIDAD DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL FABRICANTE | TIEMPO DE ENTREGA | VR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (SI APLICA) | SUBTOTAL | VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 1403883 | NTMD-0328-A2 | FABRICANTE | FABRICATO S.A. | EL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD | $ 40.000,00 | $ 7.600,00 | $ 47.600,00 | $ 66.824.830.800,00 |

## COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A

**Coltemayor s.a.**
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.

LOGOS DE LA EMPRESA QUE COTIZA

| COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO |
|---|
| FECHA : 06/11/2025 |
| EMPRESA: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A |
| REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO |
| NIT: 860.045.541-7 |
| ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: __X__ |
| COMERCIALIZADOR: __X__ PRESTADOR DE SERVICIO ____ |
| MAYORISTA: __X__ MINORISTA: ____ |
| DIRECCION: Calle 17 # 62-41 |
| TELEFONO FAX: 3115166058 - 3102221433 |
| E-MAIL: cdiaz@jobwear.net |
| VIGENCIA COTIZACION : (3 )(MESES) |

| CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR | |
|---|---|
| EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) ( SI APLICA) | EMPRESAS EXTRANJERAS (DÓLAR AMERICANO) ( SI APLICA) |
| EL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO ESTA CONSIDERADO DENTRO DEL CONJUNTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO DE LAS FFMM Y LA POLICIA NACIONAL . SI EL OFERENTE PRETENDE REALIZAR LA IMPORTACIÓN DEL MISMO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, SE LE OTORGARA LA EXCLUSIÓN DEL IVA A LA IMPORTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 428 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ESTE BENEFICIO DEBE VERSE REFLEJADO EN EL VALOR FINAL DEL BIEN. (SI APLICA) | DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION ( SI APLICA) |

| OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR | |
|---|---|
| 1 | CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI _X___ NO ___ |

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

| VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO) | | |
|---|---|---|
| No. | FORMATO DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) |
| 1 | VER ANEXO EXCEL | EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR |

| INFORMACION ADICIONAL | |
|---|---|
| LUGAR DE ENTREGA | DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION |
| TIEMPO DE EJECUCION | VER ANEXO 1 |
| CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL ( SI APLICA) | NOTA: ESTE CAMPO LO DILIGENCIA LA FIRMA COTIZANTE |

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIADQ

VIGENCIA 2025

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CALIDAD DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL FABRICANTE | TIEMPO DE ENTREGA | VR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (SI APLICA) | SUBTOTAL | VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 1313'0 M | NTMD-0328-A2 | DISTRIBUIDOR | | | $ 43.584,00 | $ 8.280,96 | $ 5.723.015.040,00 | $ 6.810.387.897,60 |

VIGENCIA 2026

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CALIDAD DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL FABRICANTE | TIEMPO DE ENTREGA | VR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (SI APLICA) | SUBTOTAL | VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 1403.883 M | NTMD-0328-A2 | DISTRIBUIDOR | | | $ 43.584,00 | $ 8.280,96 | $ 61.186.836.672,00 | $ 72.812.335.639,68 |

NOTA: La entidad se reserva el derecho de dismiinuir cantidades de acuerdo a la disponiblidad presupuestal al momento de la estructuracion

**TOPTEX S.A**

**COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO**

TOPTEX S.A. Productora de Textiles de Tocancipa

FECHA : 05/11/25

EMPRESA: **PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA - TOPTEX S.A.**

REPRESENTANTE LEGAL: **MAURICIO SZAPIRO HOFMAN**

NIT: **830.083.392-9**

ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: __ X____ DISTRIBUIDOR: ____

COMERCIALIZADOR: ____ PRESTADOR DE SERVICIO ____

MAYORISTA: __X__ MINORISTA: ____

DIRECCION: **PD. EL PORVENIR VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA CUNDINAMARCA**

TELEFONO FAX: **3235899673**

E-MAIL: **mauricio.s@toptex.com.co - licitaciones@povedasalgado.com**

VIGENCIA COTIZACION : **(3 )(MESES)**

| CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR | |
|---|---|
| **EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) ( SI APLICA)** | **EMPRESAS EXTRANJERAS (DÓLAR AMERICANO) ( SI APLICA)** |
| **EL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO ESTA CONSIDERADO DENTRO DEL CONJUNTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO DE LAS FFMM Y LA POLICIA NACIONAL . SI EL OFERENTE PRETENDE REALIZAR LA IMPORTACIÓN DEL MISMO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, SE LE OTORGARA LA EXCLUSIÓN DEL IVA A LA IMPORTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 428 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ESTE BENEFICIO DEBE VERSE REFLEJADO EN EL VALOR FINAL DEL BIEN. (SI APLICA)** | **DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION ( SI APLICA)** |

| OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR | |
|---|---|
| 1 | CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI _X__ NO___ |

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

**$38,675 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO POR METRO. VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)**

| No. | FORMATO DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE ) |
|---|---|---|
| 1 | VER ANEXO EXCEL | EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR |

| INFORMACION ADICIONAL | |
|---|---|
| LUGAR DE ENTREGA | **DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION** |
| TIEMPO DE EJECUCION | VER ANEXO 1 |
| CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL ( SI APLICA) | **SI - 100%** |

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIADQ

Atentamente,

MAURICIO SZAPIRO HOFMAN
REPRESENTANTE LEGAL

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CALIDAD DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL FABRICANTE | TIEMPO DE ENTREGA | VR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (SI APLICA) | SUBTOTAL | VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 131310 | NTMD-0328-A2 | FABRICANTE | TOPTEX S.A | 90 DIAS | $ 32.500,00 | $ 6.175,00 | $ 38.675,00 | $ 5.078.414.250,00 |

VIGENCIA 2026

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CALIDAD DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL FABRICANTE | TIEMPO DE ENTREGA | VR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (SI APLICA) | SUBTOTAL | VR TOTAL INCLUIDO (IVA SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 1403883 | NTMD-0328-A2 | FABRICANTE | TOPTEX S.A | 150 DIAS | $ 32.500,00 | $ 6.175,00 | $ 38.675,00 | $ 54.295.175.025,00 |

NOTA: La entidad se reserva el derecho de dismiinuir cantidades de acuerdo a la disponiblidad presupuestal al momento de la estructuracion

## RESUMEN DE VALORES ANALIZADOS

**VIGENCIA 2025**

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | VR UNITARIO HISTORICO ANTES DE IVA CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025 | VR UNITARIO ANTES DE IVA FABRICATO SA | VR UNITARIO ANTES DE IVA COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. | VR UNITARIO ANTES DE IVA TOPTEX S.A |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | $ 36.319,33 | $ 40.000,00 | $ 43.584,00 | $ 32.500,00 |

**VIGENCIA 2026**

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | VR UNITARIO HISTORICO ANTES DE IVA CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025 | VR UNITARIO ANTES DE IVA FABRICATO SA | VR UNITARIO ANTES DE IVA COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. | VR UNITARIO ANTES DE IVA TOPTEX S.A |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | $ 37.408,91 | $ 40.000,00 | $ 43.584,00 | $ 32.500,00 |

Así las cosas, al hacer el análisis de las cotizaciones y el ultimo precio histórico llevado a valor futuro 2026, para determinar el precio de referencia unitario, el comité económico realizó las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IVA
- PRECIO PROMEDIO UNITARIO, resultante entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IVA MEDIANA resultante entre los precios cotizados unitarios e histórico incluido IVA
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IVA
- DESVIACIÓN se determinó entre los precios cotizados unitarios e histórico antes de IVA
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA.
- PROMEDIO ENTRE EL MENOR VR COTIZADO Y El VR HISTORICO

**VIGENCIA 2025**

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | VR UNITARIO HISTORICO ANTES DE IVA CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025 | MENOR | PROMEDIO ENTRE EL MENOR VR COTIZADO Y ELVR HISTÓRICO | PROMEDIO | MEDIA GEOMÉTRICO | MEDIANA | DESVIACIÓN | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA | CRITERIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | **$ 36.319,33** | $ 32.500,00 | $ 34.409,67 | $ 38.100,83 | $ 37.874,95 | $ 38.159,67 | $ 4.768,47 | $ 36.319,33 | VR HISTORICO |

**VIGENCIA 2026**

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | VR UNITARIO HISTORICO ANTES DE IVA CONTRATO 006-DIADQ-INTR-2025 llevado al 2026 | MENOR | PROMEDIO ENTRE EL MENOR VR COTIZADO Y ELVR HISTÓRICO llevado a 2026 | PROMEDIO | MEDIA GEOMÉTRICO | MEDIANA | DESVIACIÓN | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA | CRITERIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | **$ 37.408,91** | $ 32.500,00 | $ 34.954,46 | $ 38.373,23 | $ 38.155,87 | $ 38.704,46 | $ 4.662,73 | $ 38.155,87 | MEDIA GEOMÉTRICO |

## CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificados los valores se tomó como criterio es el **HISTÓRICO Y LA MEDIA GEOMÉTRICA**, estas métricas son utilizada tiendo en cuenta las condiciones de entrega, plazo de ejecución entre otros

En este orden de ideas para este análisis se busca asegurar que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección

## TOTAL DE LA NECESIDAD

**VIGENCIA 2025**

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA EN M | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA | IVA | SUBTOTAL | VR NECESIDAD INCLUIDO IVA 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 131310 | NTMD-0328-A2 | $ 36.319,33 | $ 6.900,67 | $ 43.220,00 | $ 5.675.218.554,54 |

**VIGENCIA 2026**

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD PROYECTADA EN M | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA | IVA | SUBTOTAL | VR NECESIDAD INCLUIDO IVA 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 1403883 | NTMD-0328-A2 | $ 38.155,87 | $ 7.249,62 | $ 45.405,49 | $ 63.743.990.775,52 |
| | | | | | | TOTAL | $ 69.419.209.330,06 |

## PRIORIZACION DE LA NECESIDAD Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad y el presupuesto asignado el comité técnico prioriza la necesidad asi:

**VIGENCIA 2025**

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD NECESIDAD PROYECTADA | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANTIDAD PRIORIZADA | % DE CUBIRMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 131310 | NTMD-0328-A2 | 647 | 0,49% |

**VIGENCIA 2026**

| ÍTEM | ELEMENTO | CANTIDAD NECESIDAD PROYECTADA | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANTIDAD PRIORIZADA | % DE CUBIRMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | 1403883 | NTMD-0328-A2 | 440.475 | 31,38% |

NOTA: La entidad se reserva el derecho de incrementar las cantidades adquirir en la adjudicación sin superar necesidad establecida en el presente proceso y el presupuesto oficial.

## PRECIOS DE REFERENCIA EN PESOS COLOMBIANOS (PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

**VIGENCIA 2025**

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANT PRIORIZADA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA | IVA | SUBTOTAL | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | 647 | $ 36.319,33 | $ 6.900,67 | $ 43.220,00 | $ 27.963.341,75 |

**VIGENCIA 2026**

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANTIDAD PRIORIZADA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA | IVA | SUBTOTAL | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC | NTMD-0328-A2 | 440.475 | $ 38.155,87 | $ 7.249,62 | $ 45.405,49 | $ 19.999.981.719,88 |
| | | | | | | TOTAL | $ 20.027.945.061,62 |

## PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es igual al asignado **IVA INCLUIDO** y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato**,** valor determinado desde le plan de necesidades

## 11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Asi mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

## PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

## PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse

al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del

contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

## DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

**PROPONENTES PLURALES**

**Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será*
*pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**Nota 1:** En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición,
vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

**Nota 2:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los
patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto
administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

## VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

## CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

## CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de
juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

## CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

## CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército
Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así́, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

## DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

## VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias
implementadas por el Gobierno Nacional.

## FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el
desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

## FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

## CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o
Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

## CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

## CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz*

*y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012**

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018**

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada ley, el oferente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar autorización suscrita por el representante legal autorizando la mencionada consulta.

## 12. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y los Requerimientos Técnicos adicionales de Obligatorio cumplimiento, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador.

### 12.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante, verificable en el RUP (Vigente y en firme – a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado inicial de evaluación-), de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea por la suma requerida, la cual esta referenciada en el *Porcentaje De Experiencia Requerido* del valor del Presupuesto Oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:

b) Experiencia acreditada por un mínimo del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial al que presenta la propuesta, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en el siguiente ítem:

| ÍTEM | NOMBRE DEL ELEMENTO | PRESUPUESTO OFICIAL | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO SELVA EJC | 20.028.000.000,00 | 100% |

c) El oferente deberá acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al porcentaje de experiencia requerido. Así mismo, cada una de las experiencias deberá estar relacionada con el objeto o que se demuestre relación con las actividades y tipos de material requerido en el presente proceso.

d) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

- Los códigos UNSPSC objeto de verificación serán:

| CÓDIGO UNSPSC | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 11162100 | TEJIDOS O TELAS ESPECIALES |
| 11161800 | TEJIDOS SINTETICOS |
| 11161700 | TEJIDOS DE ALGODON |
| 73141600 | PROCESAMIENTO DE HEBRAS E HILOS |

**Nota1:** Se debe dar cumplimiento a los 4 códigos UNSPSC (mínimo hasta el tercer nivel), referenciados anteriormente.

e) El oferente deberá adjuntar contratos donde se evidencie que el objeto correspondió al suministro de telas tipo selva para el Ejército Nacional, con destino a la fabricación de uniformes camuflados, debidamente ejecutadas y terminadas, suscritas con entidades públicas y/o privadas, y con las que se demuestre que cuenta con experiencia en la fabricación, distribución y/o comercialización.

**Nota 2: Cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** En concordancia con los anteriores aspectos, se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a), b) y e)

## VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea por la suma requerida, la cual esta referenciada en el Porcentaje De Experiencia Requerido del 100% del valor del Presupuesto Oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:

| ITEM | NOMBRE DEL ELEMENTO | PRESUPUESTO OFICIAL | NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNIA |
|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO SELVA EJC | 20.028.000.000,00 | NTMD-0328-A2 |

- *b*) El oferente deberá acreditar experiencia específica cuya sumatoria sea por el cien porciento (100%) de experiencia requerido a ofertar. Así mismo, cada una de las experiencias deberá estar relacionada con el elemento o que se demuestre relación con las actividades y tipos de material requerido en la oferta". Por lo anterior para la experiencia habilitante en el registro único de proponentes - RUP, cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa.
- **Nota 3:** Si el oferente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la DIADQ tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
- **Nota 4:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.
- **Nota 5:** En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus socios accionistas o constituyentes.
- **Nota 6**: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de la diligencia de cierre, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado inicial del informe de verificación de ofertas.
- **Nota 7:** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- **Nota 8:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- **Nota 9:** En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

**NOTAS GENERALES**:

- Para acreditar la experiencia, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural, por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica y, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, constituyéndose como causal de rechazo.

- No se acepta otro tipo de documento para acreditar la experiencia.

**12.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la que se allegue por cada uno de los integrantes, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) (SMMLV) del presupuesto oficial para el presente proceso, la cual deberá corresponder a los códigos UNSPSC señalados, la sumatoria de la experiencia de los proponentes consorciados debe atender al 100% del valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** En concordancia con los anteriores aspectos, se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a), b) y e)

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**
a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea por la suma requerida, la cual esta referenciada en el Porcentaje De Experiencia Requerido del valor del Presupuesto Oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:

| ITEM | NOMBRE DEL ELEMENTO | PRESUPUESTO OFICIAL | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| 1 | TELA TIPO SELVA EJC | **$20.028.000.000** | 100% |

- *b*) El oferente deberá acreditar experiencia específica cuya sumatoria sea igual o superior al porcentaje de experiencia requerido a ofertar. Así mismo, cada una de las experiencias deberá estar relacionada con el elemento o que se demuestre relación con las actividades y tipos de material requerido en la oferta". Por lo anterior para la experiencia habilitante en el registro único de proponentes - RUP, cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa.
- e) El oferente deberá adjuntar contratos y/o órdenes de compra acompañados de su correspondiente certificación y/o acta de recibo a satisfacción, y/o actas de liquidación donde se evidencie que el OBJETO correspondió al suministro de telas tipo selva para el Ejército Nacional, con destino a la fabricación de uniformes camuflados, debidamente ejecutadas y terminadas, suscritas con entidades públicas y/o privadas, y con las que se demuestre que cuenta con experiencia en la fabricación, distribución y/o comercialización.
- **Nota 3:** Si el oferente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la DIADQ tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

- **Nota 4:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.
- **Nota 5:** En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus socios accionistas o constituyentes.
- **Nota 6**: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de la diligencia de cierre, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado inicial del informe de verificación de ofertas.
- **Nota 7:** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- **Nota 8:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- **Nota 9:** En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

### 12.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante contratos y/o órdenes de compra acompañados de su correspondiente certificación y/o acta de recibo a satisfacción, y/o actas de liquidación donde se evidencie que el OBJETO correspondió al suministro de telas tipo selva para el Ejército Nacional, con destino a la fabricación de uniformes camuflados, debidamente ejecutadas y terminadas, suscritas con entidades públicas y/o privadas, y con las que se demuestre que cuenta con experiencia en la fabricación, distribución y/o comercialización.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

**NOTAS GENERALES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES**:

- Para acreditar la experiencia, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural, por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica y, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, constituyéndose como causal de rechazo.
- No se acepta otro tipo de documento para acreditar la experiencia ni autocertificaciones
- En caso de que el contrato aportado contenga items diferentes a telas selva con destino a la fabricación de uniformes camuflados, la entidad estatal solo tomara el elemento TELA TIPO SELVA para el cálculo del porcentaje experiencia habilitante

## 13. GARANTÍA TÉCNICA

De acuerdo con especificaciones técnicas

## 13.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

De acuerdo con especificaciones técnicas

## 14. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La recepción de los servicios objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

Todos los gastos derivados y consecuentes con el presente numeral serán asumidos por el contratista.

## 15. OTROS CRITERIOS ADICIONALES

## ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

| CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN | ACEPTO | NO ACEPTO |
|---|---|---|
| El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados. | | |

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**



**CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

| Información del contratista | Información del fabricante del artículo de abastecimiento |
|---|---|
| Dirección _____ | Dirección _____ |
| Nombre de la empresa/contratista _____ | Nombre de la empresa/fabricante _____ |
| Teléfono _____ | Teléfono _____ |
| Correo electrónico _____ | Correo electrónico _____ |
| Código de identificación _____ | Código de identificación _____ |
| País de origen _____ | País de origen _____ |

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

## 16. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 16.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2024**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación,

es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2024,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

## A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el

PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo

señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente**, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".
El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL** En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un

solo ente.

**NOTA:** La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

.

**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

**INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA**

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

**INDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

| **El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,7** |
|---|

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

## INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL\ X100}{ACTIVO\ TOTAL}$$

| **El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 59%** |
|---|

## RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

**RAZÓN DE COBERTURA INTERESES =** $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$

| **LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) A 1,7** |
|---|

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

## INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

### CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CT = ACTIVO

CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

| **EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 50 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL** |
|---|

CAPACIDAD PATRIMONIAL

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

| **CAPACIDAD PATRIMONIAL DEBERA SER MAYOR O IGUAL (≥) 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** |
|---|

## INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$

**LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) 2%**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

## RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional x 100}}{\text{Activo Total}}$

**LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) A 1%**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización **será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes** de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

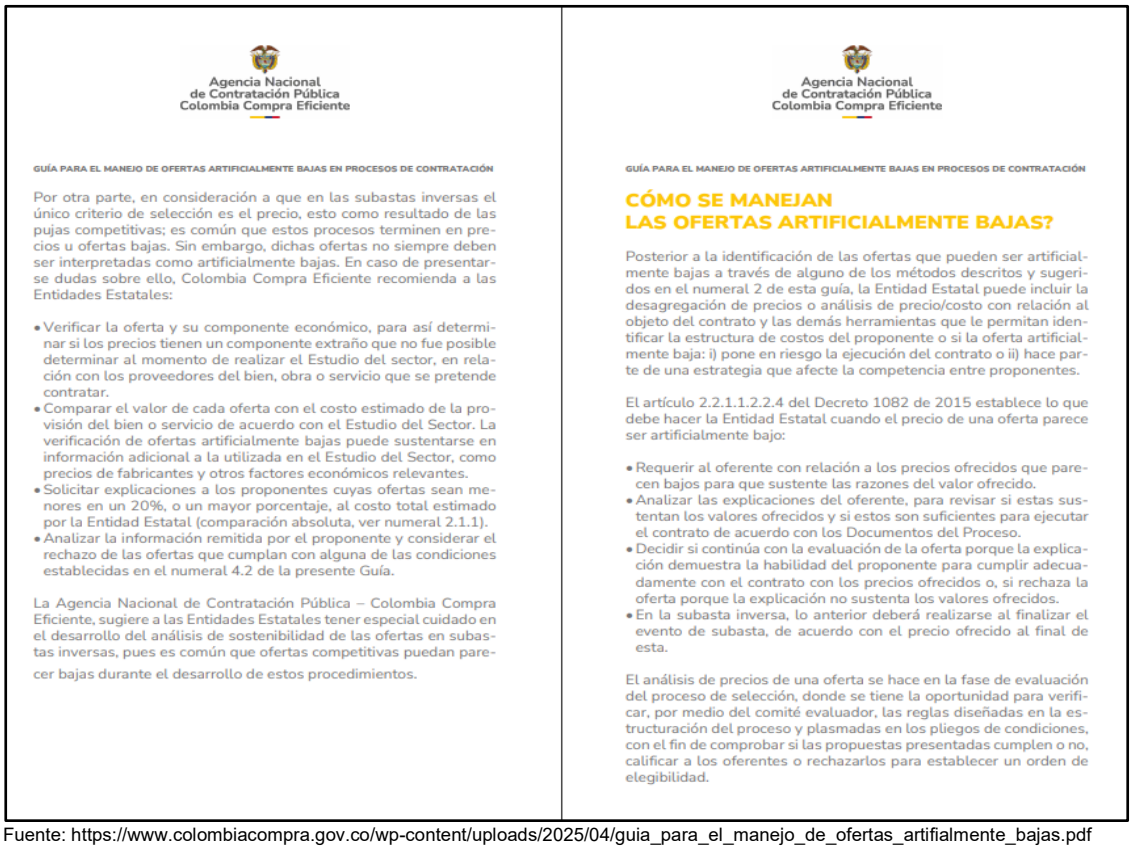
**PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS**



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.
- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la presente Guía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sugiere a las Entidades Estatales tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

## CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de esta guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

El análisis de precios de una oferta se hace en la fase de evaluación del proceso de selección, donde se tiene la oportunidad para verificar, por medio del comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del proceso y plasmadas en los pliegos de condiciones, con el fin de comprobar si las propuestas presentadas cumplen o no, calificar a los oferentes o rechazarlos para establecer un orden de elegibilidad.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

## CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El **adjudicatario** deberá remitir los siguientes documentos:

✓ Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco
corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ.

- ✓ RUT, en donde se evidencie, que la actividad económica tenga relación con el objeto.
- ✓ Copia del RIT, en donde se evidencie, que las actividades económicas concuerden con las establecidas en el RUT y que tengan relación con el objeto del contrato.

## PROPUESTA ECONÓMICA

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**. Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica"

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma electrónica. Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la Subasta, donde se determinará el menor valor. Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

(Al momento de la subasta inversa) Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: - Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". - Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIADQ, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - DIADQ podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

**CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2**

**PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2, sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), conforme al estatuto tributario vigente.

**Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo:**

***NOTA 2:*** *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

**NOTA 3:** La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

**NOTA 2**: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecera en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

**POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:**

**Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES.**

**eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.**

**Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique.**

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

## VERIFICACIÓN ECONÓMICA

## APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

## EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁ EL PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE); FRENTE AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE).

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta estableciendo un máximo de dos (2) decimales.

Nota 2: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE

ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

**a.** El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.
La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleto prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) ANEXO ECONÓMICO PROPUESTA ECONOMICA**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.
Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

**b.** Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

**NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.**

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

**HABILITACIÓN ECONÓMICA:**

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | INHABILITADO PARA |

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | CONTINUAR CON EL PROCESO |
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **TRES POR CIENTO (3%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del

cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

**NOTA 1:** Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

**NOTA 2:** Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
**NOTA 3:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

**APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS**

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

## 17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011, así como el aludido Manual.

En tal sentido, se tomará como ayuda para la ejecución del contrato resultante del proceso contractual lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

## RIESGOS JURÍDICOS

| | 1 | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | | GENERAL | |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | | INTERNO-EXTERNO | |
| ETAPA | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | | CONTRATACIÓN | |
| TIPO | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS REGULATORIOS | | RIESGOS FINANCIEROS | |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | Cambio de régimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | Que no se firme el contrato | El contratista puede negarse a firmar el contrato | Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía | Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato | No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados | Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad | No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato | Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
| PROBABILIDAD | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 2 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 2 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 7 | 5 | 7 | 7 | 7 | 3 | 3 |
| CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso | Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) | El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato | Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso | Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 3 | 2 | 2 | 5 | 5 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 5 | 3 | 4 | 6 | 6 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | Si | Si | Si | Si | SI | Si | SI | si |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités evaluadores, supervisor y gerente | El representante legal | Comités evaluadores, supervisor y gerente | El representante legal |

| | 1 | | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TRATAMIENTO | | | | | | de proyecto | | de proyecto | |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | Planeación | | Planeación | Planeación-ejecución | Ejecución del contrato | Evaluación/ adjudicación | Evaluación /adjudicación | Evaluación/ adjudicación | Evaluación*adjudicación |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Con el cierre del proceso | | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Aprobación mediante acta de la póliza entregada | Aprobación mediante acta de la póliza entregada |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Mantener actualizada la normatividad | Mantener actualizada la normatividad | Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones | Aprobación del póliza en el Secop II | Aprobación del póliza en el Secop II |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | Mensual | Mensual | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma |

## RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ***ETAPA*** | EJECUCIÓN | CONTRATACION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***DESCRIPCIÓN( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | INSUMOS INADECUADOS O INSUFICIENTES | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS | PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS. | INCUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 3 | 3 | 2 | 2 |
| ***IMPACTO*** | | 5 | 5 | 4 | 4 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 | 8 | 6 | 6 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO EXTREMO | RIESGO EXTREMO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE AGINA?*** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS BIENES O ELEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS | EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANIAMIENTO PARA ENTREGA DE BIENES O ELEMENTOS | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES | EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS BIENES O ELEMENTOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS DADAS |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 3 | 3 | 2 | 3 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISIOR DEL PROYECTO | SUPERVISIOR DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACCTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| **No.** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)** | POSIBLE FALTA DE CONSECUCIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA SOPORTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA ENTREGA DE LA TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO | VARIACIONES EN LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE OBTENGA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, LAS CUALES PODRÍAN GENERAR EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LOS COSTOS ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LA | EVENTUAL AFECTACIÓN DERIVADA DE FLUCTUACIONES EN LA TASA DE CAMBIO CUANDO, EN EL MARCO DEL CONTRATO SUSCRITO EN PESOS COLOMBIANOS, EL CONTRATISTA DEBA REALIZAR PAGOS EN EL | INADECUADA ESTIMACIÓN O PROYECCIÓN DE LOS COSTOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SOSTENIBILID | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE |

| No. | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SELVA EJC EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS.. | TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC. | EXTERIOR POR LA COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE LA **TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC**. | AD FINANCIERA DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC. | PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN FABRICACION DE LA TELA. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 |
| **IMPACTO** | | 4 | 5 | 2 | 1 | 4 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 7 | 6 | 4 | 2 | 7 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | DEBIDO PROCESO | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI | SI | SI |

| No. | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES | GERENTE DEL PROYECTO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

| *N°* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL | CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA | CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | DE EJECUCCION DEL CONTRATO. | ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA) | DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| *PROBABILIDAD* | 2 | 2 | 2 | 2 |
| *IMPACTO* | 5 | 5 | 5 | 5 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 7 | 7 | 7 | 7 |
| *CATEGORÍA* | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

| **Probabilidad de Riesgo** | | |
|---|---|---|
| | **Categoría** | **Valoración** |
| **Probabilidad** | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| **Categoría del Riesgo** | |
|---|---|
| **Valoración del Riesgo** | **Categoría** |
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 19. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

### 20.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

### 20.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

### 20.1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

| TIPO RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, hasta la liquidación, y seis (6) meses más. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1.:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Nota 2.:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3.:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la

Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 21. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 21.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 17 de abril del 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado.

La fecha queda sujeta a cambios durante la ponencia o estructuración de acuerdo a recomendaciones del comité de adquisiciones y autorización de la ordenación del gasto y gerente del proyecto y debe atender el siguiente esquema de entregas:

| ITEM | VIGENCIA | DETALLE | PLAZO DE EJECUCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 2025 | INGRESO MATERIA PRIMA APALANCAMIENTO | HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 |
| 2 | 2026 | INGRESO MATERIA PRIMA VIGENCIA FUTURA 2026 | HASTA EL 17 DE ABRIL DEL 2026 |

**Nota 1:** En reunión de coordinación, se establecerá la línea de tiempo para realizar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la GTMD-0004-A4 y en pro del cumplimiento porcentual de las cantidades establecidas en cada una de las fechas de entrega. En la reunión de coordinación se podrá establecer entre las partes un cronograma de entregas en el que se conserve las cantidades mínimas de cada una de las fechas establecidas según disponibilidad del producto terminado y capacidad de almacenamiento del almacén de materia prima del BASPC21. El Contratista deberá contar con la disponibilidad de insumos y materiales contratados, cuando así se requiera por parte del supervisor, atendiendo las necesidades de la fuerza y la disponibilidad de ingreso al almacén.

Para cada entrega se tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La entrega de los elementos será coordinada a través del supervisor nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
- Previo a la entrega se requiere la coordinación con tres (3) días calendario de anticipación para efectos de establecer la hora, los vehículos y el personal que entregará los bienes pactados, la cual será realizada, conforme a las condiciones fijadas en la reunión de coordinación.

### 21.2 LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto de la presente contracción deberán ser entregados así:

| ALMACÉN DE MATERIA PRIMA | | |
|---|---|---|
| BATALLON DE A.S.P.C No 21 JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (BASPC21) | | |
| **ÍTEM** | **SIGLA DE LA UNIDAD** | **CENTRO LOGÍSTICO DE LA UNIDAD** |
| 1 | BASPC No.21 | BATALLON DE A.S.P.C No 21 JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (BASPC21) |

| | | |
|---|---|---|
| | | Cra 46 N° 20-79 Puente Aranda, Bogota |

En horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas a 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con supervisor de contrato, acorde con el cronograma anteriormente descrito

## 21.3 **CONDICIONES DE ENTREGA**

Las condiciones de entrega están establecidas conforme al cumplimiento de lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4.

> *"Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad.*
> *Cuando un contrato u operación tengan varios productos y cada uno de estos con norma o especificación técnica, se debe evaluar cada elemento por separado desde el numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía."*

- **REUNIÓN DE COORDINACIÓN** (supervisor, comité técnico, contratista y organismo certificador):

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El supervisor del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el organismo de certificación acreditado y el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda, Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas"- Bogotá-Cundinamarca.

**Nota 2**: En la reunión de coordinación se podrá verificar las muestras de los bienes para ser entregados por el contratista, así como la contra-muestra que las plantas de producción del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" utilizan y son conformes con el proceso productivo y el documento normativo que corresponda para cada ítem. Así mismo si corresponde, se realizará difusión de muestras para dar claridad a las tonalidades en bienes que correspondan, conforme a la presentación que el producto terminado que se confecciona en las plantas debe ostentar.

**Nota 3:** El contratista deberá radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de producto, el día de la reunión de coordinación, la siguiente información sobre las unidades contratadas:

- Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.
- Capacidad de operación diaria del elemento.
- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes)
- Turnos de producción.
- Cronograma de producción.
- Cantidad de materias primas a utilizar por elementos.
- Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la GTMD-0004-A4 según aplique.
- Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto

## C. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Para la recepción de los bienes el Supervisor Del Contrato, en coordinación con el comité técnico evaluador, verificara que los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa , los permisos emitidos por la Brigada Territorial y el Comando Logístico para la fabricación y comercialización del elemento, sean los correspondientes y se dejara constancia escrita de la entrega del bien adquirido de acuerdo con la GTMD-0004-A4 y basándose en los siguientes aspectos:

a) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.
b) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
c) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del elemento, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.
d) En el caso de uniones temporales se indica que, el total de las empresas que conformen la unión deben contar con todos los permisos correspondientes.

## D. VERIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRUEBA TÉCNICA Y/O MAQUINA

Para la recepción a satisfacción de los bienes, se realizara la verificación de los requisitos generales, empaque y rotulado mediante la prueba técnica, la cual quedara establecida en la reunión de coordinación, esta se efectuara antes de cada una de las entregas, del 100% de las entregas pactadas, el comité evaluador escogerá aleatoriamente la cantidad de Elementos de acuerdo con las "Tablas de Muestreo" incluidas en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, para realizar la evaluación del producto en los requisitos generales, empaque y rotulado. Por lo cual los bienes a entregar deberán ser

sometidos a las pruebas técnicas, las cuales se realizarán por el personal idóneo en estas operaciones del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas".

**Nota 4:** En caso de que la prueba técnica aplicada a los elementos durante el proceso de evaluación, arroje un resultado NO CONFORME con lo establecido en la norma ó especificación técnica aplicada, se notificara al proveedor para realizar los ajustes correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y nuevamente se realizara la prueba técnica a los elementos para determinar si los elementos están CONFORME con lo establecido en la norma ó especificación técnica aplicada, entendiendo que el contratista deberá asumir los costos asociados al transporte o entrega de las muestras y su selección.

**Nota 5:** Estas pruebas se realizarán en un término no mayor diez (10) días hábiles, una vez recepcionados los bienes conforme al cronograma de toma de muestras y vistas de seguimiento.

**Nota 6:** La repetición de la prueba técnica se realizará por una sola vez, por lo que en caso de que se mantenga el resultado de RECHAZO, se dará aplicación al régimen sancionatorio del contrato.

**Nota 7:** El Ejército Nacional se reserva el derecho de confirmar los resultados de laboratorio aportados por el contratista en referencia al insumo entregado

## E. INFORME TÉCNICO

Una vez efectuada la evaluación del producto en los requisitos generales, empaque y rotulado por parte del evaluador técnico, y de la recepción del certificado de conformidad expedida por el ente certificador (si corresponde) y/o resultados de laboratorio (si corresponde), el comité técnico de evaluación debe enviar el correspondiente informe de resultados al Supervisor del Contrato determinando la CONFORMIDAD o NO CONFORMIDAD de los elementos ingresados.

La dependencia encargada de la evaluación técnica del producto, dispone de un término no superior a (5) cinco días hábiles para rendir el informe al Supervisor Del Contrato sobre los requisitos generales y de empaque y rotulado, junto con el análisis o lectura de los documentos a ser entregados por el contratista (certificado de conformidad expedida por el ente certificador (si corresponde) y/o resultados de laboratorio (si corresponde), en donde se Acepten, Devuelvan o Rechacen los elementos de la entrega.

Para poder realizar el presente informe el evaluador técnico de producto debe revisar el cumplimiento de punto por punto de la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4, Normas, Especificación y/o Ficha técnica del producto contratado para con ello verificar lo solicitado junto con lo entregado, tanto en valores como en cantidades, e igual forma diligenciar los formatos de resultados de evaluación parcial o final con sus anexo A, B y C y otros que la fuerza estime convenientes.

**Nota1: Se entenderá que para el recibo a satisfacción del elemento adquirido, se efectuará una vez cumpla con todos los requisitos técnicos establecidos en el presente proceso de contratación.**

Así mismo el contratista, previa entrega pactada del bien, deberá hacer entrega de los siguientes documentos fechados con fecha de entrega en almacén de materias primas, que se anexan al informe técnico:

Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que:

Se compromete a que todos los costos asociados al cubrimiento de la Garantía Técnica y Termino De Respuesta De La Garantía Técnica, son por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública, en los tiempos previamente establecidos y/o acordados

## 22. VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

## 23. FORMA DE PAGO

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de Contratado de la siguiente forma así:

**VIGENCIA 2025**

**UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL CON CARGO A LOS RECURSOS CONTRATADOS PARA LA VIGENCIA 2025**: Se realizará un pago contra entrega total equivalente a la recepción de los **bienes** adquiridos vigencia 2025, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los **bienes** y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción parcial de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato

y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

**Nota 1**: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**Nota 2:** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
**Nota 3:** Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

**Nota 4:** PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)
1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica
El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

**NOTA 5:** El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

**NOTA 6:** La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.

**Nota 7:** LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 8:** El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

Que de acuerdo con lo establecido por la Circular externa CIRCULAR EXTERNA 010 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, el proveedor deberá en caso de que aplique impuesto de timbre, realizar el pago anticipado del mismo, así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299.

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Que, una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

**NOTA:** el contratista deberá dirigir su factura a el Ejercito Nacional -TESORERIA PRINCIPAL

**VIGENCIA 2026**

**PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES CON CARGO A LOS RECURSOS CONTRATADOS PARA LA VIGENCIA 2026** Se realizará un pago contra entrega parcial

equivalente a la recepción de los **bienes** adquiridos vigencia 2026, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los **bienes** y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción parcial de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

**Nota 1**: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**Nota 2:** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
**Nota 3:** Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la

recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

**Nota 4:** PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)
1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica
El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

**NOTA 5:** El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

**NOTA 6:** La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.

**Nota 7:** LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 8:** El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

.

NOTA: La entidad cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría de
NOTA: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx **identificado(a) con NIT xxxxx**
**BANCO: xxxxx.**
**CUENTA xxxxxxxxxxx**
**No. DE CUENTA: xxxxxxx**

**NOTA:** el contratista deberá dirigir su factura a el Ejercito Nacional -TESORERIA PRINCIPAL

## 24. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

### 24.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **"ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAINT - VIGENCIA FUTURA 2026"**

### 24.2 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
i

### 24.3 MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

### 24.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

**POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**25. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN**

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien

esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

## 26. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## 27. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, y una vez consultado el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" • Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación – CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación **NO** se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia en atención a que el proceso se encuentra enmarcado en las siguientes categorías: En la excepción 18 "*contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional*, excepción 20 contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y excepción 40 contrataciones de bienes contenidas en la sección 2 "textil" para el Ejército Nacional del anexo 4 "*Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.*

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | 40 | NO |
| | Perú | SI | SI | 40 | NO |
| | México | SI | SI | 40 | NO |
| Canadá | | SI | SI | 40 | NO |
| Chile | | SI | SI | 40 | NO |
| Corea | | SI | SI | 40 | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | 40 | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | 40 | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | 40 | NO |
| México | | SI | SI | 18 | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | 20 | NO |
| | Guatemala | SI | SI | 20 | NO |
| | Honduras | SI | SI | 20 | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | 40 | NO |
| Israel | | SI | SI | 18, 20, 40 | NO |

## 29. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAINT** o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

## 30. ANEXOS

A. CDP
B. Aval técnico
C. Especificaciones técnicas.

## FIRMAS

| | |
|---|---|
| **FIRMAS EN ORIGINAL**<br>TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA<br>GERENTE DEL PROYECTO<br>CARGO COMANDANTE BAINT<br>C.C._____ | |
| **FIRMAS EN ORIGINAL**<br>TO_5 FREDY EDILSON VILLAMIL MARTINEZ<br>Comité técnico estructurador<br>CC _____ | **FIRMAS EN ORIGINAL**<br>TE. CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ BONILLA<br>Comité técnico estructurador<br>CC _____ |
| **FIRMAS EN ORIGINAL**<br>TO_5 CRISTIAN LEONARDO FORERO RODRIGUEZ<br>Comité técnico estructurador<br>CC _____ | **FIRMAS EN ORIGINAL**<br>TO_5 YULIANA PAOLA VESGA<br>Comité ambiental Estructurador<br>CC _____ |
| **FIRMAS EN ORIGINAL**<br>AS. ANA MARÍA MARTÍNEZ C<br>Comité jurídico estructurador<br>CC _____ | **FIRMAS EN ORIGINAL**<br>AS. JENNY GUERRA RIZO<br>Comité económico estructurador<br>CC _____ |